



# PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE PRAT ESPAIS, SLU

---

# Contenido

<b>1. <u>INTRODUCCIÓN</u></b>	<b>6</b>
OBJETO DEL PLAN	8
GLOSARIO DE ABREVIATURAS Y SIGLAS	11
<b>2. <u>ÁMBITO DE APLICACIÓN Y COMPOSICIÓN</u></b>	<b>13</b>
AMBITO DE APLICACIÓN	13
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA	19
<b>3. <u>DATOS ECONÓMICOS</u></b>	<b>24</b>
1.1. PRESUPUESTOS	24
1.2. PROYECTOS Y ACTIVIDADES	24
1.3. PLAN ESTRATÉGICO	27
<b>4. <u>DURACIÓN DEL PLAN. SEGUIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y COMUNICACIÓN</u></b>	<b>28</b>
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	28
ACTUALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS	28
COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE ACTUALIZACIONES O CAMBIOS	29



<b><u>5.</u></b>	<b><u>MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS</u></b>	<b><u>30</u></b>
	LA NECESIDAD DE UN PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE	30
<b><u>6.</u></b>	<b><u>CONCEPTOS</u></b>	<b><u>35</u></b>
	CONFLICTO DE INTERESES	35
	FRAUDE	36
	CORRUPCIÓN	38
	CICLO ANTIFRAUDE	38
	BANDERAS ROJAS	59
	MATRIZ DE RIESGOS	64
<b><u>7.</u></b>	<b><u>AYUDAS DE ESTADO Y DOBLE FINANCIACIÓN (ANEXO 5.6)</u></b>	<b><u>73</u></b>
	APLICACIÓN DE LA NORMATIVA	73
	AUTOEVALUACIÓN	74
	DECLARACIÓN DE GESTIÓN EN LA SOLICITUD DE PAGO	74
	GESTIÓN Y CONTROL INTERNO	74
<b><u>8.</u></b>	<b><u>REFERENCIA Y CONTEXTO NORMATIVO</u></b>	<b><u>75</u></b>
	NORMATIVA EUROPEA Y ESTATAL	75
<b><u>1.</u></b>	<b><u>ANEXO.- CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA</u></b>	<b><u>78</u></b>
<b><u>2.</u></b>	<b><u>ANEXO.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONTRA EL FRAUDE</u></b>	<b><u>90</u></b>
<b><u>3.</u></b>	<b><u>ANEXO.- MEDIDAS SELECCIONADAS</u></b>	<b><u>94</u></b>
<b><u>4.</u></b>	<b><u>ANEXO.- BANDERAS ROJAS</u></b>	<b><u>103</u></b>



<b>5.</b>	<b><u>ANEXO.- TESTS DE AUTOEVALUACIÓN Y RIESGO</u></b>	<b>108</b>
1.	TEST DE ASPECTOS ESENCIALES	109
2.	TEST DE CONTROL DE GESTIÓN	114
3.	TEST DE HITOS Y OBJETIVOS	118
4.	TEST DE DAÑOS MEDIOAMBIENTALES	120
5.	TEST DE CONFLICTO DE INTERESES Y DE PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN	122
6.	TEST DE COMPATIBILIDAD RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO Y EVITAR DOBLE FINANCIACIÓN	130
7.	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	136
8.	INFORME DE AUTOEVALUACIÓN	137
<b>6.</b>	<b><u>ANEXO.- REFERENCIAS PRINCIPIOS Y CRITERIOS DE GESTIÓN</u></b>	<b>141</b>
1.	REFERENCIA GESTIÓN DE HITOS Y OBJETIVOS	141
2.	REFERENCIA ANÁLISIS DE RIESGO SOBRE IMPACTOS MEDIOAMBIENTALES NO DESEADOS (DNSH)	164
3.	REFERENCIA SOBRE AYUDAS DE ESTADO Y DOBLE FINANCIACIÓN EN EL MARCO DEL PRTR	168
<b>7.</b>	<b><u>ANEXO.- MODELOS DE DECLARACIÓN</u></b>	<b>172</b>
A.	AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS	172
B.	DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)	175
C.	DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)	177
<b>8.</b>	<b><u>ANEXO.- MODELO DE CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EJECUTORA Y ENTIDAD VINCULADA INSTRUMENTAL</u></b>	<b>178</b>



<b>9.</b>	<b><u>ANEXO.- MODELOS DE VERIFICACIÓN</u></b>	<b>187</b>
1.	VERIFICACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN	187
2.	VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS	191



## 1. INTRODUCCIÓN

Como indica el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por la COVID-19 y la rápida propagación de esta enfermedad, tanto en el ámbito nacional como internacional, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

Estas medidas destinadas a actuar sobre los factores que inciden en la propagación, y que se están extendiendo en el tiempo, están teniendo un drástico impacto económico y social en el conjunto de los países de la Unión Europea, motivando la necesidad de reaccionar de forma rápida y de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes, e impulsar la pronta recuperación económica, sentando las bases del crecimiento de las próximas décadas.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el futuro marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»).

Este Instrumento Europeo de Recuperación, se basa en tres pilares:

1. La adopción de instrumentos para apoyar los esfuerzos de los Estados miembros por recuperarse, reparar los daños y salir reforzados de la crisis.
2. La adopción de medidas para impulsar la inversión privada y apoyar a las empresas en dificultades.
3. El refuerzo de los programas clave de la Unión Europea para extraer las enseñanzas de la crisis, hacer que el mercado único sea más fuerte y resiliente y acelerar la doble transición ecológica y digital.



Por su parte, el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dispone que el ámbito de aplicación del Mecanismo incluirá ámbitos de actuación de importancia europea estructurados en seis pilares, a saber:

1. transición ecológica;
2. transformación digital;
3. crecimiento inteligente, sostenible e integrador, que incluya la cohesión económica, el empleo, la productividad, la competitividad, la investigación, el desarrollo y la innovación, y un mercado interior que funcione correctamente con pymes sólidas;
4. cohesión social y territorial;
5. salud y resiliencia económica, social e institucional, con objeto, entre otros, de aumentar la preparación y capacidad de reacción ante las crisis; y
6. políticas para la próxima generación, la infancia y la juventud, tales como la educación y el desarrollo de capacidades.

En consonancia con los seis pilares, la coherencia y las sinergias que generan, y en el contexto de la crisis de la COVID-19, el objetivo general del Mecanismo será fomentar la cohesión económica, social y territorial de la Unión mejorando la resiliencia, la preparación frente a las crisis, la capacidad de ajuste y el potencial de crecimiento de los Estados miembros, mitigando el impacto social y económico de dicha crisis, en particular en las mujeres, contribuyendo a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, apoyando la transición ecológica, contribuyendo a la consecución de los objetivos climáticos de la Unión para 2030 establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) 2018/1999 y cumpliendo el objetivo de neutralidad climática de la UE para 2050 y de transición digital, contribuyendo así al proceso de convergencia económica y social al alza, a la restauración y a la promoción del crecimiento sostenible y la integración de las economías de la Unión, fomentando la creación de empleo de calidad, y contribuyendo a la autonomía estratégica de la Unión junto con una economía abierta y generando valor añadido europeo (art. 4.1 Reglamento (UE) 2021/241).

Para lograr ese objetivo general, el objetivo específico del Mecanismo será proporcionar a los Estados miembros ayuda financiera para que alcancen los hitos y objetivos de las reformas e inversiones establecidos en sus planes de recuperación y resiliencia. Se perseguirá ese objetivo específico en estrecha y transparente cooperación con los Estados miembros en cuestión (art. 4.2 Reglamento (UE) 2021/241).



Por su parte, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece la obligación de toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses (art.6.1 Orden HFP/1030/2021).

Además, este plan antifraude debe aprobarse en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Este Plan de medidas antifraude contempla también el procedimiento a seguir para el tratamiento de los posibles conflictos de interés, teniendo en cuenta que, si bien la existencia de un posible conflicto de interés no determina necesariamente la existencia de fraude, no resolver ese conflicto de interés a tiempo sí podría llevar a una situación de fraude. Un conflicto de interés no resuelto constituiría, por tanto, un indicador de un posible fraude. Así, la primera de las fases en las que se puede evidenciar la posible concurrencia de fraude, es la situación de conflicto de intereses no resuelto, es decir, cuando el/los afectado/s no se ha/n abstenido debidamente o no ha/n sido/s recusado/s, en caso de que concurrieran situaciones de conflicto de intereses o se hubiera tenido conocimiento de estas, respectivamente.

Por lo que con el presente plan se pretende dar cumplimiento a la normativa citada.

## OBJETO DEL PLAN

Todos los PMA tienen por objeto y este no es la excepción, reducir la aparición de fraude, tanto interno como externo, vinculado a los subproyectos y actuaciones desarrolladas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, PRTR y se proyecta sobre toda actuación dentro de los mismos desde su inicio hasta su conclusión o finalización.

Por tanto, es objeto de este Plan concretar las medidas de control del riesgo de fraude, con especial énfasis en el ámbito de ejecución de los fondos MRR, en el ámbito de PRAT ESPAIS, SLU teniendo en cuenta las competencias en materia de fraude.





El Plan se establece de duración indefinida, y como parte de las medidas de integridad global de PRAT ESPAIS, SLU. El Plan será revisado de forma periódica, anualmente. Esta revisión implicará una comprobación de la implementación del Plan, verificando el conocimiento y existencia de las banderas rojas, especialmente de las medidas preventivas, de detección, corrección y ejecución del fraude, realizando también una nueva auditoría de autoevaluación como la efectuada inicialmente con el fin de evaluar el riesgo conforme al modelo proporcionado por la OM 1030/2021.

La evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución (mapa de riesgos) se revisará anualmente o cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal, siempre de acuerdo y conforme a lo establecido en el modelo de prevención de delitos (MPD) del código penal.

Así, el Plan abordará los principales riesgos de fraude de manera específica, teniendo en cuenta los cuatro elementos fundamentales en el ciclo contra el fraude:

- La prevención
- La detección
- La corrección
- La persecución

Este Plan de medidas antifraude contempla también el procedimiento a seguir para el tratamiento de los posibles conflictos de interés, teniendo en cuenta que, si bien la existencia de un posible conflicto de interés no determina necesariamente la existencia de fraude, no resolver este conflicto de interés a tiempo sí podría llevar a una situación de fraude. Un conflicto de interés no resuelto constituiría, por tanto, un indicador de un posible fraude. Así, la primera de las fases en las que puede evidenciarse la posible concurrencia de fraude, es la situación de conflicto de intereses no resuelto, es decir, cuando el/los afectado/s no se ha/n abstenido debidamente o no ha/n sido/s recusado/s, en caso de que concurrieran situaciones de conflicto de intereses o se hubiera tenido conocimiento, respectivamente.

Conforme a ello, el PMA de PRAT ESPAIS, SLU asegurará que todas las partes interesadas comprendan perfectamente sus responsabilidades y obligaciones, y que se transmita el mensaje, dentro y fuera del organismo en cuestión, a todos los beneficiarios potenciales que éste ha adoptado un planteamiento coordinado para combatir el fraude.

La combinación de una evaluación del riesgo de fraude, medidas adecuadas de prevención y detección, y una investigación coordinada en el momento adecuado por parte de todas las



personas implicadas de PRAT ESPAIS, SLU, reducirá considerablemente el riesgo de fraude y constituirá además un importante método disuasivo.

En función de las especificaciones del artículo 6.5 de la OM de Gestión, el presente Plan de medidas antifraude contiene los siguientes requisitos mínimos:

- Debe estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada en torno a los cuatro elementos clave del "ciclo antifraude": prevención, detección, corrección y persecución.
- Hay que prever la realización de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal (mapa de riesgos).
- Se debe definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
- Es necesario prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.
- Definición de las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.
- Proceder al establecimiento de procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente. del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia usado fraudulentamente.
- Definición de los procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.
- Definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, resultará obligatoria la suscripción de una **Declaración de Ausencia de Interés** para quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de



la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por éste de la decisión que, en cada caso, corresponda.

El presente Plan de Medidas Antifraude está sujeto a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión, al Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (en adelante, Reglamento Financiero de la UE), así como a la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

Asimismo, se ha tenido especialmente consideración las orientaciones elaboradas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) denotándose los siguientes documentos: "*Detección de documentos falsificados en el ámbito de las acciones estructurales*"; "*Detección de conflictos de intereses en los procedimientos de contratación pública en el marco de las acciones estructurales*"; "*Recopilación de casos anónimos: acciones estructurales*", la nota informativa sobre los indicadores de fraude al FEDER, al FSE y al FC (COCOF 09/003/00 del 18 de febrero de 2009).

Finalmente, para la elaboración del Plan, se ha tomado como referencia tanto la "*Guidance Note on fraud risk assessment for 2014-2020*" en la que se desarrollan medidas efectivas y proporcionadas contra el riesgo aplicando el Artículo 125.4 c) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013; como la "*Comunicación de la Comisión (2021/C 21/01) de orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses conforme al Reglamento Financiero*".

Muy especialmente el PMA de PRAT ESPAIS, SLU, se ha tenido que entender y tener muy en cuenta el PMA de Ayuntamiento del Prat de Llobregat, órgano ejecutor de todos los fondos europeos del PRTR que gestione PRAT ESPAIS, SLU como ente instrumental, así hay que hacer una referencia total y absoluta y este PMA suscribe íntegramente en todo aquello que le corresponde el de su accionista y ejecutora.

El PMA de la entidad ejecutora se encuentra publicado en el siguiente enlace: [https://www.elprat.cat/sites/default/files/documentos\\_descargables/065154\\_pla\\_mesures\\_antifrau\\_ajuntament\\_prat\\_llobregat\\_signat.pdf](https://www.elprat.cat/sites/default/files/documentos_descargables/065154_pla_mesures_antifrau_ajuntament_prat_llobregat_signat.pdf).

## GLOSARIO DE ABREVIATURAS Y SIGLAS

Las abreviaturas y siglas más utilizadas a lo largo del documento:

- AGE: Administración General del Estado
- Art.: artículo
- BDNS: Base de Datos Nacional de Subvenciones
- CI: Conflicto de interés
- DACI: Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés
- Euratom: Comunidad Europea de la Energía Atómica
- EU: Unión Europea
- IGAE: Intervención General de la Administración del Estado
- LCSP: Ley de Contratos del Sector Público
- LO: Ley Orgánica
- OLAF: Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude
- OM: Orden Ministerial
- MRR: Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
- NGEU: Next Generation Unión Europea
- PIF: Protección de los intereses financieros de la Unión (Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión)
- PMA: Plan de Medidas Antifraude
- PNR: Programas Nacionales de Reforma
- PRTR: Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- RD: Real Decreto
- SNCA: Servicio Nacional de Coordinación Antifraude
- TFUE: Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
- UE: Unión Europea



## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y COMPOSICIÓN

### AMBITO DE APLICACIÓN

El presente plan antifraude se aplica a PRAT ESPAIS, SLU.

PRAT ESPAIS, SLU es una entidad instrumental vinculada a Ayuntamiento del Prat de Llobregat, entidad ejecutora de los PRTR.

Según la interpretación dada del art. 6 de la Orden HFP/1030/2021, para el IGAE será necesario disponer de un plan antifraude, o Plan de Medidas Antifraude, PMA, por lo que los principios, medidas y actuaciones incluidas en el presente Plan se aplicarán a los diferentes órganos y a todos aquellos que les afecte, gestores y de control de PRAT ESPAIS, SLU y responsables de la gestión de los diferentes subproyectos, actuaciones y actividades financiadas con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que participen en cualquier fase o proceso, de manera directa o indirecta, relacionada con éstos.

El presente Plan de Medidas de Antifraude es aplicable en sentido amplio a toda PRAT ESPAIS, SLU, así como al conjunto de las actuaciones en las que esta intervenga como ejecutora instrumental de los planes, entendiendo a todos aquellos que gestionen o ejecuten fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Son datos generales a tener en cuenta:

Dirección:	Avinguda Onze de Setembre, 82, 08820, El Prat de Llobregat, Barcelona
CIF:	B63842439
Secretaría/Intervención:	María Cacharro López, Secretaria Municipal. Maria Criseida Ramírez Domínguez, Interventora Municipal.
Número de cargos electos:	9



Número de trabajadores en plantilla:	31
Presupuesto ingresos/gastos ejercicio anterior:	4.433.261,67 € / 4.433.261,67 €

PRAT ESPAIS, SLU fue constituida el 27/04/2005.

Se constituye como Sociedad Limitada Unipersonal de Ayuntamiento del Prat de Llobregat y como instrumento de gestión funcionalmente descentralizada de este organismo, en los términos señalados en la normativa de organización interna.

Asimismo, PRAT ESPAIS, SLU está vinculada al Área de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento del Prat de Llobregat, y, como entidad funcional descentralizada del mismo, le corresponde el ejercicio de la realización de actividades de prestación de servicios públicos (actividad urbanizadora, urbanística, constructora, gestora y explotadora de vivienda y aparcamientos, oficina de información y asesoramiento en materia de vivienda y otros), también la actividad económica. Actividad de prestación de servicios públicos: P.E. tiene la condición de medio propio personificado del Ayuntamiento del Prat de Llobregat y de los poderes adjudicadores que de él dependen, a los efectos previstos en los artículos 3.1.h) y 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el que determinará la imposibilidad de la sociedad de participar en licitaciones públicas convocadas por el Ayuntamiento del Prat de Llobregat o de los poderes adjudicadores que de él dependen, sin perjuicio de que se le pueda encomendar la ejecución de las prestaciones objeto de contratos licitados públicamente por estos que hubieran quedado desiertos por falta de licitadores. En tal condición, la sociedad estará obligada a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos poderes lo encarguen en las materias que se contemplan en sus estatutos. La Sociedad también estará obligada a satisfacer las necesidades del Ayuntamiento del Prat de Llobregat y de los poderes adjudicadores que de él dependen, de los que es medio propio personificado, en la consecución de sus objetivos de interés público mediante la realización por encargo de los mismos de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencia y servicios técnicos en el ámbitos de actuación señalados al apartado anterior o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en aquellos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa. Las relaciones de la Sociedad con los poderes adjudicadores de los que es medio propio personificado y servicio técnico, tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de gestión de los previstos en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público



que, a todos los efectos, serán de carácter interno, dependiente y subordinado. La Sociedad también podrá recibir del Ayuntamiento del Prat de Llobregat y los poderes adjudicadores que de él dependen, adjudicaciones directas de concesiones de bienes de dominio público destinadas a la construcción e implantación de aparcamientos y contratos patrimoniales relacionados con bienes integrados al patrimonio municipal del suelo y la vivienda con destino a la construcción de viviendas destinadas a políticas sociales. En todas las actividades en régimen de encargo de gestión o adjudicación directa referidas en estos dos últimos apartados, quedará la Sociedad sometida para la realización de las prestaciones objeto del encargo o adjudicación, al régimen de contratación previsto en el artículo veintiuno de los Estatutos de la sociedad, con las limitaciones, respecto de la ejecución de las actividades encargadas, contenidas en los arts. 32.6 y 32.7 de de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En consecuencia, Prat Espais, SLU. forma parte del sector público y tiene la consideración de poder adjudicador a los efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo LCSP). En materia de contratación, y con independencia del carácter privado del contrato, la Sociedad, en su condición de poder adjudicador, queda sometida al lo que dispone el Título I del Libro Tercero de la LCSP y, en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación”. En relación a la actividad de contratación, Prat Espais, SLU. responde a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad, integridad, equidad y adjudicación a la oferta económicamente y cualitativamente más ventajosa que en todo momento regirán en la aplicación de la normativa vigente.

Tiene la consideración de medio propio del Ayuntamiento del Prat de Llobregat y de las entidades que dependen o se vinculan a él, quedando obligados a realizar los trabajos que éstos le encargan mediante encargos de gestión regulados en la legislación en materia de contratos del sector público para llevar a cabo -de manera obligatoria- actividades consistentes en prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios.

Constituye formalmente el objeto de la Sociedad la realización de las finalidades siguientes: A.- Actividad de prestación de servicios públicos: a) la realización de estudios urbanísticos, incluyendo en ellos la redacción de planes de ordenación, instrumentos de gestión urbanística y proyectos de urbanización y la iniciativa para su tramitación y aprobación. b) la actividad urbanizadora, que miedo alcanzar a la promoción de la preparación del suelo y renovación o



remodelación urbana, como la realización de obras de infraestructura urbana y dotación de servicios y a las obras de urbanización necesarias para la ejecución de los planes de ordenación, incluidas las obras de ejecución de los sistemas generales locales previstos del planeamiento. c) la gestión y explotación de obras y servicios resultantes de la urbanización, en caso de obtener la concesión correspondiente, conforme a las normas aplicables en cada caso. d) La asunción de la realización de actividades y servicios especializados que el Ayuntamiento del Prat de Llobregat o los poderes adjudicadores que de él dependen le encomienden de acuerdo con el apartado C de este precepto. e) la construcción y gestión de aparcamientos municipales en los casos en que obtenga la concesión demanial correspondiente sobre los bienes municipales afectados. f) el establecimiento de un punto de atención al ciudadano con el fin de informar, asesorar y ayudar a la tramitación de subvenciones relacionadas con la vivienda, concedidas por las diferentes administraciones públicas, así como otros asesoramientos, mediaciones e informaciones requeridas por el ciudadano en cualquier aspecto que tenga relación con el acceso de los particulares a la vivienda. En el cumplimiento de las finalidades previstas en este apartado A, la Sociedad tiene la condición de Entidad Urbanística Especial, a los efectos señalados en el artículo 22.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de urbanismo. B. Ejercicio de actividades económicas: a) la compraventa de solares y terrenos, urbanos o urbanizables, y de todo tipo de inmuebles. b) la promoción y venta de viviendas, tan de renta libre como de algún tipo de protección oficial. c) la promoción y venta de locales comerciales y aparcamientos privados. d) la construcción de todo tipo de edificios, así como su explotación directa o indirecta. e) la realización del planeamiento necesario para la consecución de las finalidades incluidas en este apartado C. Encargos de gestión: La Sociedad tendrá la condición de medio propio personificado del Ayuntamiento del Prat de Llobregat y de los poderes adjudicadores que de él dependen, a los efectos previstos en los artículos 3.1.h) y 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público de Contratos del Sector Público, el que determinará la imposibilidad de la sociedad de participar en licitaciones públicas convocadas por el Ayuntamiento del Prat de Llobregat o de los poderes adjudicadores que de él dependen, sin perjuicio de que se le pueda encomendar la ejecución de las prestaciones objeto de contratos licitados públicamente por estos que hubieran quedado desiertos por falta de licitadores. En tal condición, la sociedad estará obligada a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos poderes lo encarguen en las materias que a continuación se expresan: 1.-La ejecución de tareas de naturaleza técnica y de obras de todo tipo que sean competencia propia del Ayuntamiento o poder encargando, o conferida en virtud de delegación o convenio por otros poderes adjudicadores cuando estos así lo autoricen. 2.- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y servicios en el ámbito de la planificación





del territorio, gestión y desarrollo urbanístico y promoción y comercialización inmobiliaria, en todos aquellos supuestos no incluidos dentro de las funciones propias ya definidas a los apartados A) y B) de este artículo. 3.- La prestación de servicios públicos que no impliquen ejercicio de autoridad y que sean de la competencia del Ayuntamiento del Prat de Llobregat o, en su caso, de los poderes adjudicadores que de él dependen, relacionados directamente con el objeto social definido en este artículo, así como los relacionados con la circulación vial del Prat de Llobregat, cumpliendo previamente los requisitos legales exigidos en cada caso. 4.- La realización de tareas o actividades complementarias o accesorias a las anteriormente mencionadas. La Sociedad también estará obligada a satisfacer las necesidades del Ayuntamiento del Prat de Llobregat y de los poderes adjudicadores que de él dependen, de los que es medio propio personificado, en la consecución de sus objetivos de interés público mediante la realización por encargo de los mismos de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencia y servicios técnicos en el ámbitos de actuación señalados al apartado anterior o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en aquellos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa. Las relaciones de la Sociedad con los poderes adjudicadores de los que es medio propio personificado y servicio técnico, tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de gestión de los previstos en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por qué motivo, a todos los efectos, serán de carácter interno, dependiente y subordinado. Los encargos a Prat Espais, SLU. se formalizarán en un documento en el que conste la definición del objeto del encargo, la contraprestación económica, el plazo de ejecución o duración, seguimiento y otras condiciones que se tengan que respetar por la correcta ejecución del encargo. Este documento y el encargo serán aprobados por el órgano competente de la corporación que hace el encargo y será de obligado cumplimiento por parte Prat Espais SLU. El documento de formalización se publicará a la plataforma de contratación en los términos legalmente previstos. La comunicación del acuerdo del pleno del Ayuntamiento del Prat de Llobregat o del del órgano de administración de los poderes adjudicadores que de él dependen encargando una actuación a la sociedad supondrá la orden para iniciarla. La retribución de las prestaciones realizadas por Prat Espais, SLU. encargadas por el Ayuntamiento del Prat de Llobregat o resto de entidades que dependan se determinará por el Ayuntamiento de acuerdo con el que prevé el artículo 32.2.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aplicando a las prestaciones el precio correspondiente, que tendrán que ser aprobados por la corporación. Para la realización de las obras y resto de actividades que se le puedan encargar y que forman parte de su objeto social, Prat Espais, SLU. dispone de medios personales y materiales apropiados



para la realización del encargo. D. Adjudicación directa de contratos: La Sociedad podrá recibir del Ayuntamiento del Prat de Llobregat y los poderes adjudicadores que de él dependen, adjudicaciones directas de los contratos siguientes: 1.- Concesiones de bienes de dominio público destinadas a la construcción e implantación de aparcamientos. 2.- Contratos patrimoniales relacionados con bienes integrados al patrimonio municipal del suelo y la vivienda con destino a la construcción de viviendas destinadas a políticas sociales. En todas las actividades en régimen de encargo de gestión o adjudicación directa referidas en estos dos últimos apartados, quedará la Sociedad sometida para la realización de las prestaciones objeto del encargo o adjudicación, al régimen de contratación previsto en el artículo veintiuno de los Estatutos de la sociedad, con las limitaciones, respecto de la ejecución de las actividades encargadas, contenidas al arte. 32.6 y 32.7 de de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Sociedad pertenece al Ayuntamiento del Prat de Llobregat, el cual posee el 100% de las acciones de la Sociedad. La duración de la Sociedad de acuerdo con sus estatutos es por tiempo indefinido.

La práctica totalidad de los trabajos que desarrolla PRAT ESPAIS, SLU tienen lugar en el término municipal de El Prat de Llobregat y son ejecutados mediante su equipo de profesionales y técnicos en la materia.

Su órgano de Gobierno está constituido por un Consejo de Administración al que se reporta periódicamente sobre las actividades que se van desarrollando por la sociedad.

Sus oficinas están situadas en Avinguda Onze de Setembre, 82.

El Consejo de Administración está integrado por:

Lluís Mijoler Martínez, presidente.

Vanessa Muñoz Navarro, secretario.

Otros miembros del Consejo:

Alba Bou Jordà, Jordi Ibern Tortosa, Juan Pedro Pérez Castro, Carmelo Descansa Merino, Juan Carlos Moreno Roig, Jorge Monteagudo González, Rafael Millán Carracedo i Gerard Valverde i Polo.



## ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

La estructura organizativa de PRAT ESPAIS, SLU, relacionada con la aprobación y seguimiento del plan antifraude y control de la gestión es la siguiente:

Resulta esencial que queden bien definidos los diferentes niveles de responsabilidad dentro de este Plan, alineados con el apartado 4.6. del documento de PRTR titulado Control y Auditoría, sobre todo en términos de control:

PRAT ESPAIS, SLU ha establecido un **SISTEMA DE ESTRUCTURA A CUATRO NIVELES**. El primer nivel se corresponde a un contenido funcional de CONTROL INTERNO de primer nivel, son los controles primarios y básicos de cualquier actividad administrativa asociada a la ejecución de una actuación enmarcada en el llamado mecanismo y su misión es dar seguridad en la gestión sobre el cumplimiento de requerimientos legales, de objetivos y de buena gestión financiera exigidos mediante procedimientos administrativos ordinarios. En concreto, el seguimiento que las medidas del PRTR satisfacen: los conocimientos temáticos establecidos; el cumplimiento de metas y objetivos; la doble financiación, el análisis de conflicto de intereses; la búsqueda de la corrupción; y el control del fraude.

### *Primer nivel*

Gestión ordinaria de PRAT ESPAIS, SLU, su estructura actual sus departamentos, conforme a sus responsabilidades y atribuciones actuales.

La estructura actual de la EMPRESA es la siguiente:

El organigrama de la entidad se encuentra publicado en el siguiente enlace y resulta también accesible desde el portal de transparencia: <https://www.pratespais.com/ca/organ-govern>

### *Segundo nivel: la Unidad ética*

En el formato de unidad, que no de comité, será y es la Unidad responsable del diseño de la estrategia de lucha contra el fraude sobre el que se ha elaborado el Plan de Medidas Antifraude, su seguimiento, actualización y evaluación de su resultado. Le corresponden funciones de coordinación y seguimiento de la gestión, así como de comprobación y análisis de los expedientes identificados de riesgo y, en su caso, propuesta de medidas específicas.



a) Composición

La Unidad ética, estará formada por los siguientes miembros fijos en caso de relaciones externas especialmente con la ejecutora, el Ayuntamiento del Prat de Llobregat:

Se propone que la Unidad ética esté integrada por personal propio de PRAT ESPAIS, SLU y, en concreto, por personal de las siguientes áreas: Gerencia, Departamento Jurídico y Departamento de Administración.

Además de los miembros fijos, internos y externos, la Unidad ética podrá incorporar miembros variables, los cuales formarán parte a demanda o a requerimiento, según la tipología y alcance de los asuntos a tratar, especialmente las direcciones técnicas de PRAT ESPAIS, SLU, así como las direcciones de cualquiera otra área.

b) Funciones

- Velar por el cumplimiento de los principios transversales del MRR, contenidos en la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre. Teniendo en cuenta que la gestión del PRTR se orienta a resultados, es necesario definir un conjunto de tareas en relación con el control interno relativo al cumplimiento de los objetivos de los subproyectos, así como del resto de principios transversales recogidos en el artículo 2.2 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre (principio de no causar daño significativo, etiquetado verde y digital, mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés, compatibilidad del régimen de ayudas de Estado, ausencia de doble financiación, identificación del perceptor final de los fondos y comunicación).
- Supervisar y aprobar la evaluación de riesgo a los intereses financieros de la Unión.
- Supervisar la identificación de los indicadores de riesgo realizando una labor técnica, con el objetivo de concretar la planificación de controles a realizar en el ejercicio del control de gestión, primando los ámbitos en los que se observe un mayor riesgo.
- Velar por el seguimiento e implementación del mapa de riesgos y hacer propuestas de actualización.
- Actualización del Plan de medidas Antifraude, proponiendo los indicadores de riesgo aplicables.



## Plan de Medidas Antifraude

- Velar por la comunicación al personal de la organización de la aprobación y actualización del propio Plan de medidas antifraude y del resto de comunicaciones que en relación con él y sus medidas deban realizarse.
- Velar para evitar y luchar contra el conflicto de interés, fraude y corrupción, apoyo y asesoramiento a todos los departamentos de EMPRESA.
- La Unidad ética, de forma colegiada, deberá emitir propuesta de resolución en las investigaciones de indicios de fraude, corrupción y conflicto de interés que sean recibidas en el buzón de denuncias de compliance ya establecida y que cumple los requisitos de la directiva 2019/1937 UE, una vez analizada la situación informada -denunciada, pudiendo ser esta resolución una propuesta de elevación al órgano competente para su remisión a la institución que proceda de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude o corrupción. La propuesta se elevará al órgano que la Secretaría Técnica de Fondos Next Generation del Ayuntamiento del Prat de Llobregat, designe.
- Divulgación entre el personal de la organización de la información de la existencia del buzón de denuncias externa del SNCA (Infofraude) para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos, que dispone de un apartado específico relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Elaborar los modelos de documentos necesarios para la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción y la documentación de las actuaciones relacionadas.
- Realizar y contratar informes e inspecciones relacionadas con los PRTR que gestione PRAT ESPAIS, SLU.
- Efectuar los controles que considere oportunos y adecuados sobre el cumplimiento de las medidas antifraude y anticorrupción y declaraciones de conflicto de intereses a aquellas entidades o entes participados por PRAT ESPAIS, SLU.
- Proponer medidas correctoras y de mejora de los procedimientos relativos a la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción.



- Evaluar la oportunidad de incorporar esta materia a través de cursos específicos en el Plan de Formación de la organización.
- Establecer vías de información en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión.
- Si fuera el caso y en relación con los ámbitos de gestión con elevada carga de trabajo por razón del número de expedientes o características de los procedimientos, definir un sistema de muestreo suficiente, priorizando los riesgos asociados a sus actuaciones, estableciendo criterios de muestreo; y en caso de detección de debilidades modificar dichos criterios, ampliando, en su caso, las muestras.
- Efectuar y exigir, si así se considera, todos los controles y revisiones del cumplimiento de las medidas antifraude, anticorrupción y declaraciones de conflicto de intereses, a todos los que participen como ejecutores, contratados y subcontratados en cualquier fondo PRTR en que intervenga PRAT ESPAIS, SLU.

### c) Formal

En su modalidad de fiscalización previa, consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales para la adopción del acuerdo mediante examen de documentos que previamente deban estar incorporados al expediente.

### *Tercer nivel*

Control de órgano independiente. Es el control de gestión encomendado a los órganos de control externos independientes, que actúan de manera independiente respecto a los órganos que gestionan el gasto. Entre sus actuaciones está el control de legalidad y fiscalización ex post sobre los actos de ejecución de gasto.

La función de control financiero, que se lleva a cabo por la Intervención General del Ayuntamiento el amparo de lo dispuesto en el art. 29 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local y de acuerdo con lo establecido en el Plan de Auditoría y Control Financiero y el Real Decreto 128/2018, de



16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se caracteriza por la verificación con posterioridad y efectuada de manera sistemática sobre la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado.

La auditoría de cuentas y la auditoría de cumplimiento constituyen las formas mediante las cuales se materializará el control financiero y de eficacia que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales (art. 29.1 RD 424/2017).

### a) Función de control financiero

Conforme al artículo 220 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local y de acuerdo con el Plan de Auditoría y Control Financiero (PACF) de la Intervención General del Ayuntamiento, ésta elabora el Plan de Auditoría y Control Financiero con el objetivo de verificar que los actos, las operaciones y los procedimientos de gestión económica-financiera se han llevado a cabo de conformidad con las normas que les son aplicables. El control financiero se realiza por procedimientos de auditoría de conformidad con las normas de auditoría del Sector Público.

## Cuarto nivel

Auditorías y controles ex post externos. Es el control financiero que actúa sobre cualquiera de los demás con plena autonomía respecto al órgano o entidad cuya gestión sea objeto de control. Es responsabilidad de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/paginas/inicio.aspx>) como Autoridad de Control del Mecanismo según el art. 21 RD 36/2020, de 30 diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR, en colaboración con las Intervenciones Generales de los municipios y Comunidades Autónomas cuando sea necesario.



## 3. DATOS ECONÓMICOS

### 1.1. PRESUPUESTOS

#### Presupuestos

El presupuesto de gastos e ingresos de PRAT ESPAIS, SLU durante el ejercicio 2022 es el siguiente:

4.433.261,67 € / 4.433.261,67 €

El presupuesto se encuentra publicado en <https://www.pratespais.com/ca/informacio-economica#pressupost> y resulta también accesible desde portal de transparencia.

#### Cuentas anuales

Las cuentas anuales para el ejercicio 2022 se encuentran publicadas en el siguiente enlace y resultan también accesibles desde el portal de transparencia:

[https://www.pratespais.com/es/system/files/editorhtml/comptes\\_anuals\\_2022.pdf](https://www.pratespais.com/es/system/files/editorhtml/comptes_anuals_2022.pdf)

### 1.2. PROYECTOS Y ACTIVIDADES

No se puede sin embargo tratar con profundidad qué es PRAT ESPAIS, SLU sin hablar de los proyectos de actuación que desarrolla para su accionista el Ayuntamiento del Prat de Llobregat. Es aquí en este aspecto, donde el volumen de los proyectos pone de manifiesto el porqué de la importancia de PRAT ESPAIS, SLU dentro de la estructura municipal.

Los proyectos que PRAT ESPAIS, SLU desarrolla para la ejecutora son:

A.- Actividad de prestación de servicios públicos: a) la realización de estudios urbanísticos, incluyendo en ellos la redacción de planes de ordenación, instrumentos de gestión urbanística y proyectos de urbanización y la iniciativa para su tramitación y aprobación. b) la actividad urbanizadora, que miedo alcanzar a la promoción de la preparación del suelo y





renovación o remodelación urbana, como la realización de obras de infraestructura urbana y dotación de servicios y a las obras de urbanización necesarias para la ejecución de los planes de ordenación, incluidas las obras de ejecución de los sistemas generales locales previstos del planeamiento. c) la gestión y explotación de obras y servicios resultantes de la urbanización, en caso de obtener la concesión correspondiente, conforme a las normas aplicables en cada caso. d) La asunción de la realización de actividades y servicios especializados que el Ayuntamiento del Prat de Llobregat o los poderes adjudicadores que de él dependen le encomienden de acuerdo con el apartado C de este precepto. e) la construcción y gestión de aparcamientos municipales en los casos en que obtenga la concesión demanial correspondiente sobre los bienes municipales afectados. f) el establecimiento de un punto de atención al ciudadano con el fin de informar, asesorar y ayudar a la tramitación de subvenciones relacionadas con la vivienda, concedidas por las diferentes administraciones públicas, así como otros asesoramientos, mediaciones e informaciones requeridas por el ciudadano en cualquier aspecto que tenga relación con el acceso de los particulares a la vivienda. En el cumplimiento de las finalidades previstas en este apartado A, la Sociedad tiene la condición de Entidad Urbanística Especial, a los efectos señalados en el artículo 22.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de urbanismo. B. Ejercicio de actividades económicas: a) la compraventa de solares y terrenos, urbanos o urbanizables, y de todo tipo de inmuebles. b) la promoción y venta de viviendas, tan de renta libre como de algún tipo de protección oficial. c) la promoción y venta de locales comerciales y aparcamientos privados. d) la construcción de todo tipo de edificios, así como su explotación directa o indirecta. e) la realización del planeamiento necesario para la consecución de las finalidades incluidas en este apartado C. Encargos de gestión: La Sociedad tendrá la condición de medio propio personificado del Ayuntamiento del Prat de Llobregat y de los poderes adjudicadores que de él dependen, a los efectos previstos en los artículos 3.1.h) y 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público de Contratos del Sector Público, el que determinará la imposibilidad de la sociedad de participar en licitaciones públicas convocadas por el Ayuntamiento del Prat de Llobregat o de los poderes adjudicadores que de él dependen, sin perjuicio de que se le pueda encomendar la ejecución de las prestaciones objeto de contratos licitados públicamente por estos que hubieran quedado desierto por falta de licitadores. En tal condición, la sociedad estará obligada a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos poderes lo encarguen en las materias que a continuación se expresan: 1.-La ejecución de tareas de naturaleza técnica y de obras de todo tipo que sean competencia propia del Ayuntamiento o poder encargando, o conferida en virtud de



delegación o convenio por otros poderes adjudicadores cuando estos así lo autoricen. 2.- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y servicios en el ámbito de la planificación del territorio, gestión y desarrollo urbanístico y promoción y comercialización inmobiliaria, en todos aquellos supuestos no incluidos dentro de las funciones propias ya definidas a los apartados A) y B) de este artículo. 3.- La prestación de servicios públicos que no impliquen ejercicio de autoridad y que sean de la competencia del Ayuntamiento del Prat de Llobregat o, en su caso, de los poderes adjudicadores que de él dependen, relacionados directamente con el objeto social definido en este artículo, así como los relacionados con la circulación vial del Prat de Llobregat, cumpliendo previamente los requisitos legales exigidos en cada caso. 4.- La realización de tareas o actividades complementarias o accesorias a las anteriormente mencionadas. La Sociedad también estará obligada a satisfacer las necesidades del Ayuntamiento del Prat de Llobregat y de los poderes adjudicadores que de él dependen, de los que es medio propio personificado, en la consecución de sus objetivos de interés público mediante la realización por encargo de los mismos de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencia y servicios técnicos en el ámbitos de actuación señalados al apartado anterior o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en aquellos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa. Las relaciones de la Sociedad con los poderes adjudicadores de los que es medio propio personificado y servicio técnico, tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de gestión de los previstos en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por qué motivo, a todos los efectos, serán de carácter interno, dependiente y subordinado. Los encargos a Prat Espais, SLU. se formalizarán en un documento en el que conste la definición del objeto del encargo, la contraprestación económica, el plazo de ejecución o duración, seguimiento y otras condiciones que se tengan que respetar por la correcta ejecución del encargo. Este documento y el encargo serán aprobados por el órgano competente de la corporación que hace el encargo y será de obligado cumplimiento por parte Prat Espais SLU. El documento de formalización se publicará a la plataforma de contratación en los términos legalmente previstos. La comunicación del acuerdo del pleno del Ayuntamiento del Prat de Llobregat o del del órgano de administración de los poderes adjudicadores que de él dependen encargando una actuación a la sociedad supondrá la orden para iniciarla. La retribución de las prestaciones realizadas por Prat Espais, SLU. encargadas por el Ayuntamiento del Prat de Llobregat o resto de entidades que dependan se determinará por el Ayuntamiento de acuerdo con el que prevé el artículo 32.2.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de



Contratos del Sector Público, aplicando a las prestaciones el precio correspondiente, que tendrán que ser aprobados por la corporación. Para la realización de las obras y resto de actividades que se le puedan encargar y que forman parte de su objeto social, Prat Espais, SLU. dispone de medios personales y materiales apropiados para la realización del encargo.

D. Adjudicación directa de contratos: La Sociedad podrá recibir del Ayuntamiento del Prat de Llobregat y los poderes adjudicadores que de él dependen, adjudicaciones directas de los contratos siguientes: 1.- Concesiones de bienes de dominio público destinadas a la construcción e implantación de aparcamientos. 2.- Contratos patrimoniales relacionados con bienes integrados al patrimonio municipal del suelo y la vivienda con destino a la construcción de viviendas destinadas a políticas sociales. En todas las actividades en régimen de encargo de gestión o adjudicación directa referidas en estos dos últimos apartados, quedará la Sociedad sometida para la realización de las prestaciones objeto del encargo o adjudicación, al régimen de contratación previsto en el artículo veintiuno de los Estatutos de la sociedad, con las limitaciones, respecto de la ejecución de las actividades encargadas, contenidas al arte. 32.6 y 32.7 de de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### 1.3. PLAN ESTRATÉGICO

PRAT ESPAIS, SLU no dispone actualmente de un Plan estratégico.



## 4. DURACIÓN DEL PLAN. SEGUIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y COMUNICACIÓN

Este Plan tendrá duración indefinida, pero se revisará de forma periódica con carácter anual y en todo caso, en función de los riesgos contemplado en el presente plan.

PRAT ESPAIS, SLU hará un seguimiento y evaluación del Plan de Medidas Antifraude con el objetivo de mantenerlo actualizado y acorde a las directrices nacionales y europeas. El órgano encargado del seguimiento será la Unidad ética.

### SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento y evaluación del Plan de Medidas Antifraude se realizará anualmente por parte de la Unidad Ética, con colaboración de los respectivos departamentos municipales, con el objetivo de velar por su cumplimiento a efectos reguladores y prácticos, así como de identificar aspectos de mejora.

El seguimiento y evaluación podrán efectuarse a través de las aportaciones recibidas por todas las personas intervinientes, departamentos y órganos gestores a través de los formularios puestos a disposición y/o según las conclusiones de auditorías donde se identifiquen nuevos mecanismos de control necesarios.

En caso de que se detecte algún riesgo por el órgano gestor o por los órganos de control e independientemente de la periodicidad anual, se efectuará un seguimiento de las medidas incluidas en el plan.

Asimismo, en el caso de que se materialice un acto contrario a la integridad, de fraude o de corrupción, la organización debe analizar los hechos ocurridos y determinar las modificaciones necesarias a realizarse en las estructuras y procesos de control.

### ACTUALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS

Anualmente se analizará la necesidad de incluir y/o actualizar los procedimientos contemplados en el plan, con el objetivo de prevenir irregularidades.



## Plan de Medidas Antifraude

En su caso, y si fuera necesario, se incluirán planes de prevención específicos por áreas, o departamentos.

### COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE ACTUALIZACIONES O CAMBIOS

El Plan de Medidas Antifraude será publicado en la web de PRAT ESPAIS, SLU y difundido a todo el personal, especialmente a las unidades gestoras (departamentos).

Se pondrá el acento principalmente en la difusión de nuevas incorporaciones o cambios derivados de la revisión del plan.



## 5. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

PRAT ESPAIS, SLU no dispone actualmente de un modelo de prevención de delitos o sistema de Compliance.

### LA NECESIDAD DE UN PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

Hay que tener muy presente que PRAT ESPAIS, SLU es, y así se ha definido, un ente instrumental de su accionista único, el Ayuntamiento del Prat de Llobregat. Este hecho supone en la gestión del PRTR que en una interpretación literal de la OM HFP 1030/2021, PRAT ESPAIS, SLU como ejecutora de los subproyectos de los PRTR, debiera disponer de un PMA. La interpretación corresponde a la literalidad de los preceptos, así:

1. Muy especialmente hay que tener en cuenta la frase del art. 6.1 OM cuando especifica:  
*«... toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.»*
2. Siendo PRAT ESPAIS, SLU el ente instrumental que licita finalmente parte de las actuaciones de los PRTR para su ejecutora: el Ayuntamiento del Prat de Llobregat, el art. 8 OM 1030/2021 establece y deja claro que serán las entidades decisoras y ejecutoras las que incluirán en los procedimientos ciertas obligaciones, ver art. 8.2 OM:  
*«2. Las entidades decisoras y ejecutoras de los componentes incluirán en los procedimientos de licitación que se encuadren en el desarrollo de las actuaciones previstas en el PRTR las siguientes obligaciones en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas:*



- a) NIF del contratista o subcontratistas ....
- d) *Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B).*
- e) *Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C).*
- f) *Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación».*
3. Otras cuestiones que determinan que entes como PRAT ESPAIS, SLU deberían ser considerados ejecutores de PRTR y que obligatoriamente necesitan un PMA.

El anexo II.B.5 y III.C hacen referencia a:

*¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?*

15. *¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?»*

Art. 61 Reglamento (UE EURATOM) 2018/1046, de 18 julio: *«cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.»*



El anexo IV de la OM, en el modelo de declaración de compromiso de cumplimiento, distingue entre TODOS y las autoridades: «... adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.»

La discusión no tiene sin embargo razón de ser y queda en un segundo plano desde que la Secretaría General de Fondos Europeos, dictó la Resolución 1/2022, de 12 de abril y las instrucciones aclaratorias sobre la delimitación de la condición de entidad ejecutora en los proyectos de PRTR, entre otros concluye:

*«En el ámbito local, son entidades ejecutoras del PRTR todas las entidades locales contempladas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que tengan asignado un subproyecto; esto es, cuando reciban fondos destinados a la realización de acciones contempladas en el PRTR, con independencia de la naturaleza del instrumento jurídico empleado»*

Por su importancia reproducimos íntegramente el cuarto de los apartados de la resolución aclaratoria:

**«Cuarto. Entidades del sector público que desarrollan actuaciones en colaboración con entidades ejecutoras del PRTR**

- 1. Las entidades ejecutoras del PRTR podrán valerse de otras entidades del sector público, distintas de las relacionadas en el apartado anterior, para llevar a cabo las acciones previstas en el PRTR, bajo la responsabilidad y la dirección de la entidad ejecutora. Dichas entidades del sector público no tendrán la consideración de entidades ejecutoras del PRTR, sino que su participación en el mismo tendrá, a los efectos del sistema de gestión establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, un carácter meramente instrumental.*
- 2. Excepcionalmente, la Federación Española de Municipios y Provincias tendrá la consideración de entidad instrumental, a efectos de seguimiento y control del Plan, en los subproyectos asignados cuando su participación esté prevista expresamente en los componentes del PRTR y reciba fondos a tal fin, previa validación por la Secretaría General de Fondos Europeos conforme al objeto y alcance de la participación.*





3. Si una entidad ejecutora decide asignar a otra entidad del sector público la realización de alguna de las acciones previstas en el PRTR de las que sea responsable, esta nueva entidad deberá tener personalidad jurídica propia distinta de la de la entidad ejecutora y actuará como mera entidad instrumental de la misma.

(Por ello, ésta última deberá asegurarse de que dicha entidad instrumental participante cumple los siguientes requisitos:

- a) Comprometerse, con cargo a la financiación recibida a tal fin, a realizar las acciones que se le asignen con la finalidad de ayudar a la entidad ejecutora a desarrollar las medidas contenidas en el Plan y, en concreto, a cumplir con los hitos y objetivos asignados como parte de la Decisión de Ejecución del Consejo de acuerdo con sus indicadores de seguimiento, en la forma y los plazos previstos y bajo las directrices de la entidad ejecutora.
  - b) Facilitar a la entidad ejecutora toda la información de seguimiento que ésta precise, y en particular proporcionar la información que ha de suministrarse al sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR conforme a lo dispuesto en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y según se establezca en el manual de uso y funcionamiento del sistema de información, Manual de usuario CoFFEE-MRR, disponible en la página web de la Secretaría General de Fondos Europeos, (<https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Paginas/CoFFEE.aspx>).
  - c) Cumplir con todos los principios transversales del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y con los principios de gestión específicos del PRTR previstos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, con el mismo nivel de exigencia que el requerido por dicha Orden para las entidades ejecutoras, incluidas la obligación de **disponer de un Plan de medidas antifraude** y la de **exigir las declaraciones previstas en su anexo IV.**)
4. Los requisitos anteriores, y cuantos otros adicionales establezca la entidad ejecutora, deberán constar en el instrumento jurídico por el que se transfieran recursos económicos y



*obligaciones de cumplimiento a la entidad del sector público con participación instrumental en el PRTR.*

5. *Cada entidad ejecutora deberá comunicar, a través del formato que se establezca a tal fin, a la Secretaría General de Fondos Europeos, como Autoridad Responsable, la relación de las entidades del sector público con participación instrumental en el cumplimiento del PRTR a las que haya asignado o prevea asignar la realización de alguna de las acciones previstas en el PRTR de las que sea responsable, además del instrumento jurídico que formalice la participación.»*

Conforme a todos estos fundamentos hay que considerar a PRAT ESPAIS, SLU como ente instrumental de la administración pública ejecutora: el Ayuntamiento del Prat de Llobregat, y conforme ello y entre otros sujetarse y asumir como propio todos los principios del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento del Prat de Llobregat que establece.

El PMA de la administración pública ejecutora se encuentra publicada en URL: [https://www.elprat.cat/sites/default/files/documentos\\_descargables/065154\\_pla\\_mesures\\_antifrau\\_ajuntament\\_prat\\_llobregat\\_signat.pdf](https://www.elprat.cat/sites/default/files/documentos_descargables/065154_pla_mesures_antifrau_ajuntament_prat_llobregat_signat.pdf)

PRAT ESPAIS, SLU no dispone de instrucciones de cumplimiento enviadas por su ejecutora.

La citada Resolución señala además la necesidad de que todos estos requisitos exigidos legalmente, así como los que la entidad ejecutora quiera establecer en su relación con la entidad instrumental, consten en un instrumento jurídico celebrado entre ambas entidades.

En el **Anexo 8** del presente documento, se adjunta un modelo de Convenio entre la Administración ejecutora y su entidad vinculada instrumental, en el que se determinan los requisitos por los que le se transfieren los recursos económicos y obligaciones de cumplimiento para el desarrollo de las actuaciones del PRTR. Deberá de elaborarse un instrumento jurídico por cada Proyecto o Subproyecto encomendado y será comunicado por la entidad ejecutora a la Secretaría General de Fondos Europeos, como Autoridad Responsable.



## 6. CONCEPTOS

### CONFLICTO DE INTERESES

El artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero), establece que existe Conflicto de Intereses cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal, destacando que:

- Es aplicable a todas las partidas administrativas y operativas en todas las Instituciones de la UE y todos los métodos de gestión.
- Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto.
- Ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses se debe actuar.
- Las autoridades nacionales, de cualquier nivel, deben evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

Se consideran posibles actores implicados en el conflicto de intereses:

- Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:



- Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

## FRAUDE

De conformidad con el artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal -Directiva PIF-, se define el fraude como cualquier acción u omisión intencionada, relativa:

- A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.
- Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio.

Todo acto de corrupción supone el incumplimiento consciente de la obligación de un decisor público que, en abierta deslealtad con el mandato asumido legal o contractualmente, únicamente persigue la obtención de un beneficio particular, al margen de la ciudadanía o de los legítimos



intereses de terceros. Así entendida, la corrupción pública y la corrupción en el sector privado comparten los siguientes rasgos identificadores:

- Cualquier conducta corrupta implica siempre la infracción de un deber institucional, de manera que quien se corrompe transgrede, activa o pasivamente, la responsabilidad inherente al cargo que ocupa o la función que ejerce, incumpliendo el encargo conferido.
- Se produce en un marco normativo concreto que le sirve de referencia, ya sea de naturaleza legal o contractual.
- Está siempre vinculada a la expectativa de obtener un beneficio extrainstitucional, generalmente económico, aunque también, eventualmente, político, profesional o una combinación de provechos de naturaleza diversa.
- Tiene lugar de manera subrepticia o reservada, tanto en su ejecución como, en su caso, simultánea o sucesivamente a la ocultación de la ganancia ilícitamente obtenida, lo que dependerá siempre de la estrategia utilizada o del grado de eficacia de las instituciones de control.

Por otro lado, cabe reseñar el concepto de sospecha de fraude, que de acuerdo con los Criterios sobre clasificación de irregularidades afectadas por un procedimiento penal del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (en adelante SNCA), se define como *«la irregularidad que dé lugar a la incoación de un procedimiento administrativo o judicial a nivel nacional con el fin de determinar la existencia de un comportamiento intencionado, en particular de un fraude, tal y como se contempla en el artículo 1, apartado 1, letra a), del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas»*.

A efectos del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, el término «irregularidad» es un concepto amplio, que abarca las irregularidades cometidas por los agentes económicos, ya sean estas intencionadas o no. Se ha de destacar que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

El artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 define irregularidad como *«toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general*



*de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido».*

## CORRUPCIÓN

De acuerdo con el artículo 4 de la Directiva PIF, relativo a otras infracciones penales que afectan a los intereses financieros de la Unión, se distinguen los siguientes conceptos relativos a la corrupción:

- Corrupción pasiva: se entenderá por corrupción pasiva la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.
- Corrupción activa: se entenderá por corrupción activa la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.
- Malversación: se entenderá por malversación el acto intencionado realizado por cualquier funcionario a quien se haya encomendado directa o indirectamente la gestión de fondos o activos, de comprometer o desembolsar fondos, o apropiarse o utilizar activos de forma contraria a los fines para los que estaban previstos y que perjudique de cualquier manera a los intereses financieros de la Unión.

## CICLO ANTIFRAUDE

### *Medidas de PREVENCIÓN*

#### **Prevención del conflicto de intereses**

Las medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses que se implementan son:

1. Comunicación e información al personal de la entidad sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.



Deberá comunicarse a todo el personal y autoridades de PRAT ESPAIS, SLU sobre las diferentes modalidades de conflictos de interés, así como las maneras de evitarlo.

Una vez se ha informado sobre los diferentes tipos de conflicto de interés, se debe identificar a las personas que pudieran ser objeto del mismo:

- Los miembros del personal del órgano de contratación, el personal de los proveedores de servicios de contratación pública y de otros proveedores de servicios que estén directamente implicados en la ejecución del procedimiento de contratación pública.
- El órgano de contratación y los miembros de los organismos de toma de decisiones de esta autoridad que, aunque no estén necesariamente implicados de manera directa en el procedimiento de contratación pública, pueden, no obstante, influir en el resultado.

## 2. Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Cumplimentación por todas las autoridades y personal, intervinientes en la gestión y ejecución de proyectos y subproyectos y actuaciones financiadas por MRR.

Deberán firmar esta declaración: el responsable del órgano de contratación/concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento.

En caso de contrataciones menores y encargos a medios propios, será cumplimentada por el titular de la unidad impulsora del expediente.

Igualmente, se exigirá la cumplimentación de la DACI a los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.

## 3. Comprobación y cruce de datos

Se comprobará la información a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

Las entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales de fondos PRTR deben analizar a través de MINERVA, herramienta informática de data mining de la Agencia Tributaria, si existe conflicto de interés sobre los empleados que participen en los procedimientos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones, formen parte o no dichos empleados de una entidad ejecutora o de una entidad instrumental, conforme a la O HFP/55/2023.

Se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas antes mencionadas y los participantes en cada procedimiento.

#### 4. Aplicación de normativa

Se aplicará de manera estricta de la normativa interna local correspondiente, en particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, relativo a los Principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, relativo a la abstención, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

### Prevención del fraude y la corrupción

Las medidas preventivas en relación con el fraude y la corrupción consisten en:

#### 1. Desarrollo de una cultura ética

Basada algunos aspectos como pueden ser, el fomento de valores como la integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez, y el establecimiento de un código de conducta ante el fraude que pueda incluir aspectos como: el conflicto de interés, obsequios, confidencialidad, cauces de denuncia (buzón de denuncias y/o enlace al canal de denuncias del SNCA), etc.

El Código ético se encuentra recogido en el **Anexo 1** de este documento.

En los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán reflejarse las obligaciones de los contratistas en relación con el cumplimiento de estos principios éticos y reglas de conducta, así como las consecuencias de su incumplimiento.

Modelo de cláusula a incluir en los pliegos correspondientes, podría ser:



«CLÁUSULA XX.- CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA POR LOS CONTRATISTAS

XX.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 55.5 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con el Código Ético y de conducta de la entidad ejecutora\_\_\_\_\_, aprobado por el Plenario del Consejo Municipal de fecha\_\_\_\_\_, y con el Código Ético de \_\_\_\_\_, S.A., aprobado por el Consejo de Administración de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, los contratistas deberán dar cumplimiento a los principios éticos y reglas de conducta que se determinan a continuación:

- Su actuación deberá sujetarse, en todo momento, a lo dispuesto en la Constitución, el Estatuto de Autonomía de \_\_\_\_\_, las leyes, los reglamentos y las normas que resulten de aplicación.
- Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de fomentar, proponer, promover o llevar a cabo cualquier tipo de práctica corrupta, tanto en relación a lo que el Código Penal refiere como corrupción como también en relación a actuaciones éticamente reprobables, poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento o a la relación contractual y no realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.
- Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en relación al ámbito del contrato o de las prestaciones contratadas.
- Denunciar, durante la ejecución del contrato, las situaciones irregulares que se puedan presentar en el proceso de contratación.
- Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, entendido como cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de este procedimiento tengan, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de



contratación. Y teniendo en cuenta también las previsiones que se contienen respecto del conflicto de intereses en la LCSP y la Directiva 2014/24/UE.

- No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación, continuación o mantenimiento del contrato en interés propio o de terceros.

- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con independencia del vínculo personal o profesional que puedan o no tener, y a personas que participen o que puedan influir en los procedimientos de contratación.

- Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Asimismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellas finalidades y relacionados con la licitación o el contrato de los que tuviera conocimiento.

- No utilizar información confidencial, conocida mediante la licitación o la ejecución del contrato, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio.

- No intentar influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar negligentemente información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación".

- Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines.

- Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

- Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones anteriores.



- Adoptar las medidas adecuadas para asegurar que la prestación objeto del presente contrato se ejecuta con el nivel de calidad necesario y dando cumplimiento a la normativa aplicable.

- Seguir otras reglas de conducta que en su momento pueda acordar \_\_\_\_\_ o la entidad pública ejecutora de \_\_\_\_\_.

XX.2.- El Código Ético de \_\_\_\_\_, referenciado en el apartado anterior se encuentra disponible a través del siguiente enlace web:

[http://\\_\\_\\_\\_\\_](http://_____)

XX.3.- En el supuesto de que el contratista incumpla alguno de los principios o reglas establecidos en esta cláusula, \_\_\_\_\_ procederá a advertir previamente al contratista que cese inmediatamente en su incumplimiento con imposición de la penalización establecida por esta causa al Contrato por cada incumplimiento. En caso de persistir en el mismo incumplimiento, \_\_\_\_\_ podrá proceder a la resolución del Contrato por culpa del contratista.»

## 2. Formación y concienciación.

El Anexo III.B.C.2.b).i.B de la OM 1030/2021 establece que: *«Las acciones formativas, que deben dirigirse a todos los niveles jerárquicos, incluirían reuniones, seminarios, grupos de trabajo, etc. que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos. Se centran en la identificación y evaluación de riesgos, establecimiento de controles específicos, actuación en caso de detección de fraude, casos prácticos de referencia, etc.»*

Se promoverá la participación en jornadas, talleres y/o cursos formativos sobre las políticas de lucha contra el fraude tanto teóricos como prácticos, dirigidos a las autoridades y todo el personal que intervengan en la gestión y ejecución de actuaciones financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Todo el personal, incluyendo cualquier persona de nueva incorporación, recibirá formación en cuanto a las conductas éticas, de lucha contra la corrupción, el conflicto de intereses y el fraude en función de su responsabilidad dentro de la administración.

El contenido de todas las actuaciones formativas se divulgará a todo el personal de PRAT ESPAIS, SLU en posición de detectar o estar expuestos a las situaciones de conflicto de intereses, fraude y corrupción.



### 3. Implicación de las autoridades de la organización

Las autoridades deberán:

- Manifestar un compromiso firme contra el fraude y comunicado con claridad, que implique una tolerancia cero ante el fraude.
- Desarrollar planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar riesgo de fraude.
- Elaborar un plan de actuaciones contra el fraude que transmita dentro y fuera de la organización su postura oficial con respecto al fraude y la corrupción.

PRAT ESPAIS, SLU ha suscrito una Declaración Institucional de lucha contra el fraude que será publicada en su web institucional. La aprobación de este Plan comporta la suscripción de la citada Declaración como obligatoria y como partida inicial del propio plan.

Todas las autoridades y personal que intervengan en la gestión, ejecución y actuaciones financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, cumplimentarán la declaración institucional relativa a la manifestación clara y contundente de que PRAT ESPAIS, SLU se compromete a conseguir los más altos estándares éticos en la lucha contra el fraude.

La declaración se encuentra recogida en el Anexo II del presente documento.

4. Reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago, evidenciándose esa separación de forma clara.

5. Mecanismos de evaluación del riesgo.

Se trata de evaluar el riesgo para todas las medidas gestionadas, dejando evidencia del mismo, en busca de las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude, y controlarlas especialmente, sobre la siguiente base:

- Identificación de medidas que son más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.
- Identificación de posibles conflictos de intereses.
- Resultados de trabajos previos de auditorías internas.
- Resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.



- Casos de fraude detectados con anterioridad.

El sistema de evaluación de los riesgos utilizado por PRAT ESPAIS, SLU se concreta en el apartado de MATRIZ DE RIESGOS de este PMA.

### 6. Gestión y control interno

Sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centren en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen.

Todos los departamentos y áreas de PRAT ESPAIS, SLU que gestionen proyectos de los PRTR y/o que lleven a cabo actuaciones de control interno como supervisión, comprobación y seguimiento diseñadas para ejecutarse como una respuesta proporcionada y enfocada a paliar con eficacia los riesgos que se hayan identificado en la evaluación de riesgos, deben conocer y cumplir los protocolos que contienen el presente documento de Plan de Medidas Antifraude.

Para poder cumplir el contenido del presente documento, es esencial su conocimiento y la estructura que se ha previsto y para ello es esencial el conocimiento de los protocolos establecidos y las formas de poder informar de situaciones que se consideren irregulares sin tener que sufrir, por ningún concepto ni situación, represalia o actuación contra sus intereses.

El control interno conlleva que de forma periódica se llevará a cabo en función del nivel de riesgo detectado en la evaluación, un sistema de checking o de autoevaluación para disponer de información lo más reciente y cuidadosa posible sobre el estado de los riesgos detectados.

Las actuaciones de comprobación de la gestión se centrarán en los riesgos y se realizarán de manera periódica de acuerdo con las orientaciones de la Comisión Europea y las de carácter nacional y autonómico sobre los indicadores de fraude.

Dentro del control interno, se tendrán en cuenta las actuaciones de mayor riesgo que puede llevar a cabo cualquier persona física o jurídica interviniente en la medida.

### 7. Análisis de datos

Dentro de los límites de la legislación relativa a la protección de datos (de ahí la importancia de que todos los contratistas, subcontratistas y beneficiarios o finalistas de fondos firmen debidamente en todos los expedientes el documento de protección de datos), cruce de datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo incluso antes de la concesión de los fondos.



### En relación con los contratos financiados con fondos del PRTR

Siguiendo los criterios establecidos en la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del plan de recuperación, transformación y resiliencia, resultan obligatorias para todos los órganos de contratación del sector público en los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR, las siguientes actuaciones:

- El órgano de contratación habrá de definir y planificar correctamente las condiciones bajo las cuales va a tener lugar la selección del contratista y la ejecución del contrato público.
- Resulta necesario asegurarse de que los principios aplicables al PRTR se cumplen adecuadamente en su actuación mediante la correspondiente definición y autoevaluación.

Cuando cualquiera de las actividades financiadas con fondos del PRTR se realice a través de la figura de un contrato público le resultan de aplicación, además de las normas generales sobre contratación pública, los principios de gestión específicos del Plan, y concretamente los siguientes:

- o Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- o Etiquetado verde y etiquetado digital.
- o Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (*Do no significant harm*, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- o Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- o Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- o Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- o Comunicación.



Es responsabilidad de las entidades que licitan contratos públicos financiados con fondos del PRTR asegurarse de que estos principios se cumplen adecuadamente en su actuación mediante la correspondiente definición y autoevaluación. Con este fin deben adoptar las iniciativas necesarias para garantizar la adecuación de los procedimientos y realizar las labores de autoevaluación que les correspondan conforme a la norma.

Tales funciones se plasman en todas las fases del contrato público, teniendo en cuenta el régimen transitorio y los plazos de implementación de determinadas acciones contenidas en las Órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021.

- Resulta obligado realizar una evaluación del riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés aplicada al contrato público en cuestión.
- Con este fin, los órganos de contratación habrán de realizar las siguientes actividades, siempre en la fase de preparación del contrato:

- o La cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

Esta obligación se impone en las diferentes fases del contrato a todos los intervinientes en el mismo y, de una manera especial al titular o titulares del órgano de contratación, a los que participen en la redacción de los pliegos del contrato (tanto el de cláusulas administrativas particulares como el de prescripciones técnicas), a los miembros de las mesas o juntas de contratación, a los miembros del comité de expertos o a los técnicos que elaboren los informes de valoración en el seno del contrato.

En el caso de órganos colegiados como el comité de expertos, la mesa o la junta de contratación dicha declaración se realizará, por una sola vez para cada licitación, al inicio de la primera reunión y se dejará constancia en el acta.

También resulta imprescindible que el contratista presente la declaración, la cual en su caso debe aportarse en el mismo momento de la formalización del contrato o inmediatamente después. Igualmente habrá de presentarse por todos los subcontratistas.

- o Acreditar la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes que comprenda las medidas de prevención, detección, corrección y persecución apropiadas.



- Aunque estas medidas se incorporan al plan antifraude, su existencia deberá documentarse en el expediente de contratación. Se recuerda que estas medidas son obligatorias a medida que se aprueben los correspondientes Planes de medidas antifraude, conforme a lo señalado en el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021.

Se incluye un modelo de verificación de actuaciones en contratos públicos financiados con fondos procedentes del PRTR, conforme a la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (JCCPE) sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR. Deberá verificarse su cumplimiento durante la gestión de proyectos en materia de contratación, conforme al modelo recogido en el **Anexo 9**.

### *Medidas de DETECCIÓN*

#### **Detección del conflicto de intereses**

Detectado un conflicto de interés existente, se realizarán las siguientes actuaciones:

1. Comunicación de potencial existencia de conflicto de intereses.

La situación que pudiera suponer la existencia de un conflicto de interés se comunicará al superior jerárquico que confirmará por escrito si considera su existencia. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto, pudiendo adoptar cualquier otra medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.

2. Aplicación de la normativa local

Aplicación estricta de la normativa local correspondiente, en particular, del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, relativo a la Recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

#### **Detección del fraude y la corrupción**





Las medidas de prevención no pueden proporcionar una protección completa contra el fraude, se necesitan sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que escapen a la prevención. Por lo tanto, una buena estrategia contra el fraude debe tener presente que puede seguir habiendo casos, para los cuales es preciso diseñar y ejecutar medidas de detección del fraude.

Las herramientas de detección del fraude pueden ser:

### 1. Comprobación y cruce de datos

El uso de bases de datos como la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

### 2. Catálogo de indicadores

El desarrollo de indicadores de fraude (banderas rojas) y comunicación de los mismos al personal en posición de detectarlos (de utilidad para su definición, los documentos de la OLAF).

En todos los expedientes que se tramiten, se incluirán la verificación del cumplimiento de las medidas, conforme al modelo recogido en el **Anexo 9**.

### 3. Sistemas o mecanismos de información

El establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas de fraude por quienes los hayan detectado.

PRAT ESPAIS, SLU dispone de un buzón de informaciones y denuncias con mecanismos adecuados y claros de notificación para informar de las posibles sospechas de fraude. En la fecha de confección del presente Plan de Medidas Antifraude, los canales de comunicación son los siguientes:

El buzón se ha habilitado conforme a lo establecido en la directiva 2019/1937 UE y se encuentra habilitado para informar y comunicar la existencia de indicios y sospechas de fraude, corrupción y conflictos de intereses en el marco de la obtención, gestión y/o ejecución de los Fondos europeos Next Generation a PRAT ESPAIS, SLU.

Las comunicaciones, informaciones y denuncias por actuaciones en el marco del MRR serán tratadas mediante un procedimiento específico establecido en el protocolo de uso del buzón ético de PRAT ESPAIS, SLU que regula la recepción y gestión de comunicaciones y denuncias y salvaguarda la confidencialidad de la información recibida y, en su caso, la identidad de los informantes.

Las denuncias que se reciban en referencia a los PRTR o fondos Next Generation o que por una razón u otra se vinculen, serán instruidos conforme a las normas del protocolo de uso del buzón por parte del instructor, derivándose todas ellas a diligencias reservadas, conforme a la OM 1030/2021 y se dará cuenta de forma reservada y secreta a la unidad ética colegiada, formada como mínimo por el órgano de control, la directora de servicios jurídicos y la directora de control y calidad gestión, para que analicen y realicen una valoración y, si procede, una propuesta de resolución de los hechos, que en el plazo improrrogable de 72 horas deberá enviar de forma fehaciente al Comité Antifraude de la ejecutora, el Ayuntamiento del Prat de Llobregat, para que ésta y conforme a sus protocolos tome las decisiones que correspondan.

El sistema de comunicación contiene, además, y así debe establecerse, en que cualquier persona que considere la existencia de fraude, corrupción o conflicto de intereses o falta de ética en la gestión de PRAT ESPAIS, SLU, en especial en la gestión de los Fondos Next Generation, puede comunicar denuncias de comportamientos fraudulentos directamente con:

- CANAL DE DENUNCIAS del Ayuntamiento del Prat de Llobregat:  
<https://seu.elprat.cat/siac/ProcedimientoTabs.aspx?tab=1&idProc=247&idnct=1813&x=s7C7KX0x5MVP4z8C7jYqnQ>
- Canal público de la IGAE: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>
- El portal de transparencia de PRAT ESPAIS, SLU:  
<https://www.pratespais.com/ca/transparencia>

## Medidas de CORRECCIÓN

### Corrección del fraude y la corrupción

El Anexo III.C.2.b.iii de la OM 1030/2021 señala que:

*«La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.»*

Se procederá a:

- Evaluar de la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual.*
- Retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.»*



Detectado un posible fraude, o sospecha fundada, PRAT ESPAIS, SLU procederá a:

1. Evaluar y clasificar el fraude

Se evaluará de forma inmediata la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual.

2. Revisión, suspensión y/o cese de actividad

Ante la detección de un fraude o sospecha del mismo, comportará la suspensión inmediata de la actuación, así como la retirada de los proyectos (o parte de ellos) financiados o a financiar por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

### *Medidas de PERSECUCIÓN*

#### **Persecución del fraude y la corrupción**

El art. 6.6 OM 1030/2021, señala que, ante la detección de un posible fraude o sospecha del mismo, la entidad correspondiente deberá:

1. Comunicar los hechos ante órganos responsables

PRAT ESPAIS, SLU comunicará los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.

2. Denunciar ante autoridades públicas

PRAT ESPAIS, SLU denunciará, si fuese el caso, los hechos a las Autoridades Públicas competentes, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

3. Iniciar información reservada

PRAT ESPAIS, SLU iniciará una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.

4. Denuncia ante la Fiscalía y tribunales competentes

PRAT ESPAIS, SLU denunciará los hechos, cuando sea procedente, ante el Ministerio Fiscal y tribunales competentes.



Una vez concluida la investigación por parte de las autoridades competentes, o transferida a las autoridades pertinentes para su seguimiento, se revisará exhaustivamente cualquier proceso o procedimiento relacionado con el fraude potencial o probado, la totalidad de los expedientes incluidos en esta operación y/o de naturaleza económica análoga, así como los sistemas de control interno. Además, se revisarán los informes del resultado del test de autoevaluación relacionado con las medidas antifraude (Anexo II de la OM).

Esta revisión debe ser objetiva y autocrítica, y en cooperación con las autoridades responsables de la investigación y en cumplimiento de la ley, así como con las autoridades judiciales, especialmente con respecto a la conservación de los archivos en un espacio seguro y a las garantías de su transferencia en caso de cambios en el personal.

Como resultado de la revisión, se expondrán conclusiones respecto a los puntos débiles detectados y a las lecciones aprendidas, con acciones claras para establecer los mecanismos oportunos, responsables y plazos rigurosos.

Además, PRAT ESPAIS, SLU se compromete, colaborando con las autoridades competentes, a exigir la recuperación de los importes indebidamente percibidos por parte de los beneficiarios, así como la retirada de cofinanciación de todos aquellos expedientes en los que se identifique la incidencia detectada.

### *Procedimiento para el tratamiento del posible conflicto de interés*

El Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (en adelante, Reglamento Financiero) ha reforzado las medidas de protección de los intereses financieros de la UE. Este reglamento regula el conflicto de intereses en su artículo 61, cuya redacción literal es la siguiente:

- Los agentes financieros con arreglo al capítulo 4 del presente título, y otras personas, incluidas las autoridades nacionales de cualquier rango, que participen en la ejecución del presupuesto de forma directa, indirecta y compartida en la gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control, no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión. Adoptarán asimismo las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses.



- Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal de una autoridad nacional, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico. Cuando se trate de personal al que se aplica el Estatuto, la persona en cuestión remitirá el asunto al ordenador correspondiente por delegación. El superior jerárquico correspondiente o el ordenador por delegación confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto. El ordenador por delegación que corresponda o la autoridad nacional pertinente velará por que se adopte cualquier medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable
- A los efectos del apartado 1, existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

Sin embargo, el artículo 61 del Reglamento Financiero 2018 no regula de forma exhaustiva el conflicto de intereses y la forma en que deben tratarse, sino que solo hace referencia a la adopción de medidas oportunas para evitar las situaciones de conflicto de intereses y hacerles frente.

En su Comunicación 2021/C 121/01 la Comisión Europea aporta Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero. Esta Comunicación es la que se ha tomado como referencia para la elaboración del presente documento.

Posibles actores implicados en el conflicto de intereses serán:

- Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.



El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establece la obligación que tienen los Estados Miembros de aplicar medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses.

Por su parte, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al abordar en su artículo 6 el Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, establece la obligatoriedad de disponer de un procedimiento para abordar el conflicto de intereses y de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) en los procedimientos de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En aplicación de lo dispuesto en las normas anteriores se ha elaborado este documento con la finalidad de concretar las medidas a adoptar para evitar las situaciones de conflicto de interés, y para detectarlas y gestionarlas en caso de que se produzcan.

#### **Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses.**

- Elaboración de un documento específico en relación con la prevención, detección y gestión del posible conflicto de interés y difusión del mismo entre el personal de la organización. El presente documento será objeto de publicación en la intranet de la organización, siendo tal publicación comunicada a todo el personal de la entidad mediante correo electrónico.
- Información sobre el conflicto de intereses.
  - o Enlace a la Comunicación 2021/C 121/01 de la Comisión Europea “Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero”: [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409\(01\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01)&from=ES)
  - o Código de Conducta. Se acompaña como Anexo
  - o El conflicto de intereses en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:



- Artículo 64: los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo el conflicto de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación. Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.
- Artículo 71. Prohibiciones de contratar. No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias: (...) g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma. La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas. La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguineidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.
- Artículo 336. Informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos. Los órganos de contratación redactarán un informe escrito sobre cada contrato de obras, suministros o servicios o acuerdo marco, sujetos a regulación armonizada, así como cada vez que



establezcan un sistema dinámico de adquisición, que incluya al menos lo siguiente: (...) i) En su caso, el conflicto de intereses detectados y las medidas tomadas al respecto.

- El conflicto de intereses en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:
  - Artículo 8. Principios generales (...) 3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios: a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
  - Artículo 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. (...) 2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora: (...) d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias(...) 4. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f), g), h), i) y j) del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.
- Cumplimentación obligatoria de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) por todos los intervinientes en los procedimientos de ejecución del PRTR, en todo caso el responsable del órgano de contratación/concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités





de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas, el personal técnico que elabore los informes de valoración de ofertas anormalmente bajas y demás órganos colegiados del procedimiento, responsable del contrato, quienes participen en la gestión económica del expediente (Ajustar el contenido al tipo de procedimiento que tramite la entidad de que se trate). Se utilizará el modelo recogido como Anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021.

Las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses se formalizarán una vez conocidos los solicitantes de las ayudas o los participantes en la licitación en el caso de personal participante en los comités de evaluación de solicitudes o de ofertas y una vez conocidos los beneficiarios de las ayudas o el adjudicatario del contrato, en el caso del personal que haya de encargarse del seguimiento del contrato/encargo/convenio/subvención o de la gestión económica del expediente.

En caso de órganos colegiados, dicha declaración se realizará al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta. Los documentos que recojan las declaraciones de ausencia de conflicto de interés realizadas por los intervinientes en los procedimientos, bien las firmadas, bien las manifestadas en las reuniones de los órganos colegiados y recogidas en las actas, deberán quedar incorporadas al expediente de contratación o de concesión de ayudas, de cara a conservar una adecuada pista de auditoría. Igualmente, cumplimentación de una DACI como requisito a aportar por el/los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial, así como a contratistas y subcontratistas (a estos efectos se ha de tener en cuenta, en el ámbito de la contratación pública, la Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública, del 23 de diciembre, sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR.

- Comunicación a superior jerárquico de los posibles intentos de los participantes en el procedimiento de adjudicación de contratos o en el procedimiento de concesión de ayudas de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener información confidencial.

**Medidas relacionadas con la detección y la gestión del conflicto de intereses.**



La adopción de medidas preventivas puede no ser suficiente por lo que es necesario establecer cómo detectar el conflicto de intereses. La declaración por sí misma, no resultaría suficiente, por cuanto las circunstancias de las personas afectadas pueden variar a lo largo del procedimiento.

- Comunicación a superior jerárquico por persona afectada por el posible conflicto de interés (artículo 61 Reglamento Financiero).

Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal que participe un procedimiento de ejecución del PRTR, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico. Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés en un procedimiento de contratación o de concesión de ayudas [o cualquier otro] deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación o del órgano concedente de la ayuda.

- Si surge una situación de conflicto de interés después de la presentación de la declaración inicial se deberá declarar en cuanto se tenga conocimiento de ella, abstenerse de actuar en el procedimiento y remitir el caso al superior jerárquico (ello no significa necesariamente que la declaración inicial fuera falsa).

En todos los casos descritos en las letras A) y B), la persona afectada o quien tenga conocimiento del posible conflicto de interés lo remitirá al superior jerárquico de aquella, quien deberá analizar los hechos con la persona implicada para aclarar la situación y confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses. Si es así, deberá adoptar las medidas que procedan, en su caso solicitar a la persona afectada su abstención del procedimiento o, si es necesario, apartar del mismo al empleado público de que se trate mediante su recusación.

En el caso en que se haya comunicado al superior jerárquico intentos de los participantes en el procedimiento de adjudicación de contratos o en el procedimiento de concesión de ayudas de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener información confidencial y se disponga de documentación que así lo acredite, se pondrá la situación en conocimiento del órgano de contratación o del concedente de la ayuda para la adopción de las medidas que, conforme a la normativa vigente, procedan.

- Procedimiento a seguir en los casos en que la existencia del conflicto de interés se haya detectado con posterioridad a que haya podido producir sus efectos: se aplicará el procedimiento previsto para los supuestos de fraude potencial.



Se documentarán los hechos producidos y se pondrá la situación en conocimiento de la unidad con funciones de control de gestión para su valoración objetiva y adopción de medidas oportunas. En su caso, se comunicarán los hechos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.

### BANDERAS ROJAS

Siguiendo la Guía práctica para los responsables de gestión elaborada por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), una bandera roja es un indicador de alerta de un posible fraude o corrupción. Se trata de un elemento o una serie de elementos de carácter atípico o que difieren de la actividad normal. Constituyen, por tanto, una señal de que algo se sale de lo habitual y debe examinarse con más detenimiento.

La presencia de indicadores de alerta deberá hacer que el personal y los responsables aumenten la vigilancia: deberán adoptar las medidas necesarias para confirmar o negar que existe un riesgo de conflicto de intereses. Es de suma importancia reaccionar ante estos indicadores. Los órganos de contratación, en primer lugar, y las autoridades de gestión, después, tienen la responsabilidad de despejar cualquier duda que haya suscitado la bandera roja. La existencia de una bandera roja no significa que se haya producido un fraude o que pueda producirse, sino que la situación debe verificarse y supervisarse con la diligencia debida.

En relación con la contratación se establecen las siguientes:

- Preparación e inicio del procedimiento

En relación con la preparación e inicio del procedimiento de contratación se consideran Banderas rojas:

- La persona encargada de redactar los documentos de la licitación o un alto funcionario insiste en contratar a una empresa externa para ayudar a redactar la documentación, aunque no sea necesario.



- Se solicitan dos o más estudios preparatorios de empresas externas sobre el mismo tema y alguien presiona al personal para utilizar uno de estos estudios en la redacción de los documentos de la licitación.
- La persona encargada de redactar los documentos organiza el procedimiento de tal modo que no hay tiempo de revisar los documentos detenidamente antes de convocar el concurso de licitación.
- Se suscriben dos o más contratos con objetos idénticos en un corto periodo de tiempo sin razón aparente, dando lugar a la utilización de un método de contratación pública menos competitivo
- Se elige un procedimiento negociado, a pesar de que es posible un procedimiento abierto.
- Hay criterios de selección o concesión injustificados que favorecen a una empresa u oferta en particular.
- Las normas sobre la provisión de mercancías o servicios son demasiado estrictas, permitiendo que solo una empresa se presente al concurso.
- Un empleado del órgano de contratación tiene familiares que trabajan para una sociedad que puede concursar.
- Un empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa que puede participar en el concurso justo antes de incorporarse al órgano de contratación.
- Comportamiento inusual por parte de un empleado que insista en obtener información sobre el procedimiento de licitación sin estar a cargo del procedimiento.
- Un empleado del órgano de contratación que tiene familiares que trabajan para una sociedad que puede concursar.
- Un empleado del órgano de contratación que haya trabajado para una empresa que puede participar en el concurso justo antes de incorporarse a su trabajo en la autoridad adjudicadora.

Actuaciones ante la presencia de banderas rojas:

- Revisar los documentos de la licitación teniendo en cuenta las banderas rojas.
- Asegurarse de que se incluyan derechos de auditoría y vías jurídicas contractuales de recurso, según proceda.



### **Procedimiento de la convocatoria, la evaluación de las ofertas y la decisión final**

Una vez vencido el plazo fijado para la recepción de las ofertas, el órgano de contratación verifica que las ofertas presentadas cumplen los requisitos y las evalúa. Cuando procede, el órgano de contratación pide a los licitadores que subsanen las deficiencias o proporcionen información específica o explicaciones adicionales. La entidad adjudicadora decide qué ofertas finales son válidas, basándose en los criterios de la convocatoria. El comité de evaluación hace una valoración y una recomendación por escrito. La decisión de adjudicación del contrato es tomada por la persona designada en el seno del órgano de contratación.

Se consideran banderas rojas en estas fases del procedimiento:

- Los documentos oficiales o los certificados de recepción de los documentos han sido cambiados de manera obvia (por ejemplo, con tachaduras).
- Los miembros del comité de evaluación no tienen el conocimiento técnico necesario para evaluar las ofertas presentadas y están dominados por un único individuo.
- Abundan los elementos subjetivos en el sistema de criterios.
- Falta alguna información obligatoria del licitador que ha ganado el concurso.
- Cierta información proporcionada por el licitador adjudicatario se refiere al personal del órgano de contratación (por ejemplo, la dirección de un empleado).
- La dirección del licitador que ha ganado el concurso está incompleta; por ejemplo, solo aparece un apartado de correos, ningún número de teléfono y ninguna dirección postal (puede tratarse de sociedades ficticias).
- Las especificaciones son muy similares al producto o servicios del licitador adjudicatario, especialmente si las especificaciones incluyen una serie de requisitos muy concretos que muy pocos licitadores podrían cumplir.
- Pocas sociedades que adquirieron la documentación de la licitación presentan ofertas, especialmente si más de la mitad abandonan.
- Sociedades desconocidas sin ningún historial obtienen el contrato.

Actuaciones ante la presencia de banderas rojas en esta fase del procedimiento:

- Garantizar que los miembros del comité sean seleccionados de acuerdo con el manual de ejecución del proyecto.



- Asegurar que el funcionario de contratación pública del proyecto esté disponible para contestar al comité de evaluación cualquier cuestión sobre el procedimiento.
- Confirmar que el comité de evaluación tiene conocimientos técnicos necesarios para evaluar las ofertas.
- Verificar que los miembros del comité firmen una declaración haciendo constar que no existe ningún conflicto de intereses en el desempeño de su deber, así como ninguna relación presente o pasada con ninguno de los licitadores.

### **Ejecución, enmienda y modificación de los contratos públicos**

Cualquier contrato concedido con arreglo a un procedimiento de contratación pública debe ejecutarse de total conformidad con los requisitos establecidos en el anuncio de licitación y las especificaciones técnicas y dentro del plazo estipulado en la convocatoria. Las partes podrán estar autorizadas a modificar ligeramente parte del contrato si prueban que la modificación no era en un principio previsible y garantizan una gestión razonable y un equilibrio económico

Son banderas rojas en estas fases:

- Se realizan cambios en las cláusulas contractuales estándar (auditoría, vías de recurso jurídicas, daños y perjuicios, etc.).
- La metodología y el plan de trabajo no se adjuntan al contrato.
- Se cambia el nombre y la personalidad jurídica de la empresa y el funcionario responsable no lo cuestiona.
- Se realizan numerosos o cuestionables cambios de pedido para un contratista específico, y son aprobados por el mismo funcionario del proyecto.
- En proyectos internacionales, se produce un retraso largo e inexplicable entre el anuncio del licitador adjudicatario y la firma del contrato (esto puede indicar que el contratista se niega a pagar o está negociando en una demanda de soborno).
- Se realizan cambios sustanciales en las especificaciones técnicas o en el pliego de condiciones.
- Se reduce la cantidad de productos que deben entregarse, sin una reducción proporcional del pago.
- Se aumentan las horas de trabajo, pero no hay aumentos correspondientes de los materiales utilizados.



- Falta el contrato o la documentación que acredita una compra es inadecuada.
- El comportamiento de un empleado del órgano de contratación cuando tramita el expediente es inusual: se muestra reacio a responder a las preguntas de los responsables sobre retrasos inexplicables y ausencia de documentos.
- Se realizan numerosas revisiones administrativas y se cancelan procedimientos de contratación pública.
- Se producen cambios en la calidad, cantidad o especificaciones de los bienes y servicios del contrato que se desvían del documento de licitación (pliego de condiciones, especificaciones técnicas, etc.)

Actuaciones:

- Evaluar cualquier solicitud de cambio del pedido, verificar su legitimidad y pedir los justificantes correspondientes, según proceda, antes de acordar el cambio del pedido.
- En misiones de control de proyectos de alto riesgo, pedir a los clientes que informen al banco de cualesquiera cambios de pedido efectuados en cualquiera de los contratos firmados, por cualquier cantidad.
- Utilizar las misiones de supervisión llevadas a cabo por el equipo de trabajo para comprobar que existan de verdad los resultados de las mercancías, trabajos y servicios clave. Las revisiones pueden confirmar que el progreso del trabajo es coherente con los certificados de finalización emitidos, que los justificantes correspondientes son adecuados y que los funcionarios certifican correctamente que los bienes y los servicios se han recibido a tiempo.
- Solicitar auditorías anuales técnicas, financieras y de contratación pública independientes de proyectos de alto riesgo.
- Incluir visitas al lugar por parte de expertos técnicos en las misiones de supervisión.
- Introducir formación sobre gestión de contratos para los funcionarios de proyectos.
- Como parte de la revisión de la gestión financiera y de contratación pública, verificar específicamente la supervisión de la gestión del contrato: listados de pago por contrato o contratista, comprobaciones de pagos duplicados y certificación de bienes y servicios recibidos.
- Introducir procedimientos estrictos de gestión de quejas y publicarlos.



## MATRIZ DE RIESGOS

Se utilizará la herramienta incluida en el producto Centinela Gestión de proyectos de Lefebvre. Esta herramienta está basada en la Guía para la aplicación de medidas antifraude del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y del modelo ARACHNE, que es una herramienta de evaluación del riesgo desarrollada por la Unión Europea.

Para dar cobertura a los procesos fundamentales, en la herramienta se han definido algunos riesgos clasificados en función de que la ejecución de los fondos procedentes del Mecanismo se haya realizado a través de subvenciones, contratos, convenios, encargos a medios propios y contratación de personal.

La autoridad de gestión deberá decidir inicialmente si pueden o no producirse en la organización y en relación con cualquiera de los procedimientos que gestione directamente. Adicionalmente, si la autoridad de gestión identifica otros riesgos no incluidos entre los recogidos, la herramienta permite que se añadan todos aquellos que sean necesarios.

Cada uno de estos riesgos contendrá la siguiente información:

Elemento	Definición
<b>Descripción del riesgo</b>	Descripción detallada del riesgo.
<b>¿Se trata de un riesgo relevante para la autoridad de gestión?</b>	Se marcará como “Sí” en el caso de que pueda producirse en la organización.
<b>Justificarlo</b>	En el caso de que el riesgo “No” sea relevante para la Autoridad de Gestión, deberá justificar la causa por la que no lo es.
<b>¿A quién afecta este riesgo?</b>	Se indicarán los organismos a los que pertenecen los individuos o agentes que podrían estar involucrados en la perpetración del fraude (por ejemplo: autoridad de gestión, organismos de ejecución de los proyectos, autoridad de certificación, beneficiarios, terceros, ...).
<b>El riesgo ¿es interno, externo, o de colusión?</b>	Se especificará si el fraude es interno (solo dentro de la autoridad de gestión), externo (solo en uno de los organismos





	externos de la autoridad de gestión) o en colusión (más de un organismo).
--	---

Una vez definido el Riesgo y valorando que podría producirse en la organización, a quién afectaría y la tipología del mismo, se incluyen una serie de Indicadores que actuarían como marcadores de que el riesgo potencial se está produciendo o puede materializarse. Cada uno de estos indicadores deberá evaluarse y calcular su Riesgo Bruto, establecer controles para mitigar este riesgo y convertirlo en un Riesgo Neto y si el riesgo sigue sin ser aceptable, deberán establecerse nuevos controles con los que establecer un Riesgo Objetivo.

### Riesgo bruto

El riesgo bruto es el nivel del riesgo sin tener en cuenta el efecto de los controles existentes o previstos en el futuro. Deberá calcularse para los riesgos que sean relevantes para la Autoridad de Gestión.

Para ello se realiza una cuantificación del mismo mediante una combinación de la estimación de la Probabilidad del riesgo (hasta qué punto es probable que ocurra) y del Impacto del mismo (qué consecuencias puede tener) desde los puntos de vista financiero y no financiero.

Para asegurar la coherencia de la evaluación, al determinar la probabilidad del riesgo debe establecerse un horizonte temporal, que en este caso puede ser el período de programación de siete años.

Elemento	Definición
<b>Impacto del riesgo (BRUTO)</b>	El Comité de Evaluación debe puntuar de <b>1 a 4</b> para el impacto que el riesgo podría tener si llega a materializarse, de acuerdo con los criterios siguientes:  <b>Valor 1:</b>  <i>En la reputación:</i> Impacto limitado.



	<p><i>En los objetivos:</i> Un trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos.</p> <p><b>Valor 2:</b></p> <p><i>En la reputación:</i> Impacto medio.</p> <p><i>En los objetivos:</i> Se retrasa la consecución del objetivo operativo.</p> <p><b>Valor 3:</b></p> <p><i>En la reputación:</i> Impacto significativo (debido, por ejemplo, a que el carácter del fraude es especialmente grave o a que hay varios beneficiarios involucrados).</p> <p><i>En los objetivos:</i> Se pone en peligro la consecución del objetivo operativo o se retrasa la consecución del objetivo estratégico.</p> <p><b>Valor 4:</b></p> <p><i>En la reputación:</i> Investigación oficial de las partes interesadas (por ejemplo, el Parlamento) o percepción negativa en los medios de comunicación.</p> <p><i>En los objetivos:</i> Se pone en peligro la consecución del objetivo estratégico.</p>
<p><b>Probabilidad del riesgo (BRUTO)</b></p>	<p>El Comité de Evaluación deberá puntuar de 1 a 4 la probabilidad de que el riesgo se materialice dentro los siete años del período de programación, de acuerdo con los criterios siguientes:</p> <p><b>Valor 1:</b> Va a ocurrir en muy pocos casos</p> <p><b>Valor 2:</b> Puede ocurrir alguna vez</p> <p><b>Valor 3:</b> Es probable que ocurra</p> <p><b>Valor 4:</b> Va a ocurrir con frecuencia</p>
<p><b>Puntuación total del riesgo (BRUTO)</b></p>	<p>Se calcula automáticamente a partir de los valores del impacto y de la probabilidad del riesgo.</p> <p>Los riesgos quedan clasificados por su puntuación total:</p>



	<p><b>De 1 a 3:</b> aceptable (verde)</p> <p><b>De 4 a 6:</b> significativo (naranja)</p> <p><b>De 7 a 16:</b> grave (rojo)</p>
--	---

### Controles

La herramienta sugiere una serie de controles preventivos. Estos controles son solo ejemplos: el Comité de Evaluación puede borrarlos si no aplicaran en la organización concreta o añadir nuevos en el caso de que no se recojan, pero se hayan puesto en marcha para combatir cada riesgo.

Puede suceder que un control asignado a un riesgo determinado también sea pertinente para controlar más de un riesgo, en ese caso se deberán repetir y valorar dichos controles en cada uno de los riesgos en los que aplique.

Cada uno de estos controles contendrá la siguiente información:

Elemento	Definición
<b>Controles</b>	Relación y descripción detallada de los controles que aplican en la mitigación del riesgo.
<b>¿Hay constancia de la implementación de los controles?</b>	El Comité de Evaluación debe seleccionar “Sí” o “No” en función de la existencia de pruebas que demuestren que se ha llevado a cabo el control. Por ejemplo, una firma puede justificar la aprobación y, por tanto, hacer patente el control.
<b>¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?</b>	<p>El Comité de Evaluación debe indicar su grado de confianza en la eficacia del control para paliar el riesgo identificado (alto, medio o bajo).</p> <p>Si no hay evidencias de que el control se haya efectuado, o no se ha sometido a prueba, el grado de confianza será bajo. Por supuesto, no se podrá evaluar si no hay evidencias de que el control se haya efectuado.</p>



### Riesgo neto

El riesgo neto se refiere al nivel de riesgo tras tener en cuenta el efecto de los controles existentes y su eficacia (es decir, la situación en el momento de realizar la evaluación). Para ello se determinará el efecto combinado de los controles.

<p><b>Efecto de la combinación de los controles sobre el IMPACTO NETO del riesgo</b></p>	<p>El Comité de Evaluación debe seleccionar una puntuación de -1 a -4, indicando hasta qué punto considera que el impacto del riesgo se ha reducido con los controles en marcha actualmente.</p> <p>Los controles que detectan el fraude reducen el impacto del mismo, ya que constituyen una demostración de que los mecanismos de control internos funcionan.</p>
<p><b>Efecto de la combinación de los controles sobre la PROBABILIDAD NETA del riesgo.</b></p>	<p>El Comité de Evaluación debe seleccionar una puntuación de -1 a -4, indicando hasta qué punto considera que la probabilidad del riesgo se ha reducido con los controles existentes.</p> <p>Los controles que detectan el fraude solo reducen indirectamente la probabilidad de que este se produzca.</p>

Con estos valores se calcula la probabilidad, el impacto y el riesgo netos.

Elemento	Definición
<p><b>Impacto del riesgo (NETO)</b></p>	<p>Se calcula automáticamente, deduciendo el efecto de la combinación de los controles existentes para atenuar el impacto del riesgo BRUTO.</p> <p>El resultado debe revisarse teniendo en cuenta los criterios que se exponen a continuación, para confirmar que la valoración es correcta:</p> <p><b>Valor 1:</b></p> <p><i>En la reputación:</i> Impacto limitado</p> <p><i>En los objetivos:</i> Un trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos</p>

	<p><b>Valor 2:</b></p> <p><i>En la reputación:</i> Impacto medio</p> <p><i>En los objetivos:</i> Se retrasa la consecución del objetivo operativo</p> <p><b>Valor 3:</b></p> <p><i>En la reputación:</i> Impacto significativo (debido, por ejemplo, a que el carácter del fraude es especialmente grave o a que hay varios beneficiarios involucrados).</p> <p><i>En los objetivos:</i> Se pone en peligro la consecución del objetivo operativo o se retrasa la consecución del objetivo estratégico.</p> <p><b>Valor 4:</b></p> <p><i>En la reputación:</i> Investigación oficial de las partes interesadas (por ejemplo, el Parlamento) o percepción negativa en los medios de comunicación</p> <p><i>En los objetivos:</i> Se pone en peligro la consecución del objetivo estratégico.</p>
<p><b>Probabilidad del riesgo (NETO)</b></p>	<p>Se calcula automáticamente, deduciendo el efecto de la combinación de los controles atenuantes existentes de la probabilidad del riesgo BRUTO.</p> <p>El resultado debe revisarse teniendo en cuenta los criterios que se exponen a continuación, para confirmar que la valoración es correcta:</p> <p><b>Valor 1:</b> Va a ocurrir en muy pocos casos</p> <p><b>Valor 2:</b> Puede ocurrir alguna vez</p> <p><b>Valor 3:</b> Es probable que ocurra</p> <p><b>Valor 4:</b> Va a ocurrir con frecuencia</p>
<p><b>Puntuación total del riesgo (NETO)</b></p>	<p>Se calcula automáticamente a partir de los valores del impacto y de la probabilidad del riesgo.</p> <p>Los riesgos quedan clasificados por su puntuación total:</p>



	<p><b>De 1 a 3:</b> aceptable (verde)</p> <p><b>De 4 a 6:</b> significativo (naranja)</p> <p><b>De 7 a 16:</b> grave (rojo)</p>
--	---

### Riesgo objetivo

En el caso de que se considere que el riesgo total todavía sea alto a pesar de los controles, se podrán definir un Plan de Acción con la puesta en marcha de controles adicionales.

Elemento	Definición
<b>Nuevos controles previstos</b>	Relación y descripción detallada de los controles que aplican en la mitigación del riesgo.
<b>Persona/Unidad responsable</b>	<p>Aquí debe indicarse el responsable individual, el cargo o la unidad de la puesta en marcha de los controles indicados.</p> <p>Tendrá la responsabilidad de la puesta en marcha de los controles y rendir cuentas de su implantación y de su eficacia.</p>
<b>Plazo de aplicación</b>	<p>Aquí debe indicarse una fecha límite para llevar a cabo el nuevo control.</p> <p>El responsable debe aceptar esta fecha límite y rendir cuentas de la implantación del nuevo control antes de esa fecha.</p>

El riesgo objetivo es el nivel de riesgo teniendo en cuenta el efecto de los controles actuales o los nuevos previstos en el futuro.

Con estos valores se calcula la probabilidad, el impacto y el riesgo objetivos.

<b>Efecto de la combinación de los controles adicionales previstos sobre el IMPACTO OBJETIVO del riesgo</b>	El Comité de Evaluación debe seleccionar una puntuación de -1 a -4, indicando hasta qué punto considera que el impacto del riesgo va a reducirse con los controles previstos.
---	---

<p><b>Efecto de la combinación de los controles adicionales previstos sobre la PROBABILIDAD OBJETIVA del riesgo</b></p>	<p>El Comité de Evaluación debe seleccionar una puntuación de -1 a -4, indicando hasta qué punto considera que la probabilidad del riesgo va a reducirse con los controles existentes.</p>
---	--

Con estos valores se calcula la probabilidad, el impacto y el riesgo objetivos.

Elemento	Definición
<p><b>Impacto del riesgo (OBJETIVO)</b></p>	<p>Se calcula automáticamente, deduciendo el efecto de la combinación de los controles atenuantes previstos del impacto del riesgo NETO.</p> <p>El resultado debe revisarse teniendo en cuenta los criterios que se exponen a continuación, para confirmar que la valoración es correcta:</p> <p><b>Valor 1:</b></p> <p><i>En la reputación:</i> Impacto limitado</p> <p><i>En los objetivos:</i> Un trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos</p> <p><b>Valor 2:</b></p> <p><i>En la reputación:</i> Impacto medio</p> <p><i>En los objetivos:</i> Se retrasa la consecución del objetivo operativo</p> <p><b>Valor 3:</b></p> <p><i>En la reputación:</i> Impacto significativo (debido, por ejemplo, a que el carácter del fraude es especialmente grave o a que hay varios beneficiarios involucrados).</p> <p><i>En los objetivos:</i> Se pone en peligro la consecución del objetivo operativo o se retrasa la consecución del objetivo estratégico.</p> <p><b>Valor 4:</b></p>

	<p><i>En la reputación:</i> Investigación oficial de las partes interesadas (por ejemplo, el Parlamento) o percepción negativa en los medios de comunicación</p> <p><i>En los objetivos:</i> Se pone en peligro la consecución del objetivo estratégico.</p>
<p><b>Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)</b></p>	<p>Se calcula automáticamente, deduciendo el efecto de la combinación de los controles atenuantes previstos de la probabilidad del riesgo BRUTO.</p> <p>El resultado debe revisarse teniendo en cuenta los criterios que se exponen a continuación, para confirmar que la valoración es correcta:</p> <p><b>Valor 1:</b> Va a ocurrir en muy pocos casos</p> <p><b>Valor 2:</b> Puede ocurrir alguna vez</p> <p><b>Valor 3:</b> Es probable que ocurra</p> <p><b>Valor 4:</b> Va a ocurrir con frecuencia</p>
<p><b>Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)</b></p>	<p>Se calcula automáticamente a partir de los valores del impacto y de la probabilidad del riesgo.</p> <p>Los riesgos quedan clasificados por su puntuación total:</p> <p><b>De 1 a 3:</b> aceptable (verde)</p> <p><b>De 4 a 6:</b> significativo (naranja)</p> <p><b>De 7 a 16:</b> grave (rojo)</p>

Con esta información la herramienta creará los informes con las Matrices de Riesgos brutos, netos y objetivos.





## 7. AYUDAS DE ESTADO Y DOBLE FINANCIACIÓN (ANEXO 5.6)

PRAT ESPAIS, SLU aplicará procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa relativa a las Ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación. Para ello, estos procedimientos estarán alineados con el artículo 7 y el Anexo III.D de la OM de Gestión, sobre la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.

### APLICACIÓN DE LA NORMATIVA

El concepto de ayuda de Estado viene recogido en los artículos 107-109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y en su normativa de desarrollo.

El Considerando 8 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, señala que «Las inversiones privadas también podrían incentivarse a través de programas de inversión pública, en particular, instrumentos financieros, subvenciones y otros instrumentos, siempre que se respeten las normas en materia de ayudas estatales».

El apartado 4.6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (España Puede), sobre control y auditoría, incluye expresamente las ayudas de Estado como parte de la acción de control en la ejecución de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y especifica que la doble financiación «en el caso de las subvenciones públicas, no solo consigue a la doble financiación comunitaria, sino a cualquier exceso de financiación que pudiera producirse con independencia de su origen».

El Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que «En ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos».

El considerando 62 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, establece que las acciones previstas en este Reglamento deben ser



coherentes con los programas de la Unión en curso y complementarlos, así como evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión de los mismos gastos en el caso concreto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. El artículo 9 del citado Reglamento dispone que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que esta ayuda no cubra el mismo coste.

### AUTOEVALUACIÓN

Tal y como se ha mencionado, el cuestionario de autoevaluación responde al estándar mínimo, que PRAT ESPAIS, SLU deberá cumplimentar de manera periódica en función del riesgo detectado en los informes de resultados. Se proporciona en el Anexo II.B.6 y III.D de la OM de Gestión y se ha adaptado como Anexo V de este documento.

### DECLARACIÓN DE GESTIÓN EN LA SOLICITUD DE PAGO

En el PRTR se contempla realizar varias solicitudes de pago a la Comisión Europea.

Estas solicitudes están asociadas al cumplimiento de metas y objetivos y, en función del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, deben llevar adjunta «una declaración de gestión en la que se indique que [...] los fondos se han gestionado de conformidad con todas las normas aplicables, en particular las normas relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión Europea, de conformidad con el principio de buena gestión financiera».

Los órganos de control supervisarán que los órganos que ejecuten actuaciones del PRTR, así como otras entidades a las que se haya encomendado la ejecución de actuaciones del PRTR, aporten dicha declaración de gestión en relación con la prevención del fraude. La periodicidad se adecuará al calendario previsto.

### GESTIÓN Y CONTROL INTERNO

PRAT ESPAIS, SLU utilizará su propio sistema de control para asegurar que los fondos se han gestionado de acuerdo con la normativa mencionada que eviten la doble financiación (Nivel I y II). Además, la IGAE en colaboración con la Intervención General (Nivel III) podrá llevar a cabo auditorías específicas para comprobar la ausencia de doble financiación.

Dentro del control interno se tendrán en cuenta las actuaciones de mayor riesgo que puede llevar a cabo cualquier persona física o jurídica interviniente en la medida.



## 8. REFERENCIA Y CONTEXTO NORMATIVO

### NORMATIVA EUROPEA Y ESTATAL

- Orden Ministerial HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en particular, su artículo 6). (EDL 2021/34548)
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (EDL 2021/34551)
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (EDL 2023/521)
- Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal. (la llamada directiva PIF). (EDL 2017/146381)
- Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión. (EDL 2019/37180)
- Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, y por la que se modifica el Reglamento (UE) nº



- 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, y se derogan la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 2006/70/CE de la Comisión. (EDL 2015/84219)
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. (EDL 2021/3538)
  - Reglamento (UE, Euratom) 2020/2092 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2020 sobre un régimen general de condicionalidad para la protección del presupuesto de la Unión (EDL 2020/45620)
  - Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo. (EDL 2013/246160).
  - Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. (EDL 2018/117243)
  - Reglamento (CE, Euratom) 2988/95, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (el llamado Reglamento PIF). (EDL 1995/16709)
  - Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprobaron medidas urgentes para la modernización de las Administraciones Públicas y para la ejecución del PRTR. (EDL 2020/41256)



## Plan de Medidas Antifraude

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). (EDL 2003/120317)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). (EDL 2015/167833)
- Ley Orgánica 1/2019, de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, del Código Penal (EDL 1995/16398)
- Ley 9/2017, de 8 noviembre, de contratos del sector público (EDL 2017/226876)
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. (EDL 2017/55218)
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. (EDL 2018/18248)
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (EDL 2004/2992)
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (EDL 2015/187164)
- Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego. (EDL 2021/24541)
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales (EDL 2018/128249)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (EDL 1985/8184)



## 1. ANEXO.- CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

### I. Marco jurídico

El Ministerio de Hacienda y Función Pública del Gobierno de España aprobó la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, "OM" u "Orden HFP/1030/2021"), la cual establece las directrices para garantizar el cumplimiento coordinado de los requerimientos establecidos por la normativa comunitaria para la ejecución de los Planes de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, "PRTR"), siendo uno de ellos el refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

La Orden HFP/1030/2021, en su artículo 6, establece que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas de los PRTR debe disponer de un plan de medidas antifraude (en adelante, "PMA") que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en relación a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Asimismo, la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaria General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ha establecido, en su apartado cuarto, que las entidades del sector público que desarrollen actuaciones en colaboración con entidades ejecutoras del PRTR, deberán cumplir con los principios transversales del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, incluida la obligación de disponer de un Plan de Medidas Antifraude y la de exigir las declaraciones previstas en el anexo IV de la Orden HFP/1030/2021.

En este sentido, el anexo III.C.2.b.i. de la OM determina la necesidad de que todas las entidades que participen en la ejecución de actuaciones del PRTR implementen de forma debida medidas de prevención y detección de la corrupción, el fraude y el conflicto de intereses dirigidas a reducir la materialización de tales riesgos. De entre estas medidas preventivas, destaca la necesidad de



contar con el establecimiento de códigos éticos frente al fraude, que comprendan la actuación ante los conflictos de interés, los obsequios, la confidencialidad y los canales de denuncia a través de los cuales canalizar las comunicaciones de posibles irregularidades en la gestión de los PRTR en la Organización.

La Organización ya ha iniciado el compromiso con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, siendo que en fecha 28/09/2023 ha suscrito, de forma íntegra y absoluta, los principios éticos enumerados en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, todo ello sin perjuicio del sometimiento a la normativa pertinente del sector público a la que se supedita a la Organización. Así consta publicado en su página web.

En este sentido, y con el propósito de ampliar el alcance de dichos principios éticos, se ha confeccionado el presente Código Ético, específico para la gestión de los Fondos Next Generation en la Organización, con la finalidad de conseguir y dotarnos del mayor compromiso posible de las autoridades y nuestro personal y con el objetivo de combatir el fraude, fomentar la integridad, la objetividad, la rendición de cuentas y la honradez en todos los niveles, para así conseguir la integridad en nuestra organización.

### II. Objeto

El presente Código Ético, específico en el marco de la gestión de los Fondos Next Generation en la Organización, tiene por objeto y finalidad presidir las pautas de comportamiento de todo el personal de la empresa que intervenga en actuaciones relacionadas con la obtención, la gestión y la ejecución de los fondos europeos Next Generation, ya sea de forma directa -como en redacción de pliegos y/o documentos contractuales- o indirectamente -en cualquier otra actuación ligada a actuaciones relacionadas con la obtención, gestión y ejecución de proyectos y actuaciones en el marco de los fondos europeos Next Generation-.

El propósito del presente Código Ético es el de establecer las pautas de comportamiento que presidirán toda la actuación relacionada con la obtención, gestión y ejecución de los proyectos financiados a través de los fondos europeos Next Generation que sean otorgados a la Organización con la finalidad de disuadir de las conductas constitutivas de fraude, corrupción y conflicto de interés a las personas al servicio de la organización y que participen en la gestión y ejecución de los Planes de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el ámbito de la misma como entidad del sector público vinculada a la ejecutora, esto es, como entidad que desarrolla actuaciones en colaboración con entidades ejecutoras del PRTR.



La finalidad del presente Código radica en la consecución del máximo compromiso posible de las autoridades y de todo el personal de la Organización con el fin de combatir el fraude y fomentar la integridad, la objetividad, la rendición de cuentas y la honradez, en todos los niveles, para así conseguir la integridad de nuestra organización.

### III. Ámbito de aplicación

El presente Código Ético se dirige al personal de la Organización, ya sea personal funcional o laboral, miembros de los órganos de gobierno, asesores, personal directivo o cargos de confianza, en su caso, cuando su actuación se encuentre vinculada a la obtención, la gestión y/o la ejecución de proyectos y actuaciones financiadas en el marco de los fondos europeos Next Generation.

Todas las personas sujetas al ámbito de aplicación del presente Código Ético se obligan a cumplir y hacer cumplir las pautas de conducta y comportamiento que establecen en el mismo, las cuales serán en todo caso y supuesto el modelo de referencia de comportamiento en todas las actividades de la Organización relacionadas con la obtención, la gestión y/o la ejecución de los fondos europeos mencionados.

### IV. Principios y valores

Los principios básicos que presiden las actuaciones de las personas sujetas al presente Código Ético se basan en la honradez, la ética, la buena fe y la integridad en todas y cada una de nuestras actividades dentro de la empresa.

Además de los que rigen el presente Código Ético, nuestros principales valores y principios son los siguientes:

- Actuar con transparencia en la gestión de los asuntos públicos y con profesionalidad en nuestras actuaciones y en los resultados.
- Actuar con una dedicación orientada a la satisfacción de los intereses generales y el interés común.
- Honradez, integridad, veracidad y respeto a las leyes, especialmente las normas administrativas de procedimiento y, en particular, a los principios rectores de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).
- Respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas.
- Respeto al principio de objetividad e imparcialidad, de tal forma que nuestro criterio sea independiente y no se rija por ningún tipo de interés particular.





## Plan de Medidas Antifraude

- Abstenernos de cualquier conducta contraria a los principios que rigen el presente Código.

Todo el personal de la Organización que participe en actuaciones relacionadas con la obtención, la gestión y/o la ejecución de los fondos europeos Next Generation en la organización actuarán bajo los principios de eficacia, imparcialidad y responsabilidad y, en especial, bajo los siguientes:

- Respeto a la normativa reguladora de incompatibilidades y conflictos de intereses.
- Confidencialidad respecto de hechos e informaciones de los que tengamos conocimiento por razón del puesto de trabajo o cargo.
- Poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la que tengamos conocimiento.
- Evitar toda actuación que ponga en riesgo el interés o el patrimonio públicos.
- No implicarnos en situaciones, actividades o intereses incompatibles con nuestras funciones y abstenernos de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a nuestra objetividad.
- Actuar en el ejercicio de nuestras funciones con la debida transparencia.
- Gestionar y proteger adecuadamente los recursos públicos, los cuales no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.

De acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los principios que guiarán la actuación de todo el personal afectado por el presente Código Ético de la Organización son:

- El servicio efectivo a los ciudadanos.
- La simplicidad, la claridad y la proximidad a los ciudadanos.
- La participación, la objetividad y la transparencia de la actuación administrativa.
- La racionalización y la agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión.
- La buena fe, la confianza legítima y la lealtad institucional.
- La responsabilidad por la gestión pública.
- La planificación y la dirección por objetivos y el control de la gestión y la evaluación de los resultados de las políticas públicas.
- La eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- La economía, la suficiencia y la adecuación estricta de los medios a los fines institucionales.



- La eficiencia en la asignación y la utilización de los recursos públicos.
- La cooperación, la colaboración y la coordinación entre las administraciones públicas.

#### V. Principios rectores de conducta y de comportamiento

La Organización se compromete a desarrollar todas sus actividades y, en particular, en el marco de la gestión y ejecución de los fondos europeos Next Generation que gestione la organización como entidad vinculada a la ejecutora de los mismos, bajo la guía del más estricto cumplimiento del marco normativo que le afecta y los principios y valores éticos, dando estricto cumplimiento a las normas administrativas de procedimiento y, especialmente a la Ley de Contratos del Sector Público, normativa a la que se encuentra sujeta.

Todas las actuaciones que realicen las personas afectadas por el presente Código Ético se llevarán a cabo guiadas por el estricto cumplimiento con los derechos y libertades públicas y el máximo respeto a la legalidad vigente.

La Organización rechaza los comportamientos ilícitos y no éticos y fomenta el cumplimiento estricto de la legalidad, particularmente en el ámbito de la LCSP.

Los principios y normas esenciales de comportamiento que presiden toda actuación en el marco de los fondos europeos Next Generation por parte del personal de la Organización son:

- Compromiso de actuar de acuerdo con los principios del presente Código Ético y la legislación vigente.
- Actuar con la más absoluta honradez, integridad y ejemplaridad en todas las actuaciones, contratos y transacciones.
- Actuar con transparencia en todas las actuaciones con la finalidad de transmitir la imagen real de la empresa.
- Promover, a través del portal de transparencia, la rendición de cuentas con la finalidad de reforzar la confianza de la ciudadanía en la institución.
- Evitar y denunciar cualquier presión interna o externa susceptible de influir negativamente sobre las decisiones a adoptar por parte de las personas afectadas por el presente Código.

- Hacer uso de criterios objetivos en la toma de decisiones que respondan a los intereses generales, especialmente en concesión de ayudas y subvenciones, contratación pública y la selección del personal.
- Prohibición de cualquier acción u omisión que se lleve a cabo mediante prácticas que se aparten de la cultura ética.
- Rechazar cualquier tipo de beneficio que tenga por finalidad influir sobre la voluntad de las personas que gestionen y ejecuten los fondos referidos.
- Prohibición de dar, recibir, aceptar u ofrecer, directa o indirectamente, obsequios, regalos o compensaciones de ningún tipo que tiendan a obtener cualquier tipo de ventaja o condiciones favorables o privilegiadas. En caso de realizarlos o recibirlos, habrá que comunicarlo de forma inmediata a la Unidad ética de la Organización.

### a) Prevención de los conflictos de intereses

Toda actuación se desarrollará con la debida diligencia, evitando en todo caso el llamado conflicto de intereses. Llamamos conflicto de intereses a la situación en la que se produce una colisión, directa o indirectamente, de los intereses de la Organización y de alguno de los afectados por el presente código, sea por intereses o razones profesionales, personales, familiares o de cualquier tipo, como pueden ser:

- o Los intereses propios.
- o Los intereses familiares, incluyendo cónyuge o persona que conviva en análoga relación de afectividad y parientes hasta dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
- o Los intereses de las personas que tengan una cuestión litigiosa pendiente.
- o Los intereses de las personas con las que se mantenga una amistad íntima o enemistad manifiesta.
- o Los intereses de las personas jurídicas o entidades privadas a las que la persona afectada haya estado vinculada por una relación laboral o profesional de cualquier tipo en los dos años anteriores al nombramiento.
- o Los intereses de las personas jurídicas o entidades privadas a los que los familiares previstos en la letra b) hayan estado vinculados por una relación laboral o profesional de cualquier tipo.

Todas aquellas personas a quienes les afecte el conflicto de interés no podrán intervenir en la toma de decisiones en representación de la Organización.



Por este motivo, el conflicto de intereses, en primer lugar, debemos evitarlo y, acto seguido, informarlo debidamente, absteniéndonos en todo caso y supuesto de representar y/o tomar decisiones en nombre de la Organización cuando exista un interés personal, aunque sea indirecto.

Las causas de abstención que serán de aplicación son las ya previstas por el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. La no abstención en los casos en que efectivamente concurra alguna de las causas de abstención podrá dar lugar a la responsabilidad que proceda según el régimen sancionador aplicable a la persona afectada.

En caso de conflicto real o aparente de intereses públicos y particulares, deberá comunicarse inmediatamente a la Organización, en especial, a la Unidad Ética de la organización.

Adicionalmente, es necesario suscribir y hacer suscribir una Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) para quien participe en procedimientos de gestión y ejecución de fondos europeos, pero también en cualquier tipo de procedimiento de contratación pública, concesión de subvenciones y gestión de futuros fondos europeos.

Paralelamente, se permitirá a cualquier persona interesada plantear una recusación, si la persona afectada no se hubiera abstenido por iniciativa propia, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento y por las mismas causas que aplicables a las abstenciones. La recusación seguirá el curso estipulado en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Las relaciones entre la Organización y los afectados por el presente código parten de los principios de lealtad mutua y de interés común. Todos los afectados deben sujetarse a las limitaciones y prohibiciones que se predicán de las normas reguladoras de los conflictos de intereses, con la obligación en todo caso de informar a la empresa y, en especial, la Unidad Ética, cuando se lleven a cabo actuaciones o tengan intereses que puedan entrar en colisión con los intereses de la Organización.

b) La prevención del fraude



La actuación de los afectados por el presente Código se orientará al interés público y al interés de la ciudadanía. Con el fin de prevenir las principales categorías del fraude, soborno y/o tráfico de influencias, las cuales tienen lugar cuando se hace uso de prácticas no éticas para la obtención de algún tipo de beneficio directo o indirecto para la organización o para la persona que hace uso de las mismas, todas las personas afectadas por el presente Código se mostrarán contrarias a influir sobre la voluntad de las personas físicas o jurídicas, ajenas a la Organización, con el fin de obtener cualquier tipo de beneficio mediante prácticas que se aparten de la cultura ética y del cumplimiento.

En el mismo sentido las personas afectadas tienen prohibida cualquier acción u omisión por la cual pasiva o activamente se usen tales prácticas, ni a permitir que terceros las usen en sus relaciones.

Para evitar situaciones de conflicto de intereses o influencias sobre la toma de decisiones, todos los afectados no sólo se abstendrán de dar u ofrecer regalos, sino que queda prohibido dar y aceptar, por sí o por personas vinculadas, regalos, atenciones o favores, materiales o inmateriales, vinculados a su labor profesional, que sean tendenciales a obtener de manera impropia en sus relaciones administrativas, comerciales o profesionales vinculadas a la Organización, con entidades o administraciones públicas o privadas, cualquier tipo de ventaja o condiciones favorables o privilegiadas, resultando indiferente si estos obsequios, regalos o compensaciones pudieran perjudicar o beneficiar a la Organización.

No se aceptará ningún obsequio o beneficio que pueda poner en duda la integridad de la organización, la honestidad o la objetividad de la misma, o que condicione o pueda dar la apariencia de condicionar la toma de decisiones o su intervención.

En el supuesto de que cualquier persona de la Organización, de forma individual o colectiva, recibiera atenciones o regalos cuyo valor económico no fuera irrelevante o meramente simbólico, y que no pueda enmarcarse en meros signos de cortesía usuales, aunque considere que en modo alguno afectará a la toma de decisiones, lo comunicará de forma inmediata al órgano establecido al efecto, a la Unidad Ética, sirviendo como norma general la devolución del regalo o atención. Si esto no fuera posible, por las razones que fueran, los regalos deberán ser entregados al departamento correspondiente junto con su comunicado para que se entreguen debidamente a organizaciones, asociaciones o fundaciones que la Organización considere oportunas en función de su utilidad.



Adicionalmente, se harán públicos, a través del portal de transparencia de la Organización, los bienes aceptados como regalos, especificando el bien o regalo aceptado, el emisor del regalo y su destino final, quedando en todo caso excluido el destino a uso personal de un cargo público. En el mismo sentido, se publicarán las asistencias a actos e invitaciones que se realicen en representación de la organización, con especificación del día y el objeto del acto y la entidad o persona que entregue la invitación; así como también las entrevistas, reuniones o similares que se mantengan por parte de todos los afectados por el presente Código Ético.

No se realizarán acciones para que funcionarios y/o empleados públicos incurran en actividades no permitidas o riesgos penales ni se solicitarán, entregarán o se ofrecerán recompensas, regalos, donativos y/o promesas que supongan la pérdida de objetividad de las personas que intervengan en la gestión de los fondos europeos en la organización, en particular de los funcionarios y/o empleados públicos.

En este sentido, se encuentra absolutamente prohibido realizar actos y/o promesas que puedan afectar a la prestación adecuada, objetiva y sometida al principio de legalidad de las administraciones públicas y sus empleados, sean o no funcionarios públicos, a sus cónyuges, pareja, ascendientes, descendientes o hermanos, en cualquier asunto presente o futuro que afecte a la Organización, de forma directa o indirecta, o a cualquier afectado por el presente código.

#### c) La confidencialidad

La confidencialidad, como parte de la buena fe en las relaciones de la Organización con los afectados por el presente código, supone el mantenimiento del llamado secreto profesional de la información de la que se disponga, sea ésta comercial, económica, estratégica, uso o utilización de procesos operativos, sistemas de trabajo y cualquier otro procedimiento interno, que afecte a personas, empresas, ciudadanos o proveedores relacionados con la gestión y ejecución de los fondos europeos Next Generation en la Organización y su contratación pública. Tan sólo se podrá excepcionar la reserva de la comunicación de información privilegiada y confidencialidad por petición expresa legal, por parte de las administraciones públicas reguladoras de las actividades fiscales, sociales, policiales o judiciales.



Todas y cada una de las personas afectadas por el presente Código Ético guardarán el secreto y la debida discreción sobre los asuntos en materia de gestión y ejecución de los fondos europeos Next Generation y la contratación pública en la Organización que conozcan por razón de su actividad o función, sin que pueda hacerse uso de la información obtenida por beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

## VI. Aceptación y responsabilidades

El presente Código Ético y sus actualizaciones, revisiones y modificaciones son de obligado cumplimiento para los afectados y para todos aquellos que voluntariamente se hayan comprometido a cumplirlo.

La Organización difundirá debidamente este Código Ético entre las personas afectadas y todas aquellas que participen en la gestión y ejecución de los PRTR en el ámbito de la organización como entidad vinculada a la ejecutora. Todas ellas deberán comprometerse, adherirse y obligarse a su cumplimiento.

Es responsabilidad de todos los afectados por el presente Código Ético cumplir con las normas y principios del mismo; cumplir el marco normativo de las leyes, reglamentos, ordenanzas y normas que afecten a su concreta actividad; asesorarse debidamente y pedir consejo respecto al contenido del presente Código Ético; participar en las actividades de formación; informar por los canales a tal efecto de cualquier posible incumplimiento normativo o de las conductas recogidas en este Código; participar en los controles que se realicen para identificar y corregir deficiencias o fallos en la detección de riesgos o malas praxis de todo tipo.

Es obligación de la Unidad Ética de la Organización fomentar el conocimiento del presente Código Ético, formando a los afectados y evaluando, si fuera necesario, los conocimientos adquiridos. En este sentido, la Unidad Ética también asumirá como responsabilidades específicas: dar ejemplo, con su propio comportamiento, de la máxima integridad y honorabilidad que les es exigible como personas referentes por los demás afectados por el presente Código Ético; transmitir en todas sus actuaciones la cultura del cumplimiento y la honradez; apoyar el conocimiento de las buenas prácticas, la ética en la Administración Pública y la responsabilidad social, así como velar para que todas las personas afectadas por el presente código comprendan debidamente el contenido del mismo, y cumplir y hacer cumplir sus normas y contenidos.



Su incumplimiento se analizará de acuerdo con los procedimientos establecidos, la normativa legal y los convenios vigentes y, en su caso, se aplicarán las sanciones procedentes.

Las dudas, así como la interpretación o aplicación del presente Código Ético deberá consultarse con la Unidad Ética de la Organización.

### VII. Canales de comunicación de irregularidades

Toda persona que tenga conocimiento de actuaciones contrarias a los principios y normas del presente Código Ético y/o de presuntas irregularidades en actuaciones relacionadas con la obtención, gestión o ejecución de los fondos europeos Next Generation debe informarlo a través de canales internos o externos establecidos en la organización.

Estos medios o canales de denuncia referidos son confidenciales. Todas las informaciones sobre incumplimientos o, directamente, denuncias, serán atendidas de forma debida conforme al Procedimiento de recepción y seguimiento de comunicaciones y denuncias del buzón de denuncias de la Organización en el marco de la gestión de los Fondos Next Generation.

### Disposiciones finales

#### Primera. Entrada en vigor

El presente Código Ético, específico en el marco de la gestión de los Fondos Next Generation en la Organización, ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la Organización en sesión de 28/09/2023, y entra en vigor a partir de la fecha de su publicación en la intranet y la página web de la organización.

#### Segunda. Comunicación y publicidad

El presente procedimiento se difundirá por correo electrónico a todo el personal y afectados por el presente Código Ético y para conocimiento de la totalidad de su equipo humano.

Adicionalmente, el presente Código Ético será comunicado a toda la ciudadanía, especialmente a todos los terceros que por una razón u otra se relacionen con actuaciones relacionadas con la obtención, gestión o ejecución de los Fondos Next Generation, quienes deberán suscribir que





conocen y están debidamente informados de los procesos y canales establecidos para efectuar las denuncias, velando por su comunicación la Unidad Ética de la Organización.

En El Prat de Llobregat, a 28/09/2023.



## 2. ANEXO.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONTRA EL FRAUDE

En el contexto de la crisis de la COVID-19, la Comisión Europea ha impulsado ayudas financieras directas a los Estados miembros mediante una herramienta innovadora: el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, "MRR") el cual tiene por objetivo proporcionar una ayuda financiera específica, significativa y eficaz para intensificar las reformas sostenibles y las inversiones públicas conexas en los Estados miembros.

Con el fin de hacer efectivas las iniciativas planteadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, "PRTR"), conforme al Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las Administraciones Públicas deben adoptar múltiples medidas de adaptación de los procedimientos de gestión y control con el fin de proteger los intereses financieros de la Unión y velar para que la utilización de los fondos europeos en relación con las medidas financiadas por el mecanismo se ajusten al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular respecto a la prevención, detección, corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En este sentido, el Ministerio de Hacienda y Función Pública del Gobierno de España aprobó la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la cual en su artículo 6 establece la obligatoriedad de que toda entidad decisora o ejecutora que participe en la ejecución de las medidas de los PRTR disponga de un Plan de Medidas Antifraude (en adelante, "PMA") que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables y, en particular, en cuanto a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

PRAT ESPAIS, SLU es entidad vinculada a la ejecutora, el Ayuntamiento del Prat de Llobregat, en el PRTR actuando como ente instrumental en la ejecución de parte de los fondos europeos



que se otorguen al Ayuntamiento del Prat de Llobregat, conforme a lo establecido en la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de los Fondos Europeos y en sus instrucciones notas aclaratorias, en especial en su apartado cuarto con respecto a las entidades del sector público que desarrollan actuaciones en colaboración con las entidades ejecutoras de los PRTR.

El Ayuntamiento del Prat de Llobregat, de conformidad la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, como ejecutora de los PRTR, aprobó por Junta de Gobierno Local, en sesión de 07/03/2022, que fue ratificada por Junta de Gobierno Local en la sesión de 14/03/2022 el Plan de Medidas Antifraude. Es por ello que, mediante la presente declaración, PRAT ESPAIS, SLU se adhiere plena y absolutamente y sin ninguna condición a la Declaración institucional aprobada por el Ayuntamiento del Prat de Llobregat, y manifiesta su compromiso firme de rechazo, lucha y denuncia contra el fraude y cualquier tipo de corrupción o conflicto de intereses que sea contrario a los principios de integridad, imparcialidad, objetividad y transparencia. Al mismo tiempo PRAT ESPAIS, SLU asume y suscribe el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento del Prat de Llobregat, haciendo público su compromiso de realizar y cumplir todas las acciones que se le asignen con la finalidad de apoyar al Ayuntamiento del Prat de Llobregat, en calidad de entidad ejecutora, en el desarrollo de las medidas contenidas en el PRTR y bajo las directrices que el Ayuntamiento del Prat de Llobregat establezca.

Desde ya hace años PRAT ESPAIS, SLU prioriza la confianza pública de los ciudadanos en sus administraciones y ello exige un comportamiento ejemplar de todos nosotros, y por ello uno de los principales objetivos de PRAT ESPAIS, SLU, en el ámbito de sus competencias, es establecer y reforzar todas las políticas antifraude y de integridad. Por ello, PRAT ESPAIS, SLU expresa su compromiso en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con PRAT ESPAIS, SLU como opuesta al fraude y a la corrupción en cualquiera de sus formas.

PRAT ESPAIS, SLU a través de la presente declaración pretende poner de manifiesto su voluntad inequívoca de llevar a cabo un Plan de Medidas Antifraude, que se está elaborando/se ha elaborado con el más alto compromiso de todas las personas implicadas, usando los más altos estándares de cumplimiento normativo y con el máximo rigor.



## Plan de Medidas Antifraude

PRAT ESPAIS, SLU dispondrá de un procedimiento para declarar las situaciones de conflicto de intereses y de conflictos éticos para denunciar las irregularidades o sospechas de fraude que puedan detectarse y contará con un buzón de comunicaciones y denuncias gestionado externamente, tratado de forma confidencial y, en su caso, anónima. Adicionalmente, el máximo órgano de la entidad, aprobará un Código Ético para fomentar la integridad y la eficiencia en la actuación de los representantes y de todo el personal de PRAT ESPAIS, SLU, y establecerá un sistema de control para prevenir, detectar, perseguir y corregir el fraude y la corrupción, estableciendo medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra estas situaciones.

El Plan de Medidas Antifraude de PRAT ESPAIS, SLU constituye, por tanto, la expresión de su más alto compromiso al fomentar la cultura ética de cumplimiento normativo, de transparencia y de rendición de cuentas en la organización, excluyendo cualquier inercia interna que tienda a la opacidad o a la ocultación en la gestión pública, de tal forma que su actividad sea percibida de forma clara como opuesta al fraude, la corrupción y conflictos de intereses, en cualquiera de sus formas posibles, siempre fomentando los principios de integridad, objetividad y honestidad.

El Plan reforzará la política antifraude en el desarrollo de las acciones que Ayuntamiento del Prat de Llobregat encomiende a PRAT ESPAIS, SLU en el marco de las actuaciones del PRTR, estableciendo un eficaz sistema de control para prevenir, detectar y corregir los supuestos de conflicto de interés, fraude y corrupción, desalentando toda actividad que pueda ser considerada fraudulenta.

Al disponer del Plan de Medidas Antifraude, PRAT ESPAIS, SLU se compromete a revisarlo y actualizarlo de forma periódica y a seguir sus resultados, conforme al ciclo antifraude, cuenta con la colaboración de los diferentes responsables y direcciones de la organización, con un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad, garantizando la diligencia debida en la implementación de medidas correctoras.

Por todo lo expuesto, PRAT ESPAIS, SLU establece una política de tolerancia cero frente al fraude, la corrupción, y el conflicto de intereses, fomentando la ética en todas sus actividades y está estableciendo el sistema de control diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

En El Prat de Llobregat, a 28/09/2023.





### 3. ANEXO.- MEDIDAS SELECCIONADAS

#### Medidas de prevención

Tipo	Medida	Descripción	Responsable	Aplicación	Medio de aplicación
Situaciones de conflictos de interés	Información sobre las distintas modalidades de conflicto de interés	Comunicación e información al personal de la entidad sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.	Depto. Jurídico	Comunicación e información al personal de la entidad sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.	Mediante circular o formaciones
Situaciones de conflictos de interés	Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)	Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) por todas las autoridades y personal que intervengan en la gestión y ejecución de proyectos y subproyectos y actuaciones	Depto. Jurídico	Ante cualquier expediente de contratación susceptible	Firma de documento



		<p>financiadas por MRR.</p> <p>Deberán firmar esta declaración el responsable del órgano de contratación/concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento.</p> <p>En caso de contrataciones menores y encargos a medios propios, será cumplimentada por el titular de la unidad impulsora del expediente.</p> <p>Igualmente, se exigirá la cumplimentación de la DACI a los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.</p>		de riesgo de conflicto de intereses	
Situaciones de conflictos de interés	Comprobación y cruce de datos	<p>La entidad comprobará la información a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).</p>	Depto. Jurídico	Durante la licitación de cualquier contrato.	Mediante consulta telemática en plataformas habilitadas para ello.



Situaciones de conflictos de interés	Aplicación de normativa	Se aplicará de manera estricta la normativa interna correspondiente (normativa estatal, autonómica o local), referente a los conflictos de intereses, en particular, el art.53 del RDLeg 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el art.23 y 24 de la L 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y la L 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.	Depto. Jurídico	Durante cualquier actuación en marcha.	Mediante la aplicación de la normativa correspondiente.
Antifraude y anticorrupción	Formación y concienciación	Formación y concienciación. El Anexo III.C.2.b).i.B OM 1030/2021 establece que las acciones formativas, que deben dirigirse a todos los niveles jerárquicos, incluirían reuniones, seminarios, grupos de trabajo, etc. que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos. Se centran en la identificación y evaluación de riesgos, establecimiento de controles específicos, actuación en caso de detección de fraude, casos prácticos de referencia, etc. Se promoverá la participación en jornadas, talleres y/o cursos formativos sobre las políticas de lucha contra el fraude tanto teóricos como prácticos, dirigidos a autoridades y personal que	Depto. Jurídico	Durante la vida del PMA	Se promoverá la participación en jornadas, talleres y/o cursos formativos sobre las políticas de lucha contra el fraude tanto teóricos como prácticos, dirigidos a autoridades





		intervengan en la gestión y ejecución de actuaciones financiadas con el MRR:			y personal que intervengan en la gestión y ejecución de actuaciones financiadas con el MRR.
Antifraude y anticorrupción	Implicación de las autoridades	Implicación de las autoridades de la organización, que deberán: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Manifestar un compromiso firme contra el fraude y comunicado con claridad, que implique una tolerancia cero ante el fraude.</li> <li>- Desarrollar planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar riesgo de fraude.</li> <li>- Elaborar un plan de actuaciones contra el fraude que transmita dentro y fuera de la organización su postura oficial con respecto al fraude y la corrupción.</li> </ul>	Depto. Jurídico	Durante la ejecución del PMA.	Mediante la implicación de las autoridades de la organización
Antifraude y anticorrupción	Mecanismos de evaluación del riesgo	Mecanismos adecuados de evaluación del riesgo para todas las medidas gestionadas, dejando evidencia del mismo, en busca de las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude, y controlarlas especialmente, sobre la siguiente base: <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Identificación de medidas que</li> </ol>	Depto. Jurídico	Se aplicará la medida en aquellas situaciones susceptibles de aplicación de los	



		<p>son más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.</p> <p>II. Identificación de posibles conflictos de intereses.</p> <p>III. Resultados de trabajos previos de auditorías internas.</p> <p>IV. Resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.</p> <p>V. Casos de fraude detectados con anterioridad.</p>		supuestos ejemplificados.	
Antifraude y anticorrupción	Análisis de datos	Análisis de datos. Dentro de los límites de la legislación relativa a la protección de datos, cruce de datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo incluso antes de la concesión de los fondos.	Depto. Jurídico	Durante la ejecución del PMA	Mediante las aplicaciones y gestiones correspondientes con el DPO de la empresa municipal.

**Medidas de detección**

Tipo	Medida	Descripción	Responsable	Aplicación	Medio de aplicación
------	--------	-------------	-------------	------------	---------------------



Situaciones de conflictos de interés	Comunicación de potencial existencia de conflicto de intereses	Comunicación de potencial existencia de un conflicto de interés. Comunicar al superior jerárquico la situación que pudiera suponer la existencia de conflicto, que confirmará por escrito si considera su existencia. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto, pudiendo adoptar cualquier otra medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.	Depto. Jurídico	En cualquier situación que lo requiera.	Mediante la correspondiente alerta del potencial conflicto de intereses.
Situaciones de conflictos de interés	Aplicación estricta de normativa local	Aplicación estricta de la normativa local correspondiente, en particular, del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, relativo a la Recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.	Depto. Jurídico	Seguimiento y supervisión de la normativa local correspondiente.	Mediante la revisión y aplicación de la normativa local correspondiente.
Antifraude y anticorrupción	Catálogo de indicadores (banderas rojas)	El desarrollo de indicadores de fraude (banderas rojas) y comunicación de los mismos al personal en posición de detectarlos (de utilidad para su definición, los documentos de la OLAF).	Depto. Jurídico	Desarrollo de indicadores de fraude (banderas rojas) y comunicación	Mediante circular o formaciones.



Plan de Medidas Antifraude

				ón de los mismos al personal en posición de detectarlos	
Antifraude y anticorrupción	Mecanismos de información	El establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas de fraude por quienes los hayan detectado.	Depto. Jurídico	Durante la ejecución del PMA	Mediante el establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas de fraude por quienes los hayan detectado.

Medidas de corrección

Tipo	Medida	Descripción	Responsable	Aplicación	Medio de aplicación
------	--------	-------------	-------------	------------	---------------------



Plan de Medidas Antifraude

Antifraude y anticorrupción	Evaluación y clasificación del fraude	Evaluar de la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual.	Depto. Jurídico	Durante la ejecución del PMA	Mediante informe correspondiente.
Antifraude y anticorrupción	Revisión, suspensión y/o cese de actividad	Retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).	Depto. Jurídico	Durante la ejecución del PMA	Mediante informe correspondiente.

Medidas de persecución

Tipo	Medida	Descripción	Responsable	Aplicación	Medio de aplicación
Antifraude y anticorrupción	Comunicación ante órganos responsables	Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.	Depto. Jurídico	Durante la ejecución del PMA	Mediante informe correspondiente.



Plan de Medidas Antifraude

Antifraude y anticorrupción	Denunciar ante autoridades públicas	Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-), para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.	Depto. Jurídico	Durante la ejecución del PMA	Mediante denuncia correspondiente.
Antifraude y anticorrupción	Información reservada	Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.	Depto. Jurídico	Durante la ejecución del PMA	Mediante informe correspondiente
Antifraude y anticorrupción	Denunciar ante fiscalía y tribunales competentes	Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.	Depto. Jurídico	Durante la ejecución del PMA	Mediante denuncia correspondiente.



## 4. ANEXO.- BANDERAS ROJAS

### Subvenciones

Tipo	Bandera Roja	Descripción	Responsable de su revisión	Periodo de revisión
Desviación del objeto de subvención	Bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital	Las bases reguladoras no incluyen un análisis de cómo las subvenciones reguladas en las mismas permiten garantizar el cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital que se ha asignado en el PRTR.	Depto. Jurídico	anual
Doble financiación	Varios cofinanciadores que financian el mismo proyecto / subproyecto / línea de acción.	Las convocatorias de las ayudas deben definir la compatibilidad o incompatibilidad de las ayudas con otro tipo de financiación que provenga de otros fondos europeos o de fuentes nacionales. La financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia es compatible con la de otros programas e instrumentos de la UE, siempre que la ayuda no cubra el mismo coste, es decir, siempre que no exista doble financiación.	Depto. Jurídico	anual
Falsedad documental	Documentación falsificada	Presentación de documentos o declaraciones falsas para	Depto. Jurídico	anual



	presentada por los solicitantes	justificar que se cumplen los criterios de elegibilidad, generales y específicos. Dicha falsedad puede versar sobre cualquier documentación requerida en la solicitud para la obtención de la ayuda: declaraciones firmadas, información financiera, compromisos, etc.		
--	---------------------------------	--	--	--

**Contratación**

Tipo	Bandera Roja	Descripción	Responsable de su revisión	Periodo de revisión
Limitación de la concurrencia	Presentación de una única oferta o el número de licitadores es anormalmente bajo	Esta situación puede producirse, entre otros, como consecuencia de que las especificaciones se han pactado con un licitador o como consecuencia del incumplimiento del requisito de solicitud de ofertas a un número mínimo de empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, según el tipo de procedimiento de contratación.	Depto. Jurídico	anual
Prácticas colusorias en las ofertas	Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado	Los licitadores se reparten el mercado reduciendo la competencia (por ejemplo, los adjudicatarios se reparten o turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra, se observa una rotación ofertas en una determinada zona geográfica, determinadas empresas nunca presentan ofertas para un	Depto. Jurídico	anual





		determinado poder adjudicador o en una zona geográfica o por el contrario empresas de la zona no presentan ofertas, etc...). La probabilidad de ocurrencia de este indicador de riesgo aumenta cuando se trata de proyectos grandes, con diferentes prestaciones, o cuando intervienen diferentes órganos de contratación.		
Prácticas colusorias en las ofertas	Retirada inesperada de propuestas	Algunos licitadores retiran sus propuestas inesperadamente o cuando se les solicitan más detalles, o el adjudicatario seleccionado no acepta el contrato sin justificación.	Depto. Jurídico	anual
Prácticas colusorias en las ofertas	Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados	Los licitadores llegan a acuerdos en los precios ofertados en el procedimiento de contratación (por ejemplo, patrones de ofertas inusuales o similares, todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.).	Depto. Jurídico	anual
Prácticas colusorias en las ofertas	Posibles acuerdos entre los licitadores	Los licitadores manipulan el procedimiento de contratación mediante acuerdos colusorios con otros ofertantes o mediante la	Depto. Jurídico	anual



	con proveedores fantasma	simulación de falsos licitadores (por ejemplo, presentación de distintas ofertas por entidades que presentan vinculación empresarial, por licitadores inactivos o sin experiencia en el sector, o presentación de ofertas fantasma que no presentan la calidad suficiente y existe la duda de que su finalidad sea la obtención del contrato). La probabilidad de ocurrencia de este indicador de riesgo aumenta cuando se trata de proyectos grandes, con diferentes prestaciones, o cuando intervienen diferentes órganos de contratación.		
Conflicto de intereses	Empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa licitadora	Cuando un empleado del órgano de contratación ha trabajado recientemente para una empresa que se presenta a un procedimiento de licitación pueden surgir conflictos de interés o influencias ilícitas en el procedimiento a favor o en contra de dicha empresa.	Depto. Jurídico	anual
Conflicto de intereses	Vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación y una persona de la licitadora	Esta vinculación juega a favor de la adjudicación del contrato objeto de valoración a esa empresa.	Depto. Jurídico	anual

Convenios



Tipo	Bandera Roja	Descripción	Responsable de su revisión	Periodo de revisión
------	--------------	-------------	----------------------------	---------------------

**Medios Propios**

Tipo	Bandera Roja	Descripción	Responsable de su revisión	Periodo de revisión
Incumplimiento de prestaciones objeto del encargo	Servicios o productos entregados por debajo de la calidad esperada	Los servicios o productos entregados no alcanzan el nivel de calidad esperado o la calidad de los mismos es muy baja.	Depto. Jurídico	anual

**Contratación de personal**

Tipo	Bandera Roja	Descripción	Responsable de su revisión	Periodo de revisión
------	--------------	-------------	----------------------------	---------------------



## 5. ANEXO.- TESTS DE AUTOEVALUACIÓN Y RIESGO

### A. OBJETIVOS Y PROCEDIMIENTO

La aprobación del PRTR conlleva la incorporación de principios y criterios que, en algunos casos, no son referencia habitual y sistemática en los procedimientos aplicados por las Administraciones Públicas.

Adicionalmente, el alcance y diversidad de las entidades implicadas en el desarrollo de los hitos y objetivos de los distintos componentes también plantea nuevos requerimientos, en particular la homogeneidad de las prácticas de gestión.

En este contexto, se ha estimado pertinente concretar unas referencias que faciliten la aplicación de un estándar en el conjunto del PRTR. Para ello, se ha diseñado un esquema de autoevaluación de diversos aspectos críticos para asegurar el mejor cumplimiento de los requerimientos establecidos por la normativa comunitaria. Se configura sobre la base de una serie de preguntas relativamente sencillas, pero con gran trascendencia en cuanto a la exigencia que subyace en cada término, atendiendo a que son garantías básicas para la gestión de los proyectos y subproyectos, así como para hacer posible el éxito en la consecución de los resultados previstos.

El análisis se estructura en dos bloques:

- El primero, calificado como aspectos esenciales, tiene como finalidad identificar la cobertura o no de los mismos, en términos radicales, esto es la consideración o no en la estructura orgánica y en los procedimientos. Parece evidente que, en la práctica, es imposible cumplir las exigencias establecidas obviando la asignación de recursos específicos y la adaptación de los procedimientos al ámbito de gestión. Por ello, las respuestas se plantean en términos binarios.
- Respecto al segundo bloque, se configuran test sobre cada uno de los aspectos que se consideran críticos. El objetivo es graduar, con la mayor sencillez posible, el nivel de adecuación de la estructura orgánica y de los procedimientos disponibles a las necesidades, induciendo una reflexión sobre los aspectos que, a priori, serían determinantes para abordar con solvencia los requerimientos del PRTR.



El procedimiento de autoevaluación se cierra con la cuantificación del riesgo, a partir de las respuestas a los cuestionarios que se plantean, sintetizando el análisis en un valor único. El objetivo es alcanzar el nivel de «riesgo bajo».

En el supuesto de que no se alcance, la entidad objeto de análisis debe adoptar medidas orientadas a mejorar los requerimientos que subyacen en las distintas cuestiones que se plantean en los test.

Tomando en consideración que las actuaciones a desarrollar para la consecución de los hitos y objetivos son susceptibles de revisión por la Autoridad de Control, la Intervención General de la Administración del Estado, por el Tribunal de Cuentas, por los Servicios de la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la UE, se considera imprescindible que la autoevaluación se lleve a cabo de forma recurrente, al menos una vez al año, y que el resultado de la misma forme parte de la documentación que se incorpora al sistema. En última instancia, constituye una referencia de acreditación de buenas prácticas en la ejecución de los proyectos y subproyectos que desarrollan los componentes del PRTR, por lo que a la entrada en vigor de la OM se realizará la primera autoevaluación, adoptando en su caso las medidas necesarias para dotar de operatividad el modelo de gestión.

## B. TESTS

### 1. TEST DE ASPECTOS ESENCIALES

Órgano/Entidad: PRAT ESPAIS, S.L.U.

Evaluador: Vanessa Muñoz Navarro

Cargo: Gerente

Fecha: 13/09/2023

Aspectos esenciales (el incumplimiento requiere corrección inmediata)	Sí	No	No procede	Observaciones
A. ¿Considera que tienen cubierta la función de control de gestión/auditoría interna?		No		La entidad no dispone de funciones de control de la gestión o auditoría. Ello es reconocido directamente, con lo que



		<p>queda expuesta a toda clase de riesgos desde los más básicos y esenciales hasta los más complejos y elaborados.</p> <p>La gestión de la entidad no está controlada y por ende el cumplimiento normativo está en una precaria situación, lo que condiciona cualquier tipo de gestión por esencial que sea esta.</p> <p>El riesgo es muy alto o extremo en todos los ámbitos condicionando cualquiera de los demás controles.</p>
<p>B. ¿Aplica procedimientos para el seguimiento de hitos, objetivos y proyectos?</p>	<p>No</p>	<p>La entidad no aplica sistemas de hitos y objetivos en sus procedimientos por lo que se adolece de un sistema de control o de indicadores a corto o medio plazo. No se monitorean los proyectos administrados, no se miden los progresos y el objetivo al que debe apuntar el equipo.</p>
<p>C. ¿En sus procesos de toma de decisiones, evalúa de forma sistemática los principios:</p>		
<p>i. Impactos medioambientales no deseados (Do no significant harm, DNSH)</p>	<p>Sí</p>	<p>La entidad ha implementado en su toma de decisiones la valoración de los impactos medioambientales, en sus procesos se implementan las medidas adecuadas, y se valoran de forma debida que las decisiones que se acuerden tengan una valoración del perjuicio al medioambiente.</p> <p>Se cumplen pues los principios de contratación pública ecológica y/o se</p>



<p>ii. Etiquetado digital y etiquetado verde</p>		<p>verifican en su caso el cumplimiento de medidas climáticas y ambientales.</p>
	<p>No procede</p>	<p>La entidad, no ha tenido ocasión de tratar ningún supuesto en que fuera necesario el etiquetado verde y digital, lo que sería un supuesto de ausencia de contratación o de relación con los fondos derivados de los PRTR, o bien incumple absolutamente lo preceptuado en los planes o en el reglamento de la Unión respecto a las ejecuciones de los planes en España.</p>
<p>iii. Conflicto de interés, fraude y corrupción</p>	<p>Sí</p>	<p>La entidad ha iniciado la lucha contra la corrupción y cumple con los requerimientos relacionados con la integridad de todos los implicados en la gestión y el control de la contratación y de las subvenciones. Se aplican debidamente todas las fórmulas pasivas y activas de lucha contra la corrupción en general, iniciándose con la declaración de ausencia de las personas expuestas.</p>
<p>iv. Prevención doble financiación</p>	<p>Sí</p>	<p>La entidad valora debidamente y se asegura de que los gastos generados por los fondos Next Generation son conformes a las normas aplicables sobre las ayudas del Estado y especialmente que no existe doble</p>



		financiación del gasto con otras ayudas de todo tipo sean comunitarias nacionales o autonómicas, así como otros periodos o de programación de los fondos europeos.
v. Régimen ayudas de Estado	Sí	La entidad manifiesta que cumple con el régimen de ayudas del Estado. Conforme a ello considera que dispone de los medios materiales y humanos que controlan tanto los ingresos como los gastos derivados de los fondos derivados de ayudas del Estado. El cumplimiento normativo es por ende absoluto y el riesgo debe calificarse de muy bajo.
vi. Identificación de beneficiarios, contratistas y subcontratistas	Sí	La entidad manifiesta que utiliza los medios necesarios tanto humanos como tecnológicos de identificación de los beneficiarios, contratistas y subcontratistas. Ello conlleva no solo un esfuerzo material, también personal en cuanto a la gestión de la contratación, subvenciones y personal. Articular debidamente la identificación de las personas finalmente beneficiarias de los fondos o planes de recuperación, transformación y resiliencia es básico y esencial para cumplir con el plan antifraude. Conforme a ello el riesgo es muy bajo en cuanto a no





		<p>identificar a los contratistas y subcontratistas que podrían estar relacionados con un asunto de corrupción o fraude en la contratación.</p>
<p>vii Comunicación</p>	<p>Sí</p>	<p>Se cumplen los requisitos del art.9 de la OM 1030/2021, en tanto que todas las actuaciones derivadas de los Planes de Recuperación, Transformación y Resiliencia se difunden y comunican conforme al art. 34.2 del Rgto. del MRR, haciendo constar en todo caso que la financiación proviene de los Fondos Next Generation con la comunicación «financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU», junto al logo del PRTR. Todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos, contienen tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».</p>



## 2. TEST DE CONTROL DE GESTIÓN

Análisis por áreas, grado de cumplimiento y riesgo

Área: Control de Gestión/Auditoría Interna

Pregunta	Grado de cumplimiento	Observaciones
1. ¿Dispone de un servicio o recursos humanos específicos?	4	La entidad destina los recursos humanos debidos y específicos al control de gestión. El riesgo en cuanto a destinos de recursos humanos es el debido y por ende el riesgo es remoto o muy bajo.
2. ¿Aplican procedimientos claramente definidos?	3	Se aplican procedimientos en el control de gestión pero estos no están claramente definidos, es necesario actuar con celeridad para dar claridad o conocimiento de los mismos a las personas implicadas. Conforme a ello el riesgo es bajo en cuanto a los protocolos existentes.
3. ¿Elaboran un Plan de Control y se evalúa su ejecución?	2	Incipiente pero indebido Plan de control por parte de la entidad, que o bien no evalúa su ejecución debidamente, lo que además contribuye a una falsa sensación de seguridad, o bien su plan es inaplicado o inaplicable. Los riesgos por falta o indebido plan de control se elevan a muy alto o alto.



<p>4. ¿Documentan los trabajos realizados y se elaboran informes del resultado?</p>	<p>4</p>	<p>El cumplimiento en cuanto a la documentación de los trabajos realizados y la elaboración de informes de resultados según las manifestaciones de los miembros de la entidad es absoluto.</p> <p>Conforme a ello, el resultado en una auditoría es de cumplimiento total y el riesgo es muy bajo o remoto.</p>
<p>5. ¿Se elevan los resultados obtenidos a la Dirección o a los responsables?</p>	<p>4</p>	<p>Manifiesta la entidad que la dirección o los responsables de la entidad, conocen debidamente los resultados obtenidos en las auditorías y en los sistemas de control. Ello conlleva un sistema de conocimiento y de mejora constante por lo que los riesgos en incumplimiento normativo decaen hasta el punto de ser remotos o muy bajos.</p>
<p>6. ¿Analizan la aplicación de medidas correctoras?</p>	<p>3</p>	<p>La parcialidad en el análisis de aplicación de las medidas correctoras, si bien no comporta un cumplimiento debido, sí supone que la entidad es consciente de que las medidas correctoras determinadas en las auditorías y controles tienen una aplicación práctica, aunque por una razón u otra no son debidamente aplicadas.</p>



<p>7. ¿Han elaborado un Plan de Control en relación con el PRTR?</p>	<p>2</p>	<p>Pese a no haberse realizado aún el plan de control en los fondos derivados de la recuperación, transformación y resiliencia, la entidad ha manifestado haber iniciado los mismos, de ahí que lo haya calificado con dos puntos de valoración y con ello si se trata de la primera evaluación podríamos decir que es suficiente. En caso de tratarse de una segunda evaluación, el incumplimiento es total y con ello el riesgo de incumplimiento normativo muy alto.</p>
<p>8. ¿Asegura la aplicación de medidas correctoras en el corto plazo?</p>	<p>4</p>	<p>Cumplir uno de los requisitos de la mejora continua es básico en cualquier entidad que quiera cumplir escrupulosamente todos los requisitos derivados de las exigencias en los planes de recuperación y transformación. Atender a las medidas correctoras de forma inmediata es básico para el cumplimiento normativo y para reducir los riesgos a niveles muy bajos y residuales.</p>
<p>9. ¿Realizan trabajos de validación específicos sobre el Informe de Gestión?</p>	<p>3</p>	<p>Esta respuesta, en la validación de los informes de gestión, no es suficiente, aunque nos da unos parámetros de la importancia que tiene la valoración de los informes de gestión.</p>



		Es importante no solo realizar los informes, sino validar su contenido para una mejora constante. En algún apartado esto no es comprendido por la entidad, por lo que la mejora constante queda en entredicho.
10. ¿Cuál es la valoración del Control de Gestión por los auditores externos?	4	La entidad goza de auditores externos. Estos han valorado el control de gestión y lo han hecho de forma muy favorable, por lo que la entidad le ha dado una valoración o calificación máxima.
Puntos totales	33	
Puntos máximos	40	
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)	0,825	



### 3. TEST DE HITOS Y OBJETIVOS

Pregunta	Grado de cumplimiento	Observaciones
1. ¿Se dispone de experiencia previa en gestión por objetivos?	3	<p>La entidad dispone de experiencia previa en gestión por objetivos, pero no a su nivel máximo.</p> <p>Atendiendo a la importancia que le es dada desde la Comisión Europea y el Gobierno del Estado a la realización por objetivos de los planes de recuperación y transformación, es muy importante y básico que la entidad mejore su sistema de gestión por objetivos, aprovechando la oportunidad de la gestión de los fondos.</p>
2. ¿Se aplican procedimientos para gestionar los hitos y objetivos?	2	<p>La entidad realiza alguna gestión respecto a los llamados hitos y objetivos, que son clave en la consecución y en la gestión de los fondos PRTR.</p> <p>La importancia de los hitos y de los objetivos comporta que debe enmendarse de forma urgente la contestación realizada por la entidad, valorando este apartado como mínimo.</p>
3. ¿Se ha recibido formación para la gestión de hitos y objetivos?	3	<p>La formación, en cuanto a la gestión de hitos y objetivos, parece mínimamente cumplida. Así lo ha valorado la propia entidad.</p> <p>Si bien ello aparentemente es suficiente, debemos tener muy presente que una puntuación de 3 en cualquiera de los ámbitos relacionados con hitos y</p>



		objetivos penaliza de una forma muy alta en la consecución de una puntuación que nos sitúe en unos parámetros de cumplimiento de los requisitos establecidos por la orden ministerial.
4. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para suministrar la información de hitos y objetivos en el Sistema de Información de Gestión y Seguimiento?	3	La casi consecución de disponer de unos recursos humanos debidos, no nos debe hacer pensar que ya estamos cumpliendo correctamente con todos los requisitos en cuanto a la información de hitos y objetivos. Debe mejorarse hacia el cumplimiento absoluto este apartado y destinar los recursos necesarios al cumplimiento de la información de hitos y objetivos. El sistema de información y de gestión, y con ello el de seguimiento, necesita todos los recursos necesarios para cumplir con los fondos europeos.
Puntos totales	11	
Puntos máximos	16	
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)	0,688	



**4. TEST DE DAÑOS MEDIOAMBIENTALES**

Pregunta	Grado de cumplimiento	Observaciones
<p>1. ¿Se aplican procedimientos para valorar el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo»?</p>	<p>4</p>	<p>La entidad considera que cumple debidamente con los requisitos de riesgos sobre impactos medioambientales no deseados. Considera que todos los ítems solicitados son cumplidos desde los aspectos generales de implantación de los principios DNSH, pasando por los de cambio climático como la adaptación al cambio climático y el uso sostenible de recursos hídricos, entre otros, pero especialmente es importante que en toda la contratación se respetan los criterios de contratación ecológica y que, en caso de inversión, sea sometido a verificación climática y ambiental.</p>
<p>2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?</p>	<p>4</p>	<p>Se han destinado por parte de la entidad, todos los medios para reforzar los recursos humanos específicos en la tarea de gestión de los recursos medioambientales derivados de los fondos europeos. Se debe manifestar que, ante este refuerzo, la vigilancia y control en cuanto al cumplimiento de este apartado importante en la gestión de los recursos se ha cumplido. Conforme a ello se están dando cumplimiento a las exigencias</p>





		derivadas de la Unión Europea en cuanto a los requisitos medioambientales de los fondos.
3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo»?	4	Como no podría ser de otra forma, la entidad manifiesta que no le ha causado al medioambiente ningún perjuicio significativo. Conforme a ello se considera que el cumplimiento normativo en este apartado es de forma absoluta o radical, por lo que se pueden cumplir debidamente con las puntuaciones derivadas de la orden ministerial.
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» por todos los niveles de ejecución?	3	A pesar de no llegar a la puntuación máxima en la autoevaluación, y que una puntuación no máxima en el apartado correspondiente le penalizará a la entidad de una forma importante, reconoce la entidad que sí está implementando de una forma debida, en todos los niveles de ejecución de los planes, las medidas de vigilancia ecológicas previstas tanto en la directiva como en la orden ministerial. Existe aún un margen de mejora que debe insistirse en su cumplimiento.
Puntos totales	15	
Puntos máximos	16	
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)	0,938	



**5. TEST DE CONFLICTO DE INTERESES Y DE PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN**

Peguntas	Grado de cumplimiento	Observaciones
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?	1	No debemos alertarnos si la autoevaluación se ha realizado, inclusive previo a la aprobación de los planes de medidas antifraude, en especial en lo que se refiere a la prevención del fraude la corrupción y los conflictos de intereses. Pese a ello, la puntuación es tan reducida que es algo sorprendente, puesto que, en todas las fases de contratación, sea la que sea, debe existir y sin duda existen medidas de prevención y detección del fraude la corrupción y el conflicto de intereses.
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?	1	Sin duda, la respuesta se centra en que aún no se han aplicado los planes de medidas antifraude. Por ello no debemos alertarnos ante la respuesta mínima que ha realizado la entidad. Existe un debido margen de mejora que sin duda con la aplicación de los planes de medidas mejorará.
Prevención		
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?	2	Difícil respuesta, así como su valoración. Atendiendo a que se ha valorado de



		forma mínima que se haya realizado una declaración al más alto nivel para luchar contra el fraude, bien esta nunca se ha realizado o bien no proviene del más alto nivel o su configuración es indebida. Sea como sea, la propia entidad considera que no existe.
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?	1	La respuesta en su mínima consideración puede ser debida o, sin duda, debe ser debida a que esta es la primera autoevaluación que se realiza en la entidad.
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?	1	No parece que la entidad disponga de un código ético y, evidentemente, tampoco goza de una política de obsequios, absolutamente relacionada con la lucha contra la corrupción y el conflicto de intereses. Conforme a ello, es imposible que se cumplan las políticas antifraude derivadas de los planes antifraude, es posible que ni siquiera se haya iniciado los trámites relativos a el cumplimiento normativo en cuanto a la orden ministerial o a la directiva que regulan los fondos europeos.
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?	1	Aún no se ha iniciado la formación debida en ética, ni se ha iniciado políticas



		<p>de detección del fraude, lo que es evidente ante la respuesta de la entidad. Conforme a ello el margen de mejora y de aplicación de la formación es muy elevado.</p> <p>Debe priorizarse en este momento, realizar la formación a todos los equipos y personal expuesto sobre la ética y la detección del fraude.</p>
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?	1	<p>La respuesta de la entidad se debe sin duda alguna a que no se ha iniciado ninguno de los trámites de los planes de medidas antifraude. Por ello no existe ningún procedimiento para tratar los conflictos de intereses ni inicial, ni preventivo, ni en caso de una vez detectado qué medidas adoptar.</p>
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?	1	<p>Sin duda, la entidad no ha iniciado ningún tipo de medida antifraude derivada de los planes, puesto que la propia orden ministerial facilita el sistema de cumplimentación de una declaración de ausencia de conflictos de intereses. Conforme a ello, no haber realizado absolutamente nada solo puede ser debido a una muy incipiente autoevaluación.</p>
Detección		



<p>9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?</p>	<p>1</p>	<p>Sin duda, la entidad aún no ha iniciado su andadura en la gestión de los planes de medidas antifraude, de ahí que no se haya elaborado ni un debido mapa de evaluación de los riesgos, ni se hayan definido indicadores de fraude, o las llamadas banderas rojas. La entidad debe iniciar de forma inmediata la valoración de los riesgos y la implementación de las llamadas banderas rojas.</p>
<p>10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?</p>	<p>1</p>	<p>No se ha realizado, ni consta en la entidad que se utilicen herramientas de prospección ni puntuación de riesgos. No debemos alertarnos por la respuesta, puesto que sin duda se debe a que aún no se ha realizado ningún tipo de actividad relacionada con los planes de medidas antifraude impuestos por la directiva europea ni la orden ministerial.</p>
<p>11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?</p>	<p>1</p>	<p>Aún no se ha implementado ningún sistema de comunicación ni de traslado de incumplimiento normativo en la entidad. No existe buzón ético, ni buzón de información o denuncia vinculado, no solo a los fondos Next Generation, sino a ningún tipo de incumplimiento por parte</p>



		<p>de los miembros de la entidad.</p> <p>Si ello se combina con la inexistencia de un código ético o de situaciones similares, significa que la entidad aún no ha hecho los deberes en cuanto a unos mínimos de cumplimiento. Ello puede ser debido a las pequeñas dimensiones de la misma. Es muy importante, a todos los niveles, que se apliquen las medidas antifraude y todo el sistema de información y denuncias, no solo establecido por la Rgto. (UE) 2021/241, sino muy especialmente por la Dir. (UE) 2019/1937.</p>
<p>12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?</p>	<p>1</p>	<p>El hecho de que no se disponga de una unidad encargada del análisis de denuncias no debe situarnos en una urgencia excesiva. Esta unidad, sin duda, va ligada a unas situaciones previas como son la realización de un código ético, su estudio, su análisis y su aprobación y posteriormente realizar un debido canal de denuncias. Sin estas premisas, no puede existir una unidad encargada de tal análisis. La entidad debe, de forma urgente, ponerse a realizar todas estas medidas de detección ante lo que ya</p>



		puede ser una urgencia en el cumplimiento normativo.
Corrección		
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?	1	<p>La fase de corrección de todas las políticas antifraude no parece haberse iniciado en la entidad.</p> <p>Sin duda, nos hallamos en un momento incipiente del plan de medidas y, por ello, aún no se ha llegado al tercer estadio del circuito anticorrupción.</p> <p>Seguramente no se ha pasado del sistema de prevención o de detección y no se ha llegado al sistema correctivo.</p> <p>La entidad debe iniciar lo más pronto posible el sistema de corrección si ya ha contemplado las medidas preventivas y de detección.</p>
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?	1	<p>Es posible que la entidad no haya entendido la respuesta y por ello haya contestado en su nivel más bajo la puntuación de este apartado.</p> <p>La pregunta es concreta, si se retiran los proyectos afectados por el fraude.</p> <p>Es posible que no se haya retirado ningún proyecto porque no se haya detectado el fraude o la corrupción en los mismos y de ahí la respuesta. Pero lo más probable, es que una respuesta mínima en este</p>



		apartado se deba a que no existen todavía los circuitos anticorrupción establecidos en los planes de medidas antifraude, ni haya prevención o detección, por lo cual tampoco puede existir la corrección y por ende la retirada de proyectos.
Persecución		
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?	1	Una respuesta mínima en este apartado, puede ser debida a que nunca se haya producido una situación como la establecida en la pregunta de persecución de los hechos de corrupción. Si la respuesta lo es por lo incipiente de los planes de medidas antifraude, esta es comprensible y, por ello, el margen de mejora y de actualización del sistema es muy alto, por lo que el cumplimiento normativo se realizará en breve.
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?	4	La entidad ha comprendido perfectamente todo el circuito y el sistema antifraude de prevención, detección y corrección funciona perfectamente. Finalmente, la persecución se realiza en su grado máximo, es decir, ante la posibilidad de deber acudir a las autoridades, la entidad no lo dudaría. Sus sistemas y estructuras permiten perfectamente





Plan de Medidas Antifraude

		que se denuncien, ante las autoridades o los tribunales competentes, cualquier sistema fraudulento en su grado máximo en el seno de la entidad. Solo nos queda felicitarnos por la máxima puntuación obtenida en este apartado clave del circuito antifraude.
Puntos totales	20	
Puntos máximos	64	
Puntos relativos (puntos totales / puntos máximos)	0,313	



**6. TEST DE COMPATIBILIDAD RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO Y EVITAR DOBLE FINANCIACIÓN**

Ayudas de Estado

Pregunta	Grado de cumplimiento	Observaciones
<p>1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la necesidad de notificación previa/comunicación de las ayudas a conceder en su ámbito y, en su caso, para realizar la oportuna notificación previa/comunicación de manera que se garantice el respeto a la normativa comunitaria sobre Ayudas de Estado?</p>	<p>3</p>	<p>Se realizan acciones y se dispone de procedimientos mínimos para valorar las comunicaciones previas de las ayudas, en los ámbitos en que colisionen ayudas del Estado junto con los fondos Next Generation.</p> <p>Si bien, la propia entidad manifiesta que existe aún un margen de mejora importante, por lo que se debe incidir en la gestión presupuestaria de la entidad.</p>
<p>2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?</p>	<p>4</p>	<p>La entidad reconoce que dispone de todos los recursos necesarios a nivel humano para la gestión del origen de los fondos, en este caso del Estado. Sus departamentos y áreas y, especialmente, la de gestión presupuestaria están debida y suficientemente dotadas para que no se den incidentes en cuanto al origen y destino de los fondos, lo que alivia sin duda los riesgos de incumplimiento normativo y de retirada de proyectos por parte de las administraciones públicas actuantes, inclusive la europea. Cumplir con este apartado, la seguridad jurídica y de gestión, debe llevar a una satisfacción a</p>



Plan de Medidas Antifraude

		la propia entidad en cuanto a que se ha dotado debidamente de los recursos humanos necesarios para ello.
3. ¿Se carece de antecedentes de riesgo en relación con el cumplimiento de la normativa sobre Ayudas de Estado?	4	No existen antecedentes respecto a riesgos en relaciones con el cumplimiento de la normativa sobre ayudas del Estado. Aparte de ser una congratulación, evidencia que la entidad goza de un debido sistema de gestión y de administración de los fondos provenientes del Estado, una debida gestión presupuestaria, y que los departamentos cumplen con su labor de no mezclar fondos de distintos orígenes para la financiación de un solo proyecto.
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el respeto a la normativa de Ayudas de Estado por todos los niveles de ejecución?	4	En todos los niveles de gestión de la ejecución de cualquier plan elaborado con fondos estatales, se cumplen los objetivos de la normativa vigente. No consta ningún antecedente y conforme a ello, la gestión es la debida. La entidad no debe sufrir ante una posible avalancha de gestiones derivados de los fondos Next Generation, dado que su estructura administrativa, tanto de protocolos como humana, es la debida y así ha sido autoevaluado por la propia entidad.
Puntos totales	15	



## Plan de Medidas Antifraude

Puntos máximos	16
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)	0,938



Doble financiación

Pregunta	Grado de cumplimiento	Observaciones
<p>1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la posible existencia, en su ámbito de gestión, de doble financiación en la ejecución del PRTR?</p>	<p>3</p>	<p>Queda margen de mejora. La propia entidad manifiesta que no está cumpliendo o no puede cumplir de forma absoluta la gestión de una doble financiación en los planes de recuperación, debido a la falta de protocolos o bien de personal, especialmente en la gestión presupuestaria, que es clave para el cumplimiento normativo. Deben reforzarse, bien las áreas de conocimiento o bien las áreas humanas, para poder cumplir debidamente esta obligación derivada de la gestión de los fondos Next Generation.</p>



<p>2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?</p>	<p>4</p>	<p>La propia entidad reconoce que dispone de todos los recursos necesarios a nivel humano para la gestión de la doble financiación, y de los fondos provenientes del Estado. Sus departamentos, áreas y especialmente la de gestión presupuestaria están debida y suficientemente dotadas, para que no existan incidentes en cuanto al origen y destino de los fondos. Alivia sin duda los riesgos de incumplimiento normativo y de retirada de proyectos por parte de las administraciones públicas actuantes, inclusive la europea. Cumplir con este apartado es de seguridad jurídica y seguridad de gestión, que debe llevar a una satisfacción a la propia entidad en cuanto a que se ha dotado debidamente de los recursos humanos necesarios para ello.</p>
<p>3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con doble financiación (en el marco del MRR o de cualquier otro fondo europeo)?</p>	<p>4</p>	<p>Sin incidencias previas, la entidad considera que se sitúa en una posición favorable en cuanto a la detección de una doble financiación.</p> <p>La falta de incidencias es básica ante la valoración del mapa de riesgos, y lo hace decaer a niveles muy bajos o remotos del riesgo de cometer errores en cuanto a la doble financiación de los fondos Next Generation.</p> <p>Sin duda, la entidad se sitúa en un grado de complacencia importante en este apartado que, si va ligado tanto a una debida formación como a la existencia de una estructura administrativa y de protocolos adecuados, nos sitúa en una tranquilidad total en cuanto a incumplimiento normativo.</p>
<p>4. ¿Se constata la realización del análisis sobre la posible existencia de doble financiación por todos los niveles de ejecución?</p>	<p>3</p>	<p>Alguna laguna existe en la entidad en cuanto que no se controla todos los niveles de ejecución la doble financiación. Los equipos,</p>



## Plan de Medidas Antifraude

		departamentos o directamente el control de gestión no son del todo óptimos o correctos. El nivel de incumplimiento parece ser medio o medio alto, por lo que debe atacarse esta problemática que puede ser debida a una falta de formación, de protocolos o de personal en determinadas áreas.
Puntos totales	14	
Puntos máximos	16	
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)	0,875	



## 7. ESTIMACIÓN DEL RIESGO

Tabla de valoración

Área	Puntos Relativos	Factor de Ponderación	Valor asignado
Control de Gestión	82,5	18%	14,85
Hitos y Objetivos	68,75	34%	23,375
Daños Medioambientales	93,75	12%	11,25
Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción	31,25	12%	3,75
Compatibilidad Régimen de Ayudas de Estado	93,75	12%	11,25
Evitar Doble Financiación	87,5	12%	10,5
TOTAL	N/A	100%	<b>Riesgo alto</b>

Valores de referencia.

**Riesgo bajo:** Total Valor asignado  $\geq 90$

**Riesgo medio:** Total Valor asignado  $\geq 80$

**Riesgo alto:** Total Valor asignado  $\geq 70$





## 8. INFORME DE AUTOEVALUACIÓN

### Riesgo Total

Valor de riesgo asignado:

**Riesgo alto**

Nivel de riesgo:

El resultado obtenido en la estimación del riesgo total indica un cumplimiento de la entidad bajo, lo que supone un nivel de riesgo alto de inobservancia de la normativa que regula esta materia.

La entidad debe corregir esta situación de manera inmediata, puesto que debe incorporar a su estructura los principios y criterios del PRTR para poder gestionar los fondos europeos.

### Aspectos esenciales

Valoración del cumplimiento:

La entidad manifiesta no disponer de funciones de control de la gestión o auditoría. Este incumplimiento supone un riesgo muy alto o extremo en todos los ámbitos, condicionando cualquiera de los demás controles.

Para la correcta gestión de los fondos es imprescindible el cumplimiento de los principios específicos del PRTR.

Por ello, debe adoptar, inmediatamente, medidas orientadas a tener cubierta dicha función de control de gestión y/o auditoría interna.

La entidad reconoce no aplicar sistemas de seguimiento de hitos y objetivos en sus procedimientos.

Es necesario monitorear los proyectos administrados, medir los progresos y objetivos.

Por ello, debe establecer y aplicar, de manera inmediata, procedimientos para el seguimiento de hitos, objetivos y proyectos.



La entidad manifiesta que la aplicación de alguno de los principios o criterios «No procede». Esto solo puede suceder si se trata de la primera autoevaluación realizada y la entidad no ha gestionado aún ninguno de los fondos europeos Next Generation.

En otro caso, el incumplimiento es inasumible. Por ello, debe revisar sus respuestas y corregir esta situación de manera inmediata para asegurar el cumplimiento de los requerimientos establecidos por la normativa comunitaria.

### Control de gestión

Valoración del cumplimiento:

El resultado obtenido en el test de Control de gestión indica un cumplimiento de la entidad medio, lo que supone un riesgo de inobservancia de los principios del PRTR medio.

La entidad debería mejorar aquellos aspectos en los que haya obtenido menor puntuación, puesto que el cumplimiento de los principios de gestión es un aspecto relevante en el cálculo del riesgo total.

### Hitos y objetivos

Valoración del cumplimiento:

El resultado obtenido del test de Hitos y objetivos indica un cumplimiento de la entidad bajo, lo que supone un riesgo alto de inobservancia de la finalidad buscada a través de las Medidas, Proyectos, Subproyectos o Líneas de acción.

Dada la importancia que desde la O HFP/1030/2021 se establece al cumplimiento de Hitos y objetivos, siendo el aspecto de mayor relevancia en el cálculo del riesgo total, la entidad debe implementar sin falta un sistema de gestión por hitos y objetivos.

### Daños Medioambientales

Valoración del cumplimiento:

El resultado obtenido del test de Daños medioambientales indica un cumplimiento de la entidad alto, lo que supone un riesgo bajo de inobservancia del principio «no causar un perjuicio



significativo (DNSH)» a los objetivos medioambientales.

No obstante, la entidad debería tender a la excelencia y mejorar aquellos aspectos en los que haya obtenido una menor puntuación.

### **Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción**

Valoración del cumplimiento:

El resultado obtenido del test de Conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción indica un cumplimiento de la entidad bajo, lo que supone un riesgo alto de desprotección de los intereses financieros de la Unión.

Dada la importancia que desde la O HFP/1030/2021 se establece a la implantación de mecanismos de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, la entidad debe implementar sin falta un sistema para garantizar su cumplimiento.

### **Compatibilidad Régimen de Ayudas de Estado**

Valoración del cumplimiento:

El resultado obtenido del test de Compatibilidad régimen ayudas de Estado indica un cumplimiento de la entidad alto, lo que supone un riesgo bajo de incompatibilidad con las ayudas de Estado, respetando la normativa europea que establece su regulación.

No obstante, la entidad debería tender a la excelencia y mejorar aquellos aspectos en los que haya obtenido una menor puntuación.

### **Evitar Doble Financiación**

Valoración del cumplimiento:

El resultado obtenido del test Evitar Doble financiación indica un cumplimiento de la entidad medio, lo que supone un riesgo medio de inobservancia de la prohibición de doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones.

La entidad debería mejorar aquellos aspectos en los que haya obtenido menor puntuación,



puesto que la implantación de procedimientos que permitan garantizar la ausencia de doble financiación es un aspecto relevante en el cálculo del riesgo total.



## 6. ANEXO.- REFERENCIAS PRINCIPIOS Y CRITERIOS DE GESTIÓN

Con la finalidad de asegurar una implantación homogénea del sistema, en este anexo se concretan las referencias en relación con la gestión, sobre la base de cuestionarios orientados al análisis de los aspectos más significativos, basados en el Anexo III de la O HFP/1030/2021.

### 1. REFERENCIA GESTIÓN DE HITOS Y OBJETIVOS

Definición de Proyectos y Subproyectos

Responsable: Entidad ejecutora (Órgano gestor)

Definición de proyectos y subproyectos	Sí	No	No aplica	Observaciones
1. ¿La Entidad ejecutora de cada Proyecto/Subproyecto ha sido identificada? (la Entidad ejecutora del Proyecto puede coincidir con la Entidad decisora de la Medida en que se integra).				
2. ¿El Órgano gestor de cada Proyecto/Subproyecto ha sido identificado? (si la Entidad ejecutora es la Entidad decisora de la Medida, el Órgano gestor del Proyecto puede coincidir con el Órgano responsable de la Medida).				
3. ¿Se han identificado los usuarios que tendrán acceso a la información del Proyecto/Subproyecto en la herramienta informática y con qué roles (permisos)?				
4. ¿Los hitos y objetivos Críticos de los Proyectos definidos cubren todo el espectro de los hitos y objetivos CID de la Medida?				
5. ¿Los hitos y objetivos No Críticos de los Proyectos definidos cubren todo el espectro de los hitos y objetivos OA de la Medida?				
6. ¿Todo hito u objetivo Crítico de Proyecto está vinculado a un hito u objetivo CID?				



Plan de Medidas Antifraude

7. ¿Los hitos y objetivos Críticos del Subproyecto están vinculados al correspondiente hito u objetivo Crítico del Proyecto o Subproyecto en el que se integran?		
8. ¿Los hitos y objetivos No Críticos del Subproyecto están vinculados al correspondiente hito u objetivo No Crítico del Proyecto o Subproyecto en el que se integran?		
9. ¿Se han definido los indicadores (incluyendo sus unidades) y los mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del Proyecto/Subproyecto?		
10. ¿El coste estimado (cifras anuales) de la Medida ha sido distribuido entre los Proyectos/Subproyectos definidos?		
11. Si la Medida contribuye a la transición ecológica (climate tagging) y tiene asociado un único campo de intervención ¿se ha comprobado que el Proyecto/Subproyecto tiene asociado el campo de intervención?		
12. Si la Medida contribuye a la transición ecológica (climate tagging) y tiene asociado más de un campo de intervención ¿se ha asignado al Proyecto/Subproyecto la/s submedida/s que le corresponden?		
13. Si la Medida contribuye a la transición digital (digital tagging) y tiene asociado un único campo de intervención ¿se ha comprobado que el Proyecto/Subproyecto tiene asociado el campo de intervención?		
14. Si la Medida contribuye a la transición digital (digital tagging) y tiene asociado más de un campo de intervención ¿se ha asignado al Proyecto/Subproyecto la/s submedida/s que le corresponden?		
15. En caso de que para la ejecución del Proyecto sea necesario disponer de algún elemento que se obtiene al ejecutar otro Proyecto, ¿se ha detallado el Proyecto y el elemento del que se depende y en qué semestre se requiere su disponibilidad?		
16. ¿La definición del Proyecto ha sido validada por Órgano responsable de la Medida en la que se integra? / ¿La definición del Subproyecto ha sido validada por		



Plan de Medidas Antifraude

Órgano gestor del Proyecto/Subproyecto en el que se integra?		
17. ¿Se ha coordinado con la Autoridad responsable la definición del Proyecto/Subproyecto?		
18. ¿Se ha cerrado en la herramienta informática la definición del Proyecto/Subproyecto?		

Planificación Anual de Proyectos y Subproyectos

Responsable: Entidad ejecutora (Órgano gestor)

Preguntas	Sí	No	No aplica	Observaciones
1. ¿Se han definido hitos y objetivos No Críticos adicionales en el periodo de planificación para una adecuada gestión de riesgos (adopción de acciones preventivas o correctivas) de eventuales incumplimientos de los hitos y objetivos Críticos?				
2. ¿Se han definido los indicadores (incluyendo sus unidades) y los mecanismos de verificación de cada hito u objetivo No Crítico adicional?				
3. ¿La descomposición en Líneas de acción (Actuaciones, Actividades y Tareas) durante el periodo de planificación permite una adecuada gestión y seguimiento del Proyecto/Subproyecto?				
4. ¿Cada Línea de acción tiene definido, al menos, un hito u objetivo?				



<p>5. ¿Los hitos y objetivos definidos para las Líneas de acción cubren todo el espectro de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del Proyecto/Subproyecto?</p>		
<p>6. ¿Cada hito y objetivo de las Líneas de acción está vinculado a un hito u objetivo del nivel superior (los de Tareas a Actividad, los de Actividades a Actuación y los de Actuaciones a Proyecto o Subproyecto)?</p>		
<p>7. ¿Se han definido los indicadores (incluyendo sus unidades) y los mecanismos de verificación de cada hito u objetivo de las Líneas de acción?</p>		
<p>8. En caso de que, durante el periodo de planificación, el Proyecto/Subproyecto incluya un instrumento jurídico con el que se transfieran recursos económicos, ¿se ha planificado una Actuación para su tramitación?</p>		
<p>9. En las Actuaciones planificadas para tramitar un instrumento jurídico con el que se transfieran recursos económicos, ¿se han establecido hitos de gestión que permitan aplicar los procedimientos para el cumplimiento del principio DNSH y de la normativa sobre Ayudas de Estado; y para la prevención de conflicto de intereses, de fraude, de corrupción y de doble financiación?</p>		
<p>10. En las Actuaciones relativas a un instrumento jurídico con el que se transfieren recursos económicos, ¿se han establecido hitos de gestión que permitan la incorporación de la información de contratistas, subcontratistas y beneficiarios últimos de los fondos?</p>		
<p>11. ¿Se ha distribuido el coste estimado del Proyecto/Subproyecto en las Actuaciones relativas a un instrumento jurídico con el que se transfieren recursos económicos (cifras anuales)?</p>		
<p>12. En caso de ejercicios con presupuesto aprobado, ¿se ha asignado el importe/s presupuestado/s (cifras trimestrales) y la/s aplicaciones presupuestaria/s de cada Actuación con la que se transfieren recursos económicos?</p>		
<p>13. Para los ejercicios en los que no se dispone de presupuesto aprobado, ¿se ha asignado el importe de presupuesto previsto (cifras anuales) de todo el horizonte temporal del Proyecto/Subproyecto?</p>		





## Plan de Medidas Antifraude

14. En caso de que el Proyecto/Subproyecto contribuya a la transición ecológica o digital y tenga asignada asociada más de un campo de intervención, ¿se ha asignado la Submedida correspondiente a cada Actuación?		
15. En caso de que para la ejecución de determinada Línea de acción sea necesario disponer de algún elemento que se obtiene al ejecutar otra Línea de acción del propio Proyecto/Subproyecto o de otro, ¿se ha detallado la Línea de acción y el elemento del que depende y el trimestre en el que se requiere su disponibilidad?		
16. ¿La planificación anual del Proyecto ha sido validada por Órgano responsable de la Medida en la que se integra? / ¿La planificación anual del Subproyecto ha sido validada por Órgano gestor del Proyecto/Subproyecto en el que se integra?		
17. ¿La planificación anual del Proyecto ha sido coordinada con la Autoridad responsable?		
18. ¿Se ha cerrado en la herramienta informática la planificación anual del Proyecto?		



Ejecución de Líneas de acción  
Responsable: Entidad ejecutora (Órgano gestor)

Seguimiento mensual de líneas de acción	Sí	No	No aplica	Observaciones
1. ¿Se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de las Líneas de acción de menor nivel y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente?				
2. ¿El registro del progreso de los indicadores y de la información acreditativa se ha realizado en el plazo establecido?				
3. ¿Se ha comprobado que los indicadores y mecanismos de verificación de las Líneas de acción de niveles superiores agregan la información de progreso correctamente?				
4. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los indicadores y mecanismos de verificación de las Líneas de acción de niveles superiores agregaran la información de progreso?				
5. ¿Se ha registrado en la herramienta informática los importes del comprometido y/o ejecutado de las Actuaciones en el mes correspondiente?				
6. ¿El registro del comprometido y/o ejecutado se ha realizado en el plazo establecido?				
7. ¿Se ha comprobado que los niveles superiores agregan la información del comprometido y/o ejecutado correctamente?				
8. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los niveles superiores agregaran la información del comprometido y/o ejecutado?				
9. ¿Se han calculado en la herramienta informática los importes comprometidos/ejecutados que contribuyen a la transición ecológica en las Actuaciones correspondientes?				



Plan de Medidas Antifraude

10. ¿El registro de los importes que contribuyen a la transición ecológica se ha realizado en el plazo establecido?		
11. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los niveles superiores agregaran la información de contribución a la transición ecológica?		
12. ¿Se han calculado en la herramienta informática los importes comprometidos/ejecutados que contribuyen la transición digital en las Actuaciones correspondientes?		
13. ¿El registro de los importes que contribuyen la transición digital se ha realizado en el plazo establecido?		
14. ¿Se ha comprobado que los niveles superiores agregan la información de contribución a la transición digital correctamente?		
15. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los niveles superiores agregaran la información de contribución a la transición digital?		
16. ¿En los casos en los que existe desviación entre la información de progreso/ejecución y la planificada, se han identificado los riesgos y las propuestas de acciones correctoras y se han registrado en la herramienta informática?		

Previsiones trimestrales de líneas de acción				Observaciones
	Sí	No	No aplica	
17. ¿Se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de las Líneas de acción de menor nivel?				
18. ¿El registro de la previsión de progreso de los indicadores se ha realizado en el plazo establecido?				
19. ¿Se ha comprobado que los indicadores de las Líneas de acción de niveles superiores agregan la información de previsión correctamente?				



## Plan de Medidas Antifraude

20. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los indicadores de las Líneas de acción de niveles superiores agregaran la información de previsión?		
21. ¿Se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes de los comprometidos/ejecutados en las Actuaciones correspondientes?		
22. ¿El registro de la previsión de los comprometidos/ejecutados se ha realizado en el plazo establecido?		
23. ¿Se ha calculado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes de los importes comprometidos/ejecutados que contribuyen la transición ecológica en las Actuaciones correspondientes?		
24. ¿Se ha calculado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes de los importes comprometidos/ejecutados que contribuyen a la transición digital en las actuaciones correspondientes?		
25. En los casos en los que existe desviación entre la información de la previsión y la planificada ¿se han identificado los riesgos y propuestas de acciones preventivas y/o correctoras y se han registrado en la herramienta informática?		

Cumplimiento HyO de líneas de acción	Sí	No	No aplica	Observaciones
26. ¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta el valor/estado final del indicador del hito u objetivo cumplido y que toda la información acreditativa del mecanismo de verificación y de ejecución presupuestaria (incluyendo, en su caso, los importes de contribución a la transición ecológica y/o digital) asociada al mismo ha sido incorporada?				
27. ¿Se ha comprobado que se han llevado a cabo los procedimientos para el cumplimiento del principio DNSH y de la normativa sobre Ayudas de Estado; y para la				



## Plan de Medidas Antifraude

prevención de conflicto de intereses, de fraude, de corrupción y de doble financiación asociados al hito u objetivo cumplido y que existe el correspondiente registro en la herramienta informática?		
28. ¿El hito u objetivo cumplido ha sido marcado en la herramienta informática como finalizado (esta acción requiere firma electrónica)?		



Ejecución de Subproyectos (HyO críticos y no críticos)  
 Responsable: Entidad ejecutora (Órgano gestor de Subproyecto)

Seguimiento mensual HyO críticos y no críticos	Sí	No	No aplica	Observaciones
1. ¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de los niveles inmediatamente inferiores que integran el Subproyecto y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente?				
2. ¿Se ha comprobado que los indicadores y mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No críticos se ha agregado correctamente?				
3. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los indicadores y mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No críticos hayan agregado la información?				
4. En el caso de que no se hayan definido niveles inferiores, ¿se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente?				
5. ¿El registro del progreso de los indicadores y de la información acreditativa se ha realizado en el plazo establecido?				
6. ¿Se ha comprobado que se han registrado en la herramienta informática los importes comprometidos/ejecutados de las Actuaciones que integran el Subproyecto en el mes correspondiente?				
7. ¿Se ha comprobado que los importes comprometidos/ejecutados del Subproyecto se han agregado correctamente?				
8. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado los importes comprometidos/ejecutados?				



Plan de Medidas Antifraude

9. ¿Se ha comprobado que los importes que contribuyen a la transición ecológica del Subproyecto se han agregado correctamente?		
10. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información de los importes que contribuyen a la transición ecológica?		
11. En su caso, ¿se ha comprobado que los importes que contribuyen la transición digital del Subproyecto se ha agregado correctamente?		
12. En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información importes que contribuyen la transición digital?		
13. En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados para las Líneas de acción y las propuestas de acciones correctoras?		
14. En los casos en los que existe desviación entre la información de progreso/ejecución del Subproyecto y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones correctoras y se han registrado en la herramienta informática?		
15. ¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Seguimiento mensual?		

Previsiones trimestrales HyO críticos y no críticos	Sí	No	No aplica	Observaciones
16. ¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de los niveles inmediatamente inferiores que integran el Subproyecto?				
17. ¿Se ha comprobado que los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos agregan la información de previsión correctamente?				
18. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los hitos y objetivos Críticos y No críticos hayan agregado la información de previsiones?				



Plan de Medidas Antifraude

19. En el caso de que no se hayan definido niveles inferiores ¿se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos?		
20. ¿El registro de la previsión de progreso de los indicadores se ha realizado en el plazo establecido?		
21. ¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes de los comprometidos/ejecutados en las Actuaciones correspondientes?		
22. ¿Se ha comprobado que el Subproyecto agrega la información de previsión de los comprometidos/ejecutados correctamente?		
23. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información de los comprometidos/ejecutados?		
24. En su caso, ¿se ha comprobado que el Subproyecto agrega la información de previsiones de contribución a la transición ecológica correctamente?		
25. En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información de previsiones de contribución a la transición ecológica?		
26. En su caso, ¿se ha comprobado que el Subproyecto agrega la información de previsiones de contribución a la transición digital correctamente?		
27. En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información de previsiones de contribución a la transición digital?		
28. En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados para las Líneas de acción o para otros Subproyectos integrados en el Subproyecto y sus propuestas de acciones preventivas y correctoras?		





Plan de Medidas Antifraude

29. En los casos en los que existe desviación entre la información de previsión del Subproyecto y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones preventivas y correctoras y se han registrado en la herramienta informática?		
30. En caso de que las eventuales desviaciones tengan impacto en los ejercicios futuros ¿se ha registrado una previsión de presupuesto de ejercicios futuros que lo refleje?		
31. ¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Previsiones y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano gestor del Subproyecto?		
32. ¿Se ha cerrado en la herramienta la previsión de los tres trimestres siguientes del Subproyecto?		

Cumplimiento HyO críticos y no críticos				Observaciones
	Sí	No	No aplica	
33. ¿Se ha comprobado que se han registrado en la herramienta los valores/estados finales de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y que toda la información acreditativa de los mecanismos de verificación y de ejecución presupuestaria (incluyendo, en su caso, los importes de contribución a la transición ecológica y/o digital) asociada al mismo ha sido incorporada?				
34. ¿Se ha comprobado que se han llevado a cabo los procedimientos para el cumplimiento del principio DNSH y de la normativa sobre Ayudas de Estado; y para la prevención de conflicto de intereses, de fraude, de corrupción y de doble financiación asociados a los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y que existe el correspondiente registro en la herramienta informática?				
35. ¿Los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre han sido marcados en la herramienta informática como finalizados?				



## Plan de Medidas Antifraude

36. ¿Se han generado en la herramienta las Certificados de Cumplimiento de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y han sido firmadas electrónicamente por el Órgano gestor del Subproyecto?		
37. ¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Gestión del semestre correspondiente y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano gestor del Subproyecto?		
38. ¿Se ha cerrado en la herramienta reporte semestral del Subproyecto?		



Ejecución de Proyectos (HyO críticos y no críticos)

Responsable: Entidad ejecutora (Órgano gestor de Proyecto)

Seguimiento mensual HyO críticos y no críticos	Sí	No	No aplica	Observaciones
1. ¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de los niveles inmediatamente inferiores que integran el Proyecto y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente?				
2. ¿Se ha comprobado que los indicadores y mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No críticos se ha agregado correctamente?				
3. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los indicadores y mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No críticos hayan agregado la información?				
4. En el caso de que no se hayan definido niveles inferiores, ¿se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente?				
5. ¿El registro del progreso de los indicadores y de la información acreditativa se ha realizado en el plazo establecido?				
6. ¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática los importes comprometidos/ejecutados de las Actuaciones que integran el Proyecto en el mes correspondiente?				
7. ¿Se ha comprobado que los importes comprometidos/ejecutados del Proyecto se ha agregado correctamente?				
8. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado los importes comprometidos/ejecutados?				
9. ¿Se ha comprobado que los importes que contribuyen la transición ecológica del Proyecto se ha agregado correctamente?				
10. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información importes que contribuyen la transición ecológica?				
11. En su caso, ¿se ha comprobado que los importes que contribuyen la transición digital del Proyecto se ha agregado correctamente?				



12. En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información importes que contribuyen la transición digital?				
13. En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados para las Líneas de acción o para los Subproyectos que integran el Proyecto y sus propuestas de acciones correctoras?				
14. En los casos en los que existe desviación entre la información de progreso/ejecución del Proyecto y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				
15. ¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Seguimiento mensual?				
<b>Previsiones trimestrales HyO críticos y no críticos</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>No aplica</b>	<b>Observaciones</b>
16. ¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de los niveles inmediatamente inferiores que integran el Proyecto?				
17. ¿Se ha comprobado que los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos agregan la información de previsión correctamente?				
18. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los hitos y objetivos Críticos y No críticos hayan agregado la información de previsiones?				
19. En el caso de que no se hayan definido niveles inferiores, ¿se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos?				
20. ¿El registro de la previsión de progreso de los indicadores se ha realizado en el plazo establecido?				
21. ¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres de los comprometidos/ejecutados en las Actuaciones correspondientes?				
22. ¿Se ha comprobado que el Proyecto agrega la información de previsión de los comprometidos/ejecutados correctamente?				



Plan de Medidas Antifraude

23. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información de previsión de los comprometidos/ejecutados?		
24. En su caso, ¿se ha comprobado que el Proyecto agrega la información de previsiones de contribución a la transición ecológica correctamente?		
25. En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información de previsiones de contribución a la transición ecológica?		
26. En su caso, ¿se ha comprobado que el Proyecto agrega la información de previsiones de contribución a la transición digital correctamente?		
27. En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información de previsiones de contribución a la transición digital?		
28. En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados para las Líneas de acción y para Subproyectos y las propuestas de acciones preventivas y correctoras?		
29. En los casos en los que existe desviación entre la información de previsión del Proyecto y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones preventivas y correctoras y se han registrado en la herramienta informática?		
30. En caso de que las eventuales desviaciones tengan impacto en los ejercicios futuros ¿se ha registrado una previsión de presupuesto de ejercicios futuros que lo recoja?		
31. ¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Previsiones y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano gestor del Proyecto?		
32. ¿Se ha cerrado en la herramienta la previsión de los tres trimestres siguientes del Proyecto?		

Cumplimiento HyO críticos y no críticos	Sí	No	No aplica	Observaciones
33. ¿Se ha comprobado que se han registrado en la herramienta los valores/estados finales de los indicador de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y que toda la información acreditativa de los mecanismos de				



Plan de Medidas Antifraude

verificación y de ejecución presupuestaria incluyendo, en su caso, los importes de contribución a la transición ecológica y/o digital) asociada al mismo ha sido incorporada?		
34. ¿Se ha comprobado que se han llevado a cabo los procedimientos para el cumplimiento del principio DNSH y de la normativa sobre Ayudas de Estado; y para la prevención de conflicto de intereses, de fraude, de corrupción y de doble financiación asociados a los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y que existe el correspondiente registro en la herramienta informática?		
35. ¿Los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre han sido marcados en la herramienta informática como finalizados		
36. ¿Se han generado en la herramienta las Certificados de Cumplimiento de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y han sido firmadas electrónicamente por el Órgano gestor del Proyecto?		
37. ¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Gestión del semestre correspondiente y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano gestor del Proyecto?		
38. ¿Se ha cerrado en la herramienta reporte semestral del Proyecto?		



Ejecución de Medidas (HyO CID y OA)

Responsable: Entidad decisora (Órgano responsable de Medida)

Seguimiento mensual HyO CID y OA	Sí	No	No aplica	Observaciones
1. ¿Se han revisado los Informes de Seguimiento mensual de los Proyectos que integran la Medida?				
2. ¿Se ha comprobado que los indicadores y mecanismos de verificación de los hitos y objetivos CID y OA de la Medida se han agregado correctamente?				
3. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los indicadores y mecanismos de verificación de los hitos y objetivos CID y OA hayan agregado la información?				
4. ¿Se ha comprobado que los importes comprometidos/ejecutados de la Medida se ha agregado correctamente?				
5. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que la Medida haya agregado los importes comprometidos/ejecutados?				
6. ¿Se ha comprobado que los importes que contribuyen la transición ecológica se han agregado correctamente, tanto a nivel Medida como a nivel Submedidas?				
7. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que la Medida o las Submedidas hayan agregado la información importes que contribuyen la transición ecológica?				
8. ¿Se ha comprobado que los importes que contribuyen la transición digital se han agregado correctamente, tanto a nivel Medida como a nivel Submedidas?				
9. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que la Medida o las Submedidas hayan agregado la información importes que contribuyen la transición digital?				
10. En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados por los Órganos gestores de los Proyectos y sus propuestas de acciones correctoras?				
11. En los casos en los que existe desviación entre la información de progreso/ejecución de la Medida y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones				



Plan de Medidas Antifraude

correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				
12. ¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Seguimiento mensual de la Medida?				
<b>Previsiones trimestrales HyO CID y OA</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>No aplica</b>	<b>Observaciones</b>
13. ¿Se han revisado los Informes de Previsiones firmados por los Órganos gestores de los Proyectos que integran la Medida?				
14. ¿Se ha comprobado que los indicadores de los hitos y objetivos CID y OA de la Medida agregan la información de previsión correctamente?				
15. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los hitos y objetivos CID y OA hayan agregado la información de previsiones?				
16. ¿Se ha comprobado que la Medida agrega la información de previsión de los importes comprometidos/ejecutados correctamente?				
17. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que la Medida haya agregado la información de los importes comprometidos/ejecutados?				
18. ¿Se ha comprobado que la información de previsiones de contribución a la transición ecológica se agrega correctamente, tanto a nivel Medida como a nivel Submedidas?				
19. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que la Medida o las Submedidas hayan agregado correctamente la previsión de importes que contribuyen la transición ecológica?				
20. ¿Se ha comprobado que la información de previsiones de contribución a la transición digital se agrega correctamente, tanto a nivel Medida como a nivel Submedidas?				
21. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que la Medida o las Submedidas hayan agregado correctamente la previsión de importes que contribuyen la transición digital?				





Plan de Medidas Antifraude

22. En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados por los Órganos gestores de los Proyectos y sus propuestas de acciones preventivas y correctoras ?		
23. En los casos en los que existe desviación entre la información de previsión de la Medida y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones preventivas y correctoras y se han registrado en la herramienta informática?		
24. En caso de que las eventuales desviaciones tengan impacto en los ejercicios futuros ¿se ha registrado una previsión de presupuesto de ejercicios futuros que lo refleje?		
25. ¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Previsiones y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano responsable de la Medida?		
26. ¿Se ha cerrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes de la Medida?		

Cumplimiento HyO CID y OA				Observaciones
	Sí	No	No aplica	
27. ¿Se han revisado las Certificados de Cumplimiento de los hitos y objetivos Críticos y No Crítico del semestre correspondiente firmadas por los Órganos gestores de los Proyectos que integran la Medida?				
28. ¿Se han revisado los Informes de Gestión del semestre correspondiente firmados por los Órgano gestores de los Proyectos que integran la Medida?				
29. ¿Se ha comprobado que se han registrado en la herramienta los valores/estados finales de los indicadores de los hitos y objetivos CID y OA del semestre y que toda la información acreditativa de los mecanismos de verificación y de ejecución presupuestaria (incluyendo, en su caso, los importes de contribución a la transición ecológica y/o digital) asociada al mismo ha sido incorporada?				



## Plan de Medidas Antifraude

30. ¿Se ha comprobado que se han llevado a cabo los procedimientos para el cumplimiento del principio DNSH y de la normativa sobre Ayudas de Estado; y para la prevención de conflicto de intereses, de fraude, de corrupción y de doble financiación asociados a los hitos y objetivos CID y OA del semestre y que existe el correspondiente registro en la herramienta informática?		
31. ¿Los hitos y objetivos CID y OA del semestre han sido marcados en la herramienta informática como finalizados?		
32. ¿Se han generado en la herramienta las Certificados de Cumplimiento de los hitos y objetivos CID y OA del semestre y han sido firmadas electrónicamente por el Órgano responsable de la Medida?		
33. ¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Gestión del semestre correspondiente y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano responsable de la Medida?		
34. ¿Se ha cerrado en la herramienta el reporte semestral de la Medida?		



Ejecución de Componentes (HyO CID y OA)

Responsable: Entidad decisora (Órgano responsable de Componente)

Seguimiento mensual HyO CID y OA	Sí	No	No aplica	Observaciones
1. ¿Se han revisado los Informes de Seguimiento mensual de las Medidas?				

Previsiones trimestrales HyO CID y OA	Sí	No	No aplica	Observaciones
2. ¿Se han revisado los Informes de Previsiones firmados por los Órganos responsables de las Medidas?				
3. ¿Se ha cerrado en la herramienta la previsión trimestral de los tres trimestres siguientes del Componente?				

Cumplimiento HyO CID y OA	Sí	No	No aplica	Observaciones
4. ¿Se han revisado las Certificados de Cumplimiento de los hitos y objetivos CID y OA del semestre correspondiente firmadas por los Órganos responsables de la Medida?				
5. ¿Se han revisado los Informes de Gestión del semestre correspondiente firmados por los Órganos responsables de las Medidas?				
6. ¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Gestión del semestre correspondiente y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano responsable del Componente?				
7. ¿Se ha cerrado en la herramienta reporte semestral del Componente?				



## 2. REFERENCIA ANÁLISIS DE RIESGO SOBRE IMPACTOS MEDIOAMBIENTALES NO DESEADOS (DNSH)

Ejecución de líneas de acción-Principio de no hacer daño significativo al Medio Ambiente

Seguimiento mensual de líneas de acción	Sí	No	No aplica	Comentarios
<b>Aspectos generales</b>				
¿Ha implantado el principio «Do no significant harm» (DNSH), conforme a lo previsto en el anexo al Council Implementing Decision (CID) por el que se aprueba el PRTR español?				
¿Ha implantado el principio «Do no significant harm» (DNSH), conforme a lo previsto en la Sección específica del DNSH del PRTR español?				
¿Su actuación cumple con la legislación ambiental de la UE y nacional? ¿Se han concedido los permisos o autorizaciones pertinentes?				
¿Aplica el Procedimiento de Evaluación de Impacto Medioambiental conforme a la Directiva 2011/92/EU y, en su caso, hace efectivas las conclusiones?				
¿La actuación incluye elementos que requieren la aplicación por parte de las empresas de un sistema de gestión medioambiental reconocido o que utilicen y/o produzcan bienes o servicios a los que se haya concedido una etiqueta ecológica de la UE?				
¿La actuación aplica las mejores prácticas ambientales?				
En caso de inversiones públicas ¿se respetan los criterios de contratación pública ecológica?				
En caso de inversión en infraestructuras, ¿la inversión se ha sometido a verificación climática y ambiental?				
<b>Mitigación del cambio climático</b>				
¿Su actuación contribuye positivamente a la mitigación del cambio climático de acuerdo con la descripción recogida en el CID?				



¿Se espera que su actuación genere emisiones significativas de gases de efecto invernadero?		
¿Su actuación incluye instalaciones que contribuyen al reciclaje de residuos?		
<b>Adaptación al cambio climático</b>		
¿Su actuación contribuye positivamente a la adaptación al cambio climático de acuerdo con la descripción recogida en el CID?		
¿Espera que su actuación dé lugar a un aumento de los impactos adversos de las condiciones climáticas actuales o futuras, sobre su ámbito, las personas o los bienes?		
¿Su actuación impactaría en áreas o en entornos propensos a inundaciones, temperaturas extremas y/o desprendimientos de tierras?		
<b>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos</b>		
¿Su actuación contribuye positivamente a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos de acuerdo con la descripción recogida en el CID?		
¿Tendría su actuación un impacto negativo sobre el buen estado medioambiental de las aguas marinas y las masas de agua terrestres superficiales y subterráneas?		
¿La implantación o instalación de su actuación fomenta la optimización del empleo de recursos hídricos?		
¿Su actuación afecta a especies y hábitats protegidos que dependan de recursos hídricos?		



¿Su actuación contribuye a la conservación de la calidad del agua?		
<b>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos</b>		
¿Su actuación contribuye positivamente a la economía circular de acuerdo con la descripción recogida en el CID?		
¿Se espera que su actuación dé lugar: (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, con la excepción de la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) conduzcan a ineficiencias significativas en el uso directo o indirecto de cualquier recurso natural en cualquier etapa de su ciclo de vida que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) causar un daño significativo y a largo plazo al medio ambiente con respecto a la economía circular?		
¿Su actuación garantiza la recogida separada, reciclaje o reutilización?		
<b>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</b>		
¿Su actuación contribuye positivamente a la prevención y el control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo de acuerdo con la descripción recogida en el CID?		
¿Espera que su actuación genere un aumento significativo en las emisiones de contaminantes al aire, al agua o al suelo?		
<b>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas</b>		



## Plan de Medidas Antifraude

¿Su actuación contribuye positivamente a la protección y restauración de la biodiversidad y de los ecosistemas de acuerdo con la descripción recogida en el CID?		
¿Se espera que su acción sea: (i) significativamente perjudicial para el buen estado y la resiliencia de los ecosistemas; (ii) perjudicial para el estado de conservación de los hábitats y especies, incluidos los declarados de interés de la Unión?		
¿Su actuación se llevará a cabo en áreas protegidas o sensibles de la red Natura 2000, en lugares declarados patrimonio de la humanidad por la UNESCO o en áreas clave de biodiversidad?		
¿La actuación incluye prácticas agrícolas sostenibles que reduzcan el uso de plaguicidas?		



### 3. REFERENCIA SOBRE AYUDAS DE ESTADO Y DOBLE FINANCIACIÓN EN EL MARCO DEL PRTR

#### Ayudas de Estado

a) El concepto de ayuda de Estado viene recogido en los artículos 107-109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y en su normativa de desarrollo.

b) El Considerando 8 del Rgto. (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, señala que «Las inversiones privadas también podrían incentivarse a través de programas de inversión pública, en particular, instrumentos financieros, subvenciones y otros instrumentos, siempre que se respeten las normas en materia de ayudas estatales».

c) El apartado 4.6 del PRTR (España Puede), sobre control y auditoría, incluye expresamente las ayudas de Estado como parte de la acción de control en la ejecución de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de la normativa europea en materia de ayudas de Estado y de facilitar la elaboración de los preceptivos informes y declaraciones de gestión regulados en el MRR, se proporciona la presente Referencia.

Pregunta	Sí	No	Observaciones
1. ¿Estamos ante una ayuda de Estado conforme al art.107,1 TFUE? (Para serlo deben concurrir todos los requisitos siguientes). a) Que la ayuda sea otorgada por el Estado o por fondos estatales, bajo cualquier forma. Se entienden incluidas todas las Administraciones Públicas. b) Que la ayuda falsee o amenace con falsear la competencia. c) Que la ayuda favorezca a determinadas empresas o producciones. d) Que la ayuda afecte a los intercambios comerciales entre Estados miembros.			
Continúe únicamente en caso de haber marcado «Sí».			
2. ¿Se aplica a la ayuda el régimen de mínimos?			



En caso de haber marcado «SÍ» en la pregunta 2, continúe con la pregunta 6.		
3. ¿La ayuda de Estado es considerada compatible de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, o por otras excepciones legalmente establecidas?		
En caso de haber marcado «SÍ» en la pregunta 3, continúe con las preguntas 5 y 6.		
4. ¿La ayuda de Estado ha sido notificada a la Comisión Europea, con carácter previo a su ejecución, conforme al artículo 108.3 TFUE?		
En caso de haber marcado «NO» en las preguntas 2 y 3, debe contestar «SÍ» a la pregunta 4.		
5. ¿La ayuda de Estado exenta de notificación previa ha sido comunicada a posteriori a la Comisión Europea en el plazo reglamentario?		
En caso de haber marcado «SÍ» en la pregunta 3, debe contestar «SÍ» a la pregunta 5.		
6. ¿La ayuda de Estado se ha incluido en la Base de Datos Nacional de Subvenciones?		
En caso de haber marcado «SÍ» a cualquiera de las preguntas anteriores, debe contestar «SÍ» a la pregunta 6.		

#### Doble financiación

a) El Rgto. (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) establece expresamente en su art.188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el art.191 que «En ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos».

b) En el caso concreto del MRR, el Rgto. (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, prevé lo siguiente:

- i. La financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia es compatible con la de otros programas e instrumentos de la UE, siempre que la ayuda no cubra el mismo coste, es decir, siempre que no exista doble financiación (Considerando



62 y art.9), sin perjuicio de lo que pudiera establecer a este respecto el Acuerdo de Financiación entre la UE y el Reino de España.

ii. El Plan de recuperación y resiliencia debe incluir una explicación de los planes, los sistemas y las medidas concretas del Estado miembro para evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión (Considerando 39 y art.18.4).

iii. A la hora de evaluar el Plan, la Comisión evaluará «las disposiciones destinadas a evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión» (art.19)

iv. A la solicitud de pago se debe adjuntar «una declaración de gestión en la que se indique que [...] los fondos se han gestionado de conformidad con todas las normas aplicables, en particular las normas relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión, de conformidad con el principio de buena gestión financiera» (art.22).

c) Con carácter general, el Estado Miembro debe contar con un sistema de control interno que, entre otras cuestiones, incluya procedimientos que aseguren que los fondos se han gestionado de acuerdo con las normas que eviten la doble financiación. En esa misma línea, el Estado Miembro podría tener la obligación de llevar a cabo verificaciones de gestión a través de las cuales las autoridades designadas para implementar el Plan comprueben la ausencia de doble financiación, todo ello con independencia de lo que pudiera establecer a este respecto el Acuerdo de Financiación entre la UE y el Reino de España.

d) El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español recoge expresamente el control de la doble financiación en su apartado 4.6, relativo a «Control y Auditoría». En dicho apartado se especifica que la doble financiación «*en el caso de las subvenciones públicas, no sólo alcanza a la doble financiación comunitaria, sino a cualquier exceso de financiación que pudiera producirse con independencia de su origen*».

i. El apartado 4.6.6 contempla la realización de auditorías específicas sobre la doble financiación.

Pregunta	Sí	No	Observaciones
1. ¿Está previsto que el proyecto financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia reciba			



Plan de Medidas Antifraude

también financiación de otros instrumentos, ya sean nacionales o europeos?		
Continúe únicamente si se ha marcado «SÍ» en la pregunta 1.		
2. ¿Existe documentación acreditativa (por ejemplo, facturas o certificaciones del órgano gestor) de que la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado en cubrir los mismos costes financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia?		
3. ¿Las actuaciones financiadas con fondos del Mecanismo de Recuperación Resiliencia y las financiadas con otros instrumentos han quedado reflejadas en el correspondiente sistema operativo de gestión (por ejemplo, la Base de Datos Nacional de Subvenciones o la Plataforma de Contratación del Sector Público) o en otra base de datos con funciones de seguimiento y control (por ejemplo, ¿sistema ARACHNE)?		
4. ¿El proyecto cuenta con su propio Código Único de Identificación de Proyecto, conforme a lo establecido en la Orden HAC XXX/2021, de XX de junio?		
En caso de responder «NO» en cualquiera de las preguntas 2, 3 y 4, debería saltar la alarma.		



## 7. ANEXO.- MODELOS DE DECLARACIÓN

- A. Ausencia de conflicto de interés.
- B. Cesión y tratamiento de datos
- C. Compromiso de cumplimiento de principios transversales

### A. AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

#### *DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)*

Expediente núm.: \_\_\_\_\_

Contrato/Subvención/Medio propio/Convenio: \_\_\_\_\_

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

**PRIMERO.** Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera



parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

#### **SEGUNDO.**

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento arriba referenciado.

#### **TERCERO.**

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

#### **CUARTO.**



## Plan de Medidas Antifraude

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En \_\_\_\_, a \_\_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_, cargo \_\_\_\_\_

### *CONFIRMACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS*

Expediente núm.: \_\_\_\_\_

Contrato/Subvención/Medio propio/Convenio: \_\_\_\_\_

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en [descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma], me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

En \_\_\_\_, a \_\_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_, cargo: \_\_\_\_\_



## **B. DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

Don/Doña \_\_\_\_\_, DNI \_\_\_\_\_, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_, beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «\_\_\_\_\_», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de

## Plan de Medidas Antifraude

la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_





### C. DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_, en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente \_\_\_\_\_ « \_\_\_\_\_ », manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_



## 8. ANEXO.- MODELO DE CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EJECUTORA Y ENTIDAD VINCULADA INSTRUMENTAL

### CONVENIO ENTRE LA EJECUTORA \_\_\_\_Y \_\_\_\_, COMO ENTIDAD COLABORADORA PARA DESARROLLAR ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

En \_\_\_\_, el día \_\_\_\_

#### REUNIDOS

De una parte, \_\_\_\_, en representación de la ejecutora \_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_.

Y, de otra parte, \_\_\_\_, con cargo \_\_\_\_, y en representación de \_\_\_\_, de acuerdo con la designa efectuada en sesión del Consejo de Administración de fecha \_\_\_\_, elevado a público el \_\_\_\_ por el notario Sr. \_\_\_\_ con número de protocolo número \_\_\_\_ e inscrito en el Registro Mercantil de \_\_\_\_,

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para este acto en nombre y representación de sus Entidades, y

#### EXPONEN

I. En el contexto de la crisis de la COVID-19, la Comisión Europea ha reforzado el marco actual de ayuda a los Estados miembros proporcionando ayudas financieras directas mediante una herramienta innovadora. A tal fin, se ha creado el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en



adelante, «Mecanismo» o «El Mecanismo» o «MRR») con el objetivo de proporcionar una ayuda financiera específica, significativa y eficaz para intensificar las reformas sostenibles y las inversiones públicas conexas en los Estados miembros.

Es por este motivo que los Estados miembros han tenido que elaborar planes de recuperación y resiliencia -el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el caso del Estado español, conocido con las siglas (PRTR)- como parte de los llamados Programas Nacionales de Reforma (PNR). Estos planes establecen las prioridades de inversión y reforma y los correspondientes paquetes de inversión a financiar a través del Mecanismo, con un desembolso de la ayuda a plazos, en función de los progresos realizados y en base a criterios de referencia predefinidos.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, define la ejecución en régimen de gestión directa, de conformidad con las normas pertinentes adoptadas en virtud del artículo 322 del TFUE, en particular el Reglamento Financiero (UE, Euratom) 2018/1046 y el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2092 del Parlamento Europeo y del Consejo. Este planteamiento conlleva el diseño de instrumentos específicos y la adaptación de los procedimientos al marco que se define. Así, la Comisión Europea es directamente responsable de todas las etapas de ejecución del programa, desde la evaluación de los planes presentados hasta la realización de los pagos, así como del control de la ejecución de los programas.

Con la finalidad de hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR en el plazo definido - entre 2021 y 2026-, las Administraciones Públicas deben adoptar múltiples medidas, entre las que se encuentran la adaptación de los procedimientos de gestión y el modelo de control, junto con la configuración y desarrollo de un Sistema de Gestión que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los Servicios de la Comisión Europea, conforme a los estándares requeridos, tanto desde el punto de vista formal como operativo.

## II.- REGULACIÓN JURÍDICA DEL PROGRAMA DE LA AYUDA

\_\_\_\_\_ [Detallar las bases reguladoras del programa]

Entre otras, el órgano que otorga la ayuda a ejecutora \_\_\_\_\_ otorga las siguientes ayudas a la ejecutora \_\_\_\_\_

\_\_\_\_ [Detallar las ayudas otorgadas (con referencias numéricas de expediente/proyecto/Subproyecto)]

III.- La entidad vinculada se constituye el año \_\_\_\_ para \_\_\_\_, conforme acuerdo de Pleno de \_\_\_\_ en sesión ordinaria del día \_\_\_\_, elevado a público el día \_\_\_\_, por el Notario Sr/a. \_\_\_\_, con número de protocolo \_\_\_\_ e inscrito en el Registro Mercantil de \_\_\_\_.

La entidad vinculada se constituye como una sociedad mercantil de capital íntegramente municipal de \_\_\_\_ para la prestación del servicio público de \_\_\_\_ a \_\_\_\_\_. Constituye formalmente el objeto de la sociedad: \_\_\_\_ que la entidad ejecutora le encargue, hasta su tramitación y aprobación por el órgano competente. Además, la entidad vinculada \_\_\_\_ puede realizar \_\_\_\_.

La sociedad tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de la entidad ejecutora, encontrándose por tanto obligada a realizar los trabajos que éste le encargue mediante encargos de gestión que le efectúe y de acuerdo con las instrucciones que la ejecutora fije para el mismo, siempre que el encargo se encuentre relacionado con el objeto social.

Asimismo, según el Sistema Europeo de Cuentas (SEC 2010) la entidad tiene la consideración de Administración Pública y, por tanto, sociedad, de no mercado, teniendo en cuenta que se financia mayoritariamente con cargo al presupuesto municipal. Nos encontramos, ante un supuesto de descentralización funcional, esto es, una redistribución de competencias dentro del sector municipal para prestar el servicio que constituye su objeto social, de acuerdo con el artículo 1.6 de la Directiva 2014/24/UE.

IV. La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de metas y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan. de Recuperación, Transformación y Resiliencia, constituyen la normativa de aplicación general que regula los procedimientos y la estructura de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, así como mediante la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación por parte de la Comisión Europea del Plan de Recuperación y Resiliencia de España.



V. Con fecha 12 de abril de 2022, conforme a la habilitación normativa contemplada en la disposición final segunda de la Orden HFP/1030/2021 y de la Orden HFP/1031/2021, ambas de 29 de septiembre, la Secretaria General de Fondos Europeos, dictó resolución 1/2022, por la que se establecen instrucciones con el fin de aclarar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En esta resolución se habilita a las entidades ejecutoras del PRTR para colaborar con otras entidades del sector público, para llevar a cabo las acciones previstas en el PRTR, bajo la responsabilidad y la dirección de la entidad ejecutora. No obstante, se exige que se formalice un instrumento jurídico entre ambas entidades, donde se determinen los requisitos por el que se transfieren recursos económicos y obligaciones de cumplimiento a la entidad del sector público con participación instrumental en el PRTR.

De acuerdo con la naturaleza del ente instrumental, se considera que el instrumento jurídico más idóneo para definir los requisitos del órgano ejecutor es un convenio de colaboración entre ambas entidades.

Sobre la base de lo anterior, ambas partes, de común acuerdo, suscriben el presente Convenio, con las siguientes estipulaciones,

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.** - Objeto de la colaboración, entidad colaboradora, e identificación de las ayudas a gestionar previstas en el PRTR.

El objeto del presente convenio es establecer los términos de la colaboración entre \_\_\_\_ (entidad ejecutora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia) y \_\_\_\_ (ente instrumental) para gestionar las siguientes acciones previstas en el PRTR:

Constituye objeto de colaboración entre ambas: \_\_\_\_ [Descripción del objeto de colaboración- con referencias numéricas del fondo/proyecto/subproyecto)]

**SEGUNDA.** - Duración del convenio.

El presente convenio tendrá efecto desde la fecha de su firma, hasta el cumplimiento de las actuaciones previstas en el PRTR, sin que su vigencia pueda ser superior a \_\_\_\_\_. En caso de

no haber finalizado estas actuaciones en el plazo mencionado, el mismo podrá ser prorrogado por un periodo de hasta \_\_\_\_ adicionales.

**TERCERA.** - Obligaciones de la entidad ejecutora \_\_\_\_.

La entidad ejecutora \_\_\_\_, se compromete a realizar una aportación a su entidad vinculada \_\_\_\_ en concepto de subvención con el siguiente detalle:

[Detallar la aportación a la entidad vinculada]

Esta aportación está prevista singularmente en el presupuesto de la entidad ejecutora \_\_\_\_ para el ejercicio \_\_\_\_ prorrogado para el ejercicio \_\_\_\_ y está consignada en la aplicación presupuestaria \_\_\_\_ del vigente Presupuesto Municipal.

Las bases de ejecución del presupuesto/intervención/tesorería son las siguientes:

[Bases de ejecución]

La entidad ejecutora se compromete a cumplir con todas las obligaciones contenidas en las bases reguladoras, en concreto las recogidas en [precepto que recoge obligaciones a cumplir].

La entidad ejecutora se obliga a justificar la realización de las actuaciones de acuerdo con las estipulaciones que marca [precepto sobre condición y términos de la concesión y aceptación].

**CUARTA.** - Obligaciones de entidad vinculada \_\_\_\_.

La empresa se compromete con las siguientes obligaciones:

1) Con cargo a la financiación recibida a tal fin, a realizar todas las acciones previstas en el PRTR relativas a \_\_\_\_ de las que sea responsable, en concreto, a cumplir con las metas y objetivos asignados como parte de la Decisión de Ejecución del Consejo de acuerdo con sus indicadores de seguimiento, en la forma y los plazos previstos y bajo las directrices de la entidad ejecutora.

2) Facilitar a la entidad ejecutora toda la información de seguimiento que ésta precise, y en particular proporcionar la información que debe suministrarse al sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR conforme a lo dispuesto en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y según se establezca en el manual de uso y funcionamiento del sistema de información, Manual de usuario CoFFEE-\*MRR, disponible en la página web de la Secretaría General de Fondos Europeos, (<https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dqpmrr/es-es/paginas/coffee.aspx>)



3) Cumplir con todos los principios transversales del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y con los principios de gestión específicos del PRTR previstos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, con el mismo nivel de exigencia que el requerido por esta Orden para las entidades ejecutoras, incluidas la obligación de disponer de un Plan de medidas antifraude y la de exigir las declaraciones previstas en su anexo IV.

4) En su condición de poder adjudicador, acreditar el complemento de la normativa sobre contratación del sector público en todos los contratos relacionados con el objeto del convenio, en concreto, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español varias directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

5) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Además, se deben tener identificadas todas las operaciones registradas en la contabilidad y los compromisos para ejercicios posteriores que afecten a estos proyectos, subproyectos y actuaciones, a partir del ejercicio \_\_\_\_\_. Es decir, el ente instrumental se obliga a llevar una contabilidad separada para todas las transacciones relacionadas (Ingresos y pagos, incluido, en su caso, el ingreso de ayudas, y pagos a proveedores).

6) A comunicar al órgano ejecutor la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso que financien las actividades que se enumeran en la estipulación primera.

7) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos (pliegos de contratación, facturas, justificaciones de transferencias...) durante un mínimo de 5 años.

8) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos que dispone el apartado de causas de reintegro del presente convenio.

9) A adoptar las medidas de difusión contenidas en el PRTR y en el resto de normativa aplica.

10) A dar cumplimiento de la siguiente normativa:

\_\_\_\_\_ [Detallar normativa general de cumplimiento]

Entre otras, se compromete a dar cumplimiento a la siguiente normativa reguladora de las ayudas:

\_\_\_\_\_ [Detallar normativa específica de cumplimiento]

**QUINTA.** - Obligaciones en actuaciones de comprobación y control.

La ejecutora \_\_\_\_\_, como entidad colaboradora de las ayudas del PRTR, asume la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de las solicitudes pueda efectuar el órgano ejecutor, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones que le corresponden en virtud de este convenio.

Se habilita al órgano interventor para que pueda efectuar la intervención de la comprobación material de la inversión, en los términos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**SEXTA.** - Comisión de seguimiento.

Se constituirá una Comisión mixta de seguimiento para la vigilancia y contundencia de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo.

Esta Comisión estará formada por:

Miembros de la entidad vinculada: \_\_\_\_\_

Miembros de entidad ejecutora: \_\_\_\_\_

**SÉPTIMA.** - Modificación del convenio durante su vigencia.

Procederá la modificación del presente convenio en cualquier caso para adaptarse a los cambios normativos que puedan producirse.

El convenio podrá asimismo ampliarse a otras líneas de subvención relacionadas en el objeto social de la sociedad íntegramente participada previa suscripción de la correspondiente adenda específica.

**OCTAVA.** - Protección de datos de carácter personal.



La entidad colaboradora en calidad de encargada de tratamiento podrá por cuenta de la ejecutora \_\_\_\_, tratar los datos personales relativos a la gestión de las ayudas del PRTR.

La entidad colaboradora tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, y no los aplicará o utilizará con fin diferente al que figure en el presente convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

La entidad colaboradora queda obligada al deber de secreto establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal. En cumplimiento del indicado deber de secreto, el personal encargado de la realización de las tareas guardará secretos de las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento de la vigencia del presente convenio, estando obligados a no hacer públicos cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el periodo de vigencia.

La entidad colaboradora se compromete a no facilitar la información y los datos proporcionados para cualquier otro uso que no se encuentre previsto en el presente convenio. En particular, no proporcionará copia de los documentos o datos a terceras personas, quedando prohibida la reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica.

La entidad vinculada \_\_\_\_ se obliga a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y a adoptar las medidas necesarias para asegurarla integridad y seguridad de los datos manejados y de la documentación que le sea facilitada. (Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.)

**NOVENA.** - Extinción del convenio.

1. El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución que se indican a continuación:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo, o, acordada la prórroga, una vez transcurrido el plazo máximo de la misma.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por denuncia del convenio por alguna de las partes.



2. Si en la extinción del convenio existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

**DÉCIMA.** - Régimen jurídico.

La aplicación del presente convenio se regirá por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente y la normativa que se ha dictado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Finalmente, manifestar que serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

**UNDÉCIMA.**- Causas de reintegro

El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la estipulación cuarta por parte del ente instrumental, comportan una pérdida de la subvención y la obligación de reintegro de las cantidades percibidas por parte del órgano ejecutor.

**DUODÉCIMA.**- Naturaleza del convenio

Este convenio tiene naturaleza administrativa y, en consecuencia, todas las cuestiones litigiosas que se deriven de su interpretación, cumplimiento y eficacia, se someterán al conocimiento y competencia de la jurisdicción contenciosa-administrativa competente.

En prueba de conformidad con todo lo expuesto, ambas partes firman el presente documento, por triplicado, en el lugar y fecha que figuran expresamente en el encabezamiento.



## 9. ANEXO.- MODELOS DE VERIFICACIÓN

### 1. VERIFICACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

ACTUACIÓN/SUBACTUACIÓN	Sí/No	EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO	SERVICIO RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN	ÓRGANO / SERVICIO RESPONSABLE DEL CONTROL Y VERIFICACIÓN	SERVICIO DE ACREDITACIÓN
<b>1. ACTUACIONES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN O DE LAS ENTIDADES EJECUTORAS</b>					
El órgano de contratación habrá de definir y planificar las condiciones bajo las que se va a seleccionar al contratista y ejecutar el contrato:					
¿Se ha configurado un sistema de gestión específico?			Oficina NextGEU	JGL	Oficina NextGEU
Asegurar que se cumplen los principios aplicables al PRTR mediante la correspondiente definición y autoevaluación:					
¿Se cumplen las normas generales en materia de contratación?			Servicio que impulsa expediente	Contratación / Asesoría Jurídica / Intervención	Oficina NextGEU
¿Se cumplen los principios específicos de gestión del PRTR?			Servicio que impulsa expediente	Contratación / Asesoría Jurídica / Intervención	Oficina NextGEU
Realizar una evaluación de riesgo de fraude aplicada al contrato en cuestión:					
¿Se ha cumplimentado la DACI para el contrato en cuestión?			Todos los Servicios intervinientes	Contratación / Asesoría	Oficina NextGEU



				Jurídica / Intervención	
¿Se ha establecido un procedimiento para abordar conflicto de intereses y fraudes?			Oficina NextGEU	Intervención / Asesoría Jurídica	Oficina NextGEU
<b>2. ASPECTOS A INCLUIR EN LOS PLIEGOS RECTORES DEL CONTRATO</b>					
Referencia a hitos y objetivos que se han de cumplir (esto es recomendable, no obligatorio):					
¿Se establece en los pliegos rectores plazos temporales y mecanismos de control sobre el cumplimiento de HyO?			Servicio que impulsa expediente	Contratación / Asesoría Jurídica / Intervención	Oficina NextGEU
¿Se establece en los pliegos rectores penalidades por incumplimiento de HyO?			Servicio que impulsa expediente	Contratación / Asesoría Jurídica / Intervención	Oficina NextGEU
¿Se establece en los pliegos rectores como causa de resolución el incumplimiento de HyO?			Servicio que impulsa expediente	Contratación / Asesoría Jurídica / Intervención	Oficina NextGEU
Referencia al preceptivo cumplimiento de obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital, así como al cumplimiento de obligaciones asumidas por DNSH					
¿Se prevén en los pliegos rectores causas de modificación de contrato para garantizar el preceptivo cumplimiento de obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y en aplicación del principio DNSH?			Servicio que impulsa expediente	Contratación / Asesoría Jurídica / Intervención	Oficina NextGEU



Plan de Medidas Antifraude

¿Se prevén en los pliegos rectores que el sistema de información y seguimiento incorpore una estructura de datos que permita determinar la aportación de proyectos y subproyectos al objetivo fijado en el CID (HyO CID)?			Servicio que impulsa expediente	Contratación / Asesoría Jurídica / Intervención	Oficina NextGEU
¿Se incorpora en los pliegos rectores referencia expresa a la obligatoria aplicación al contrato del plan de medidas antifraude y anticorrupción, incluyendo el conflicto de interés (que habrá de haberse aprobado previamente)?			Servicio que impulsa expediente	Contratación / Asesoría Jurídica / Intervención	Oficina NextGEU
¿Se incluye en los pliegos rectores la obligación de la cumplimentación de la DACI?			Servicio que impulsa expediente	Contratación / Asesoría Jurídica / Intervención	Oficina NextGEU
¿Se incluye en los pliegos rectores la obligación del cumplimiento de medidas de información (previstas en el art.8.2 de la O HFP/1030/2021)?			Servicio que impulsa expediente	Contratación / Asesoría Jurídica / Intervención	Oficina NextGEU
¿Se incluye en los pliegos rectores la obligación de aportar información relativa al titular real del beneficiario final de fondos?			Servicio que impulsa expediente	Contratación / Asesoría Jurídica / Intervención	Oficina NextGEU
¿Se incluye en los pliegos rectores la sujeción de controles de la Comisión, la OLAF, el Tribunal de			Servicio que impulsa expediente	Contratación / Asesoría	Oficina NextGEU



Cuentas y la Fiscalía Europea?				Jurídica / Intervención	
¿Se incluye en los pliegos rectores la referencia a las normas sobre conservación de la documentación (art.132 del Rgto. Financiero 2018)?			Servicio que impulsa expediente	Contratación / Asesoría Jurídica / Intervención	Oficina NextGEU
¿Se incluye en los pliegos rectores referencias al obligado cumplimiento de compromisos y normas I+P+C?			Servicio que impulsa expediente	Contratación / Asesoría Jurídica / Intervención	Oficina NextGEU
<b>3. ASPECTOS A INCLUIR EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN</b>					
¿Existe un documento que, formando parte del expediente, identifique las actuaciones previas ya realizadas (aquellas señaladas en “Actuaciones del órgano de contratación o de las entidades ejecutoras”)?			Servicio que impulsa expediente	Contratación / Asesoría Jurídica / Intervención	Oficina NextGEU
¿Existe un documento que constate la realización de una evaluación de riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés (aplicada al contrato en cuestión)?			Servicio que impulsa expediente	Contratación / Asesoría Jurídica / Intervención	Oficina NextGEU
¿Existe un documento o mención respecto de la acreditación de la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes?			Servicio que impulsa expediente	Contratación / Asesoría Jurídica / Intervención	Oficina NextGEU



## Plan de Medidas Antifraude

¿Se incluyen todas las DACI cumplimentadas por los intervinientes?			Servicio que impulsa expediente	Contratación / Asesoría Jurídica / Intervención	Oficina NextGEU
¿Se incluyen documentos de verificación de la constancia de ausencia de doble financiación?			Servicio que impulsa expediente	Contratación / Asesoría Jurídica / Intervención	Oficina NextGEU

## 2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS

Medidas que se incorporan al expediente o cuestiones que se plantean a sus gestores	Verificación Grado de cumplimiento: Fijo: Sí/No Variable: puntuar del 1 a 4
¿Se dispone de un plan de prevención de riesgos y medidas antifraude?	Sí/No
¿Se dispone de una declaración al más alto nivel de lucha contra el fraude?	Sí/No
¿El plan de prevención es conocido por el personal que tramita el expediente?	Puntuar 1 a 4
¿Existe un plan de evaluación de riesgos que identifique probabilidad, impacto y medidas de minimización?	Sí/No
¿El personal que tramita el expediente conoce el Código Ético y la normativa sobre regalos?	Puntuar 1 a 4
¿El personal tramitador ha recibido formación sobre integridad?	Puntuar 1 a 4
¿Existe declaración de ausencia de conflicto de intereses del personal que elabora los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas de la contratación?	Puntuar 1 a 4
¿Hay declaración de ausencia conflictos de intereses del personal que conforma la mesa de contratación?	Puntuar 1 a 4



## Plan de Medidas Antifraude

¿Hay declaración de ausencia de conflicto de interés del alto cargo responsable que aprueba la contratación?	Puntuar 1 a 4
¿Hay un canal para presentar denuncias?	Sí/No
¿Se ha aplicado el mecanismo establecido de banderas rojas?	Puntuar 1 a 4
¿Hay un órgano encargado de examinar las denuncias y proponer medidas?	Sí/No
Cuando se detecta un fraude, ¿se evalúa y se proponen medidas?	Puntuar 1 a 4

